

DOE

MARTES 29
de octubre de 2024

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 211

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Cultura. Ayudas. Decreto 133/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria..... **55884**



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **55890**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 20 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **55927**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-022, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... **55964**



Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 2 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **56001**

Convenios. Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de julio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **56038**

Convenios. Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **56075**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 91.6 MHz en la localidad de Cáceres- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **56112**



Radiodifusión. Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 104.6 MHz en la localidad de Don Benito (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **56124**

Radiodifusión. Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 96.8 MHz en la localidad de Plasencia (Cáceres)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **56136**

Radiodifusión. Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 105.5 MHz en la localidad de Olivenza (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **56148**

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de octubre de 2024 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. **56159**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 630 KVA del CT "Portugal" en la localidad de Escurial (Cáceres)". Expte.: AT-9583. **56234**

Energía eléctrica. Resolución de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro general distribución, en el término municipal de Azuaga, Badajoz, y anexo". Expte.: 06/AT-00075-18417. **56238**



Energía eléctrica. Resolución de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT "Don Álvaro" procedente de la subestación "Mérida" para solicitud de variante, sito paraje La Tijera, polígono 8, parcela 408". Término municipal: Don Álvaro. Expte.: 06/AT-01788/18430. **56242**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una casa rural aislada, cuyo promotor es Manuel Sánchez Rivero, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA24/0156. **56246**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos promovido por Bosque Urbano, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia..... **56263**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Alfotrailer, SL, en el término municipal de Almendralejo. **56294**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para financiar el desarrollo del Plan de Generación de Talento Digital en la anualidad 2024. **56333**

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para financiar el desarrollo del Plan de Generación de Talento Digital en la anualidad 2024. **56358**

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura a través del Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) para financiar el desarrollo del Plan de Generación del Talento Digital en la anualidad 2024. **56382**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 265/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 711/2021 PA 107/2019..... **56400**

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 192/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 759/2021 PA 107/2019..... **56402**

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 207/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 815/2021 PA 107/2019..... **56404**

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 204/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 799/2021 PA 107/2019..... **56406**

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 205/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 805/2021 PA 107/2019..... **56408**

Educación. Premios. Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los I Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024. **56410**

Educación. Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el segundo libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025..... **56418**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2024 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada presentados en determinados expedientes tramitados al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **56438**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas de solicitudes presentadas en el año 2023. **56440**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 20 de octubre de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA (EE-8.2)-01-AUR. **56442**

Ayuntamiento de Calamonte

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2024 sobre exposición pública del expediente sobre construcción de 39 nichos prefabricados en el cementerio municipal. **56443**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de octubre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **56444**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de octubre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **56446**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de octubre de 2024 sobre revocación del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI) personal laboral fijo. **56448**



Particulares

Cooperativas. Anuncio de 23 de octubre de 2024 sobre disolución y liquidación de Residencial Conquistadores, Sociedad Cooperativa. **56449**

Federación Extremeña de Taekwondo

Federaciones deportivas. Anuncio de 22 de octubre de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... **56450**

Consortio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana"

Procesos selectivos. Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, con carácter indefinido de una plaza de Oficial de 1.^a Carpintero, encuadrada en el Grupo IV del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y para el Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana. **56451**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DECRETO 133/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. (2024040223)

Mediante el Decreto 72/2023, de 5 de julio (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2023) se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales al amparo de los fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria.

Los proyectos de aceleración cultural se incluyen en el Componente 24 "Revalorización de la industria cultural". I1 "Competitividad y Profesionalización de las ICC" en el proyecto C.24. I1.P1.2 "Apoyo a aceleradoras culturales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Las ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, quedando dicha financiación legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa 273B "Teatro, Música y Cine", Código de proyecto de gasto 20220225 denominado "Apoyo a aceleradoras culturales".

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España Hub Audiovisual de Europa" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el



ejercicio presupuestario 2021. Por su parte, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el día 23 de julio de 2021, se acuerda la aprobación de la distribución territorial y los criterios de reparto, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio, respecto a las inversiones de los componentes 24 y 25, y su distribución.

Con posterioridad, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 5 de abril de 2022, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizaba la propuesta de distribución territorial, según criterios objetivos ya aprobados en la citada Conferencia Sectorial de Cultura de 23 de julio de 2021, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 24, en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Cultura. En el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, que se celebró el 7 de abril de 2022, y de conformidad con los criterios de reparto ya aprobados, se fija la distribución entre las Comunidades Autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en la reunión celebrada entre los días 15 y 22 de diciembre de 2022, introdujo una importante modificación en el documento rector de las presentes ayudas, en cuanto al período de ejecución de los proyectos, que se extiende en tres años más, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 8 del Decreto 72/2023, de 5 de julio y el apartado 9 de su disposición adicional única determinan que los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables son exclusivamente los comprendidos entre estas fechas y considerando gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Con ello se daba cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura de diciembre de 2022, que extendía el período de ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante lo anterior, la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023 efectúa una propuesta de distribución territorial de los créditos relativos a determinados proyectos de las inversiones "I1. Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales", "I2. Dinamización de la cultura a lo largo del territorio" e "I3. Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales" del componente 24 "Revalorización de la industria cultural" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los años 2022 y 2023.

En el seno de esta Conferencia Sectorial se acuerda lo siguiente: "El plazo de ejecución de actividades previstas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo



con el calendario para la implementación del proyecto de inversión. Por tanto, los gastos elegibles a efectos de justificación serán los realizados en ese periodo". Asimismo, el calendario para la implementación de los proyectos de inversión determina, en el caso del objetivo CID 354, en el que se encuadra el apoyo a aceleradoras culturales, que los proyectos deben estar finalizados a fecha 30 de junio de 2026. Con esta modificación se corrige el error material cometido en la última modificación de los documentos sobre el período de ejecución del proyecto de aceleradoras culturales, que finaliza el 30 de junio de 2026, dado que la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España no permite financiar más allá del 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la primera convocatoria, por lo que se refiere al período de ejecución de las actividades subvencionables del artículo 8 y del apartado 9 de la disposición adicional, período de ejecución que se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.

Además de la modificación anterior, se introducen otras dos modificaciones cuya necesidad se ha planteado a medida que se ha avanzado en la gestión de estas ayudas. De una parte, se especifica, junto con la aplicación presupuestaria, en los artículos 1 y 6 del decreto, y en los apartados 1 y 10 de su disposición adicional, el código fondo donde se imputa el gasto, para que quede de manifiesto el componente e inversión del Plan de Recuperación, Transparencia y Resiliencia. De otra parte, se introduce una disposición final con dos apartados, el primero con un enlace al Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, y el segundo con un enlace al canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude (SNCA-Infofraude). La introducción de esta disposición final obedece a la necesidad de que las bases reguladoras prevean los procedimientos por los cuales se mitiguen, en caso de producirse, los riesgos de materialización de los conflictos de intereses.

En la elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la "Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".



Este decreto responde, asimismo, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de lo señalado con anterioridad se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia; del principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible en aras a la consecución de los objetivos propuestos en la norma. Se ajusta al principio de seguridad jurídica al ser coherente con el ordenamiento jurídico en su ámbito de aplicación. Por lo que se refiere al principio de transparencia, el decreto será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la primera convocatoria.

El Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la primera convocatoria, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“1. El presente decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a proyectos de aceleración culturales según el Componente 24, “Revalorización de la industria cultural”, I1 “Competitividad y Profesionalización de las ICC”, en el proyecto C.24.I1.P1.2. “Apoyo a aceleradoras culturales”, código fondo MR09C24I01, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como aprobar su única convocatoria”.



Dos. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa 273B “Teatro, Música y Cine”, Código de proyecto de gasto 20220225 denominado “Apoyo a aceleradoras culturales”, siendo el código fondo MR09C24I01”.

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”.

Cuatro. Se modifica la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional única, que queda redactada como sigue:

“a) Aprobar la convocatoria de ayudas para el apoyo a proyectos de aceleración culturales según el Componente 24, “Revalorización de la industria cultural”, I1 “Competitividad y Profesionalización de las ICC”, en el proyecto C.24.I1.P1.2. “Apoyo a aceleradoras culturales”, código fondo MR09C24I01, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021”.

Cinco. Se modifica el apartado 9 de la disposición adicional única, que queda redactado de la siguiente manera:

“Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”.



Seis. Se modifica el párrafo tercero del apartado 10 de la disposición adicional única, que queda redactado como sigue:

“El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 273B “Teatro, Música y Cine”, centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220225 denominado “Apoyo a aceleradoras culturales” en la siguiente partida presupuestaria importes: G/273B/77000 por importe de 543.632,00 euros, siendo el código fondo MR09C24I01”.

Siete. Se introduce una disposición final, del siguiente tenor literal:

“Disposición final. Medidas antifraude.

1. A través del siguiente enlace se podrá acceder al Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>

2. Asimismo, mediante el siguiente enlace se accederá al canal de denuncias Infofraude habilitado por el Servicio Nacional de Control Antifraude (SNCA), relativo a la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de octubre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

M.^a VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063489)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES LOS IBORES, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-020, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Lázaro Alonso Obregón, con DNI: ***0959**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares los Ibores, SA", con NIF: A-10049351, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera JEV-020, (Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata con hijuela a Navalvillar de Ibor).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 1 de abril de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Autocares los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-020, (Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata con hijuela a Navalvillar de Ibor), durante los años 2022 a 2025.



Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-020, (Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata con hijuela a Navalvillar de Ibor), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:



- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

Quinta. Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convo-



catoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

Séptima. Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Autocares los Ibores, SA”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. LÁZARO ALONSO OBREGÓN



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3 Identificación del nuevo ATG.

3. Listas Blancas.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca.

4. Utilización de soportes propios de empresa.

5. Venta on-line.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

6. Venta en ruta.

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



1. Introducción

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal"

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito)

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3 Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho Webservice es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho Webservice, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3 Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

00: Indicador de tarjeta válida.



- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

6. Venta en ruta

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.



7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK

APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:



Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Turno | 1 | 67 | 1 | No necesario. Rellenar a cero |
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076
04666100000FFF00000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAAAMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nº Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados(*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 000000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
VALIDA ATG.

ÍNDICE

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración
- Exportar fichero ruta



Acerca de...

El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón

accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



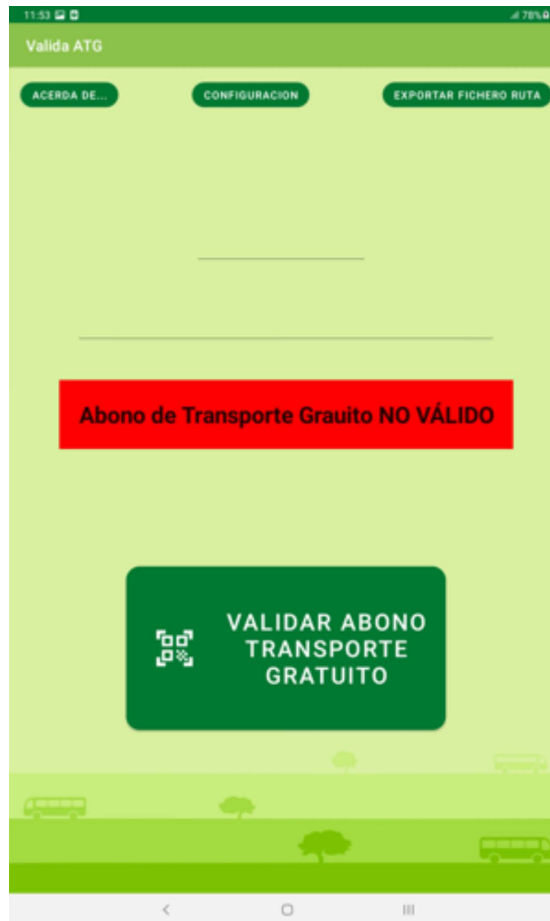
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".




Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Gratuito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

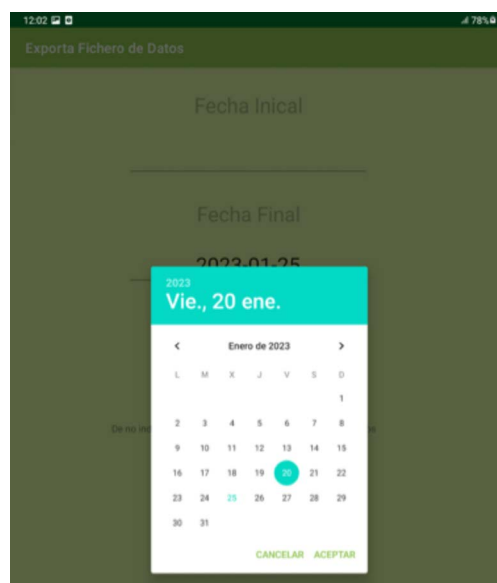
Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón,  en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.





EXPORTAR
DATOS RUTA

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomienda no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 20 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063490)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 20 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, (JEV-021), durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "DAMAS EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA, (JEV-021), DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con DNI n.º: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas Extremadura, SL", y con NIF n.º: B-21607700, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 20 de abril de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.



Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Undécima del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Duodécima a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:



- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

Quinta. Se modifica la Estipulación SEXTA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SEXTA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convo-



catoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación OCTAVA del Convenio, que queda redactada como sigue:

OCTAVA. Colaboración de la empresa.

“En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

Séptima. Se modifica la Estipulación DÉCIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DÉCIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediante dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Damas Extremadura, SL”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.^a LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3 Identificación del nuevo ATG.

3. Listas Blancas.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca.

4. Utilización de soportes propios de empresa.

5. Venta on-line.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

6. Venta en ruta.

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



1. Introducción

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal"

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito)

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3 Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3 Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

00: Indicador de tarjeta válida.



- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

6. Venta en ruta

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.



7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK

APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:



Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076
04666100000FFF00000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAA-AMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nº Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados(*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 000000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
VALIDA ATG.

Índice

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración
- Exportar fichero ruta




Acerca de...

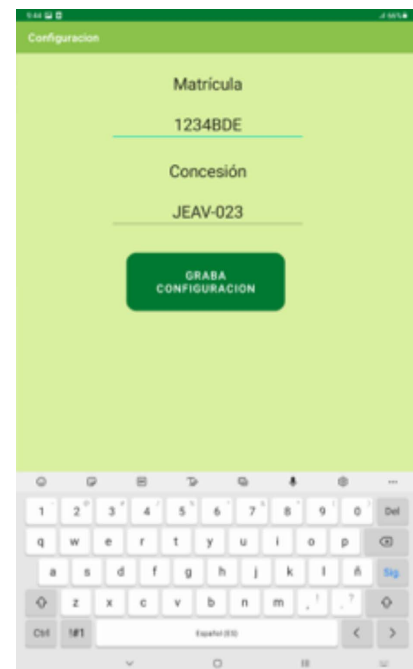
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

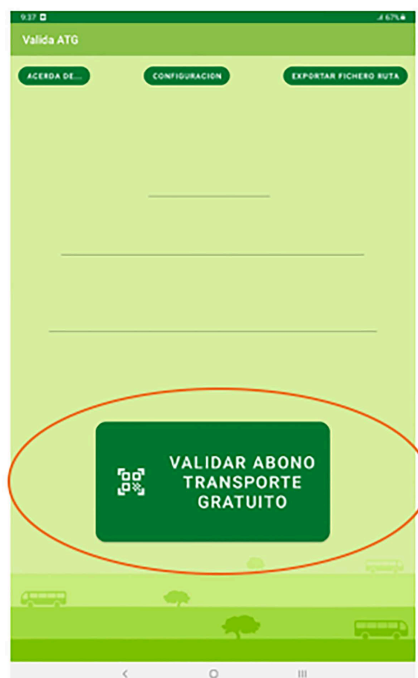
Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

ACERCA DE...



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



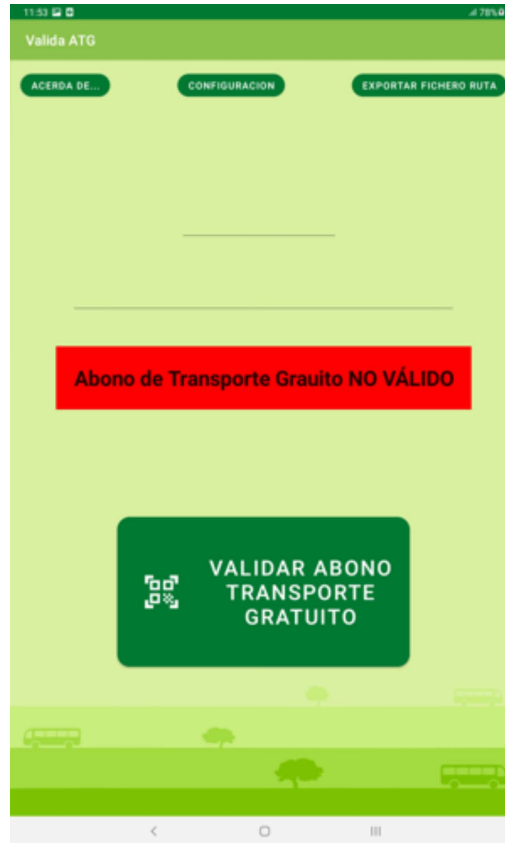
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".

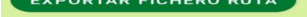


Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Gratuito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

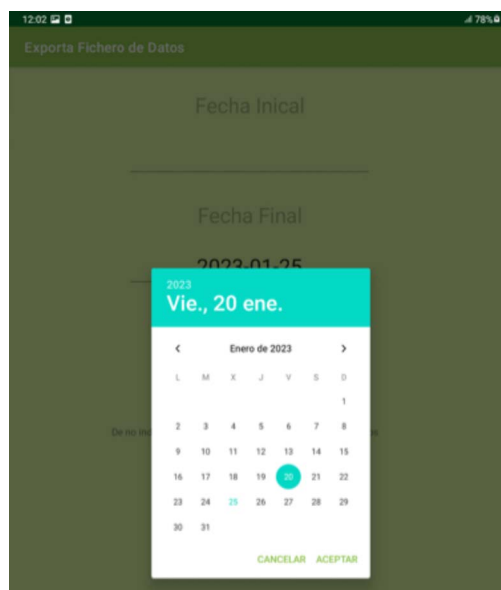
Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón,  en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.





EXPORTAR
DATOS RUTA

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomienda no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-022, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063491)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-022, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA", ("CEVESA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-022, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con DNI: ***6791**, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), con NIF núm. A-81544868, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-022, (Cáceres-Béjar, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público



regular de uso general de viajeros por carretera JEV-022, (Cáceres-Béjar, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-022, (Cáceres-Béjar, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte sub-



vencionado especial 100%”, siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal”.

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que “Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados”.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, “Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas,



en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales



establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta”.

Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en



la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de



prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda re-dactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).



- O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.



Quinta. Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.



La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.

Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la em-



presa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.



Séptima. Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado median-do dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional



Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. SANTIAGO LAYOSA BURDALLO



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

2.3 Identificación del nuevo ATG

3. Listas Blancas

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

4. Utilización de soportes propios de empresa

5. Venta on-line

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

6. Venta en ruta

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

BILLETES



1. Introducción

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal"

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito)

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.



No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3 Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho Webservice es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho Webservice, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3 Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

00: Indicador de tarjeta válida.



- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

6. Venta en ruta

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.



7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK

APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:



Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Turno | 1 | 67 | 1 | No necesario. Rellenar a cero |
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAAAMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nº Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados(*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 000000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE TRANSPORTE
GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
VALIDA ATG.

ÍNDICE

Introducción

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Exportar fichero de ruta.

Introducción

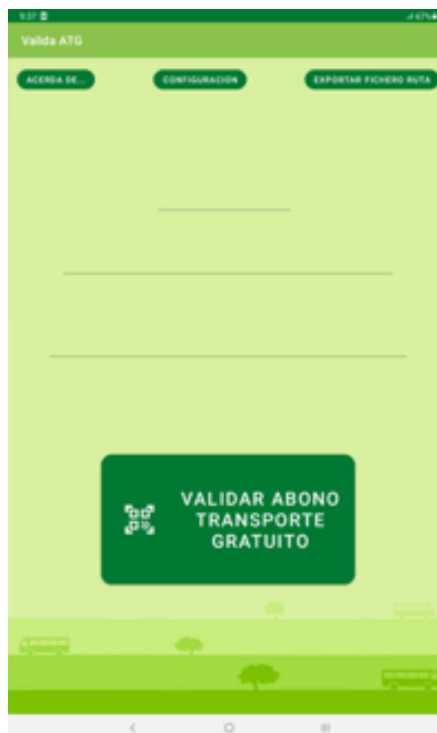
Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración
- Exportar fichero ruta




Acerca de...

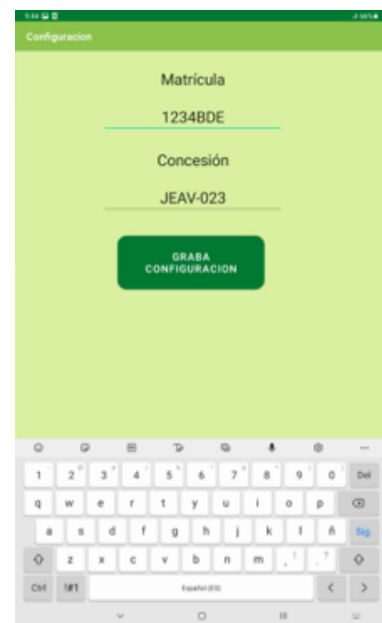
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

ACERDA DE...



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



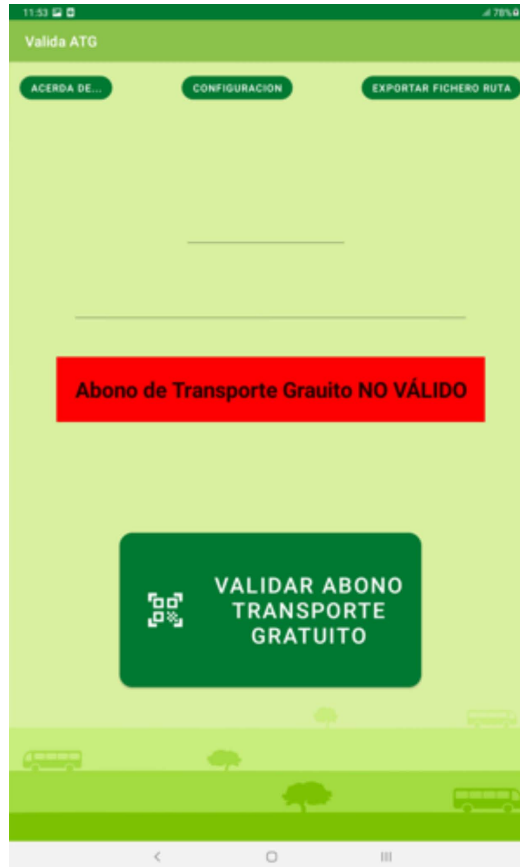
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".




Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Gratuito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

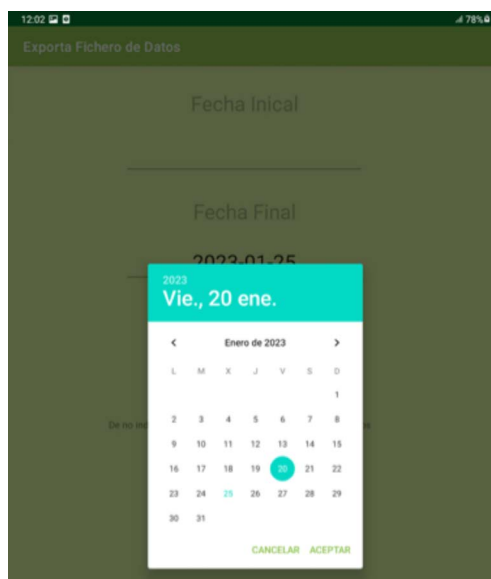
Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón,  en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.





EXPORTAR
DATOS RUTA

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomienda no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 2 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063492)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 2 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES DEL NORESTE, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-024, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Manuel Gallego Rico, con DNI: ***3278**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares del Noreste, SA", con NIF núm. A-28357622, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-024, (Cáceres-Badajoz).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 2 de junio de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-024, (Cáceres-Badajoz), durante los años 2022 a 2025.



Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-024, (Cáceres-Badajoz), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:



- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

Quinta. Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convo-



catoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

Séptima. Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediante dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Autocares del Noreste, SA”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

D. MANUEL GALLEGO RICO



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

2.3 Identificación del nuevo ATG

3. Listas Blancas

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

4. Utilización de soportes propios de empresa

5. Venta on-line

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

6. Venta en ruta 13

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

BILLETES



1. Introducción

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal"

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito)

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3 Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho Webservice es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho Webservice, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3 Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

00: Indicador de tarjeta válida.



- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

6. Venta en ruta

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.



7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK

APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:



Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000
00

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|----------------------------|------------|------------|---------------------|--|
| Fecha viaje | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 01 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 1330 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | Ordinal del origen real de la expedición. |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Número de expendedora de ruta |
| No utilizado | 1 | 27 | 0 | No utilizado |
| Destino real | 2 | 28 a 29 | 03 | Ordinal del destino real de la expedición. |
| Código parada origen real | 4 | 30 a 33 | 0004 | Código de parada origen de expedición |
| Código parada destino real | 4 | 34 a 37 | 0002 | Código de parada destino de expedición |
| Código conductor | 4 | 38 a 41 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nombre de conductor | 25 | 42 a 66 | JUSTO GOMEZ GOMEZ | No necesario. Rellenar a espacios |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Turno | 1 | 67 | 1 | No necesario. Rellenar a cero |
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAAAMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nº Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados(*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 000000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
VALIDA ATG.

ÍNDICE

Introducción

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Exportar fichero de ruta.

Introducción

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

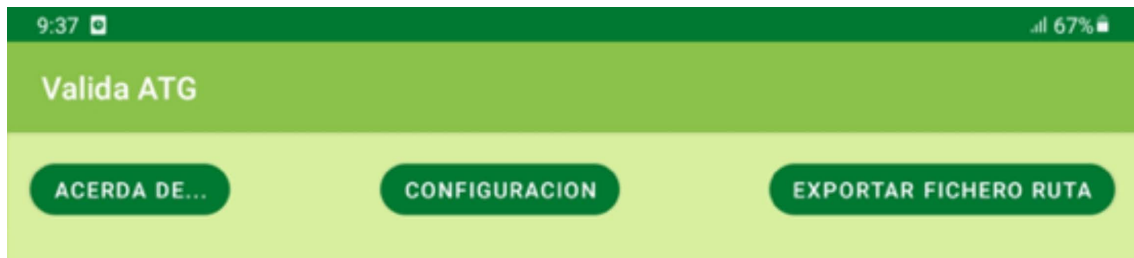
La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración
- Exportar fichero ruta




Acerca de...

El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.

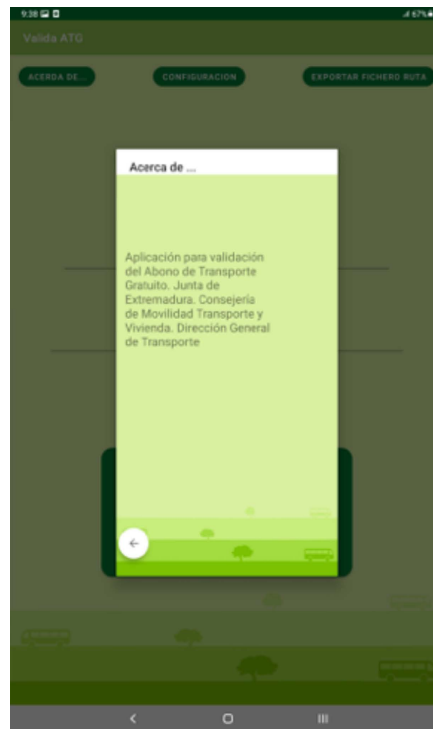


Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matricula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

ACERCA DE...



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



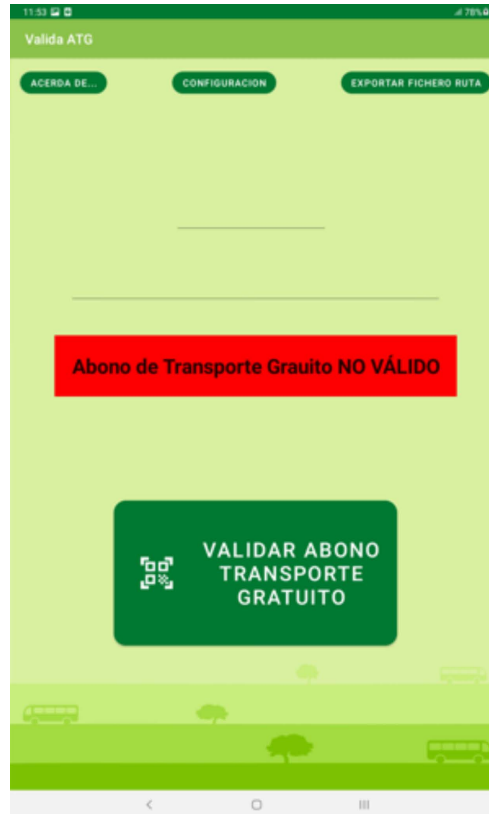
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".




Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Gratuito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

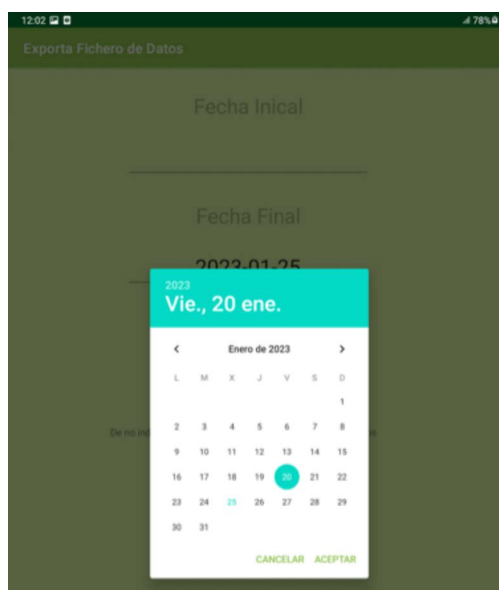
Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón,  en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.





EXPORTAR
DATOS RUTA

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomienda no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de julio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063532)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de julio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "DAMAS EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-026, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con DNI: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas Extremadura, SL", con NIF: B-21607700, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera JEV-026, (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), por la cesión de contrato de la empresa adjudicataria, "El Gato, S.L.". Cesión del contrato de concesión autorizada por Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de fecha 31 de mayo de 2022, y efectos a partir del día 1 de junio de 2022.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 11 de julio de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento



de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-026, (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-026, (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros



por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de di-



ciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del



precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta”.

Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en



todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- _ “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de



prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda re-dactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).



- O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.



Quinta. Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.



La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.

Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la em-



presa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.



Séptima. Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. - Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado median-do dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional



Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

2.3 Identificación del nuevo ATG

3. Listas Blancas

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

4. Utilización de soportes propios de empresa

5. Venta on-line

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

6. Venta en ruta

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

BILLETES



1. Introducción

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito)

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1 Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2 Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3 Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1 Limitaciones de la Lista Blanca

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1 Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho Webservice es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho Webservice, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2 Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3 Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

00: Indicador de tarjeta válida.



- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

6. Venta en ruta

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1 Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK

APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:



Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAAAMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Nº Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados(*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 000000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. VALIDA
ATG.

ÍNDICE

Introducción

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Exportar fichero de ruta.

Introducción

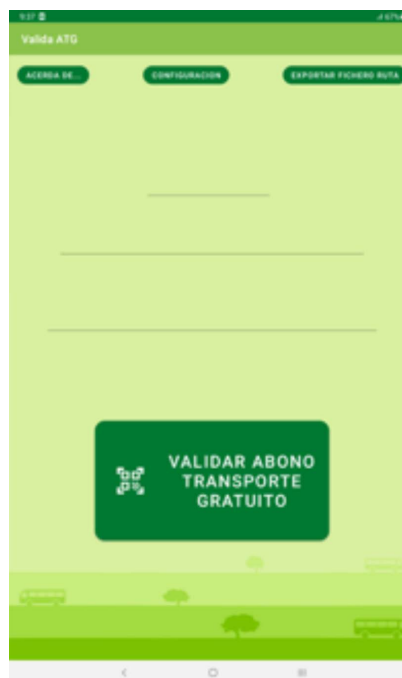
Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración
- Exportar fichero ruta




Acerca de...

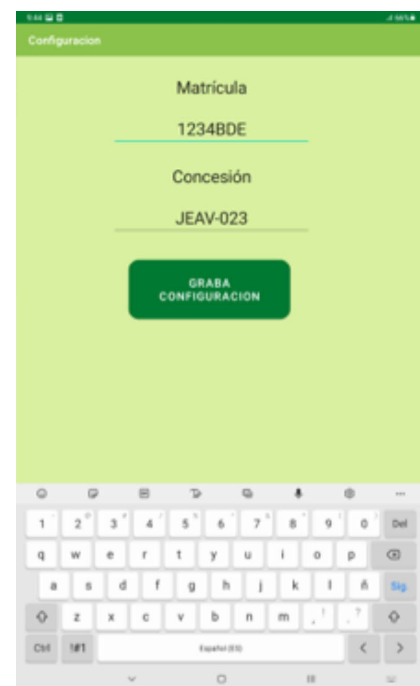
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

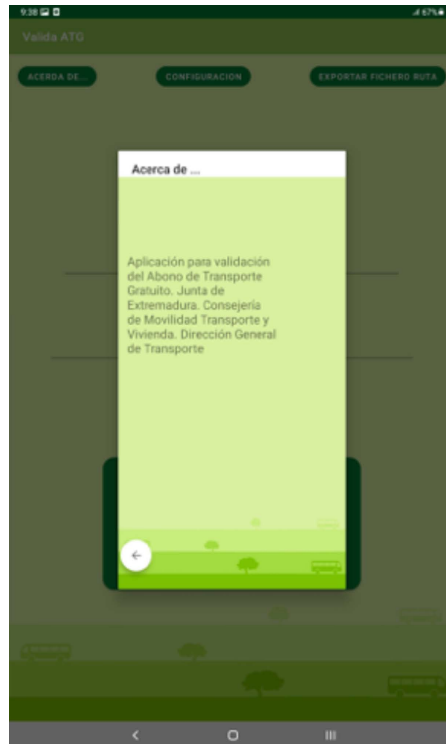
Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

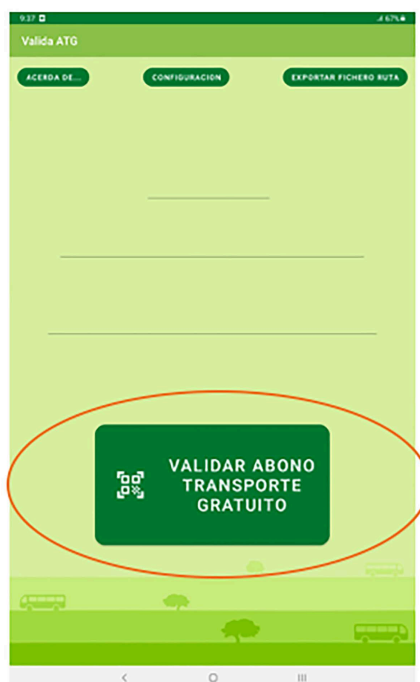
Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



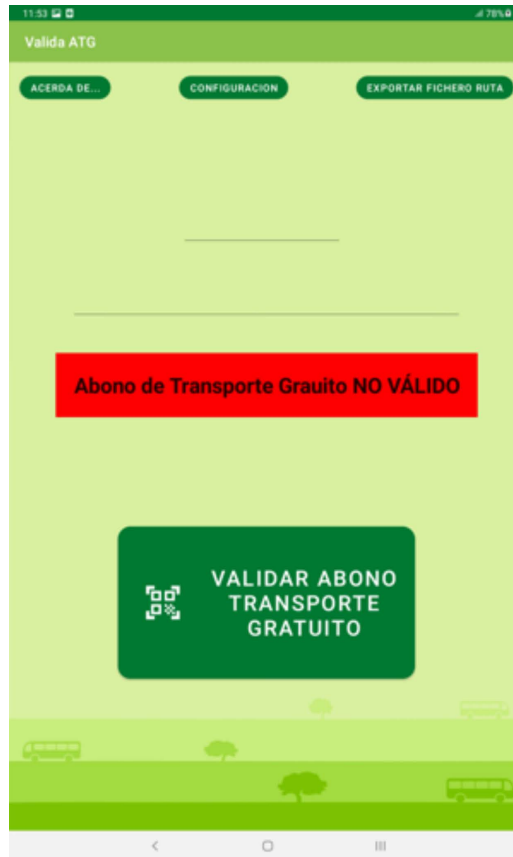
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".




Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Gratuito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

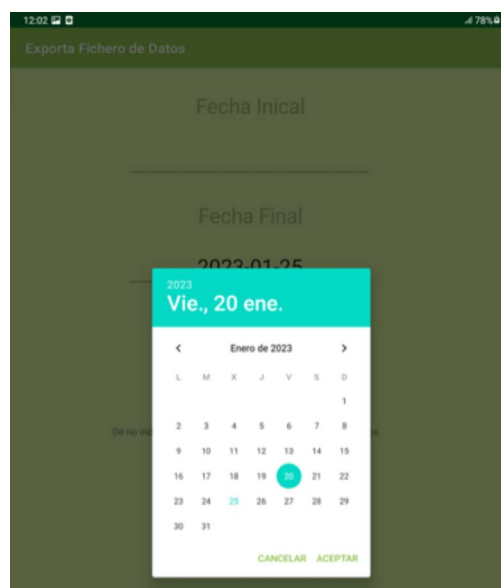
Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón,  en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.





EXPORTAR
DATOS RUTA

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomienda no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063533)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTO RES, SL", (UNIPERSONAL), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA: VAC-051, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Julio de Marco Rodríguez, con DNI: ***3783**, actuando en nombre y representación de la empresa "Auto Res, SL", (Unipersonal), con NIF núm. B-28000271, y titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de junio de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC-051, (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.



Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-051, (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



Segunda. Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

Tercera. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

- a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- b. De forma anticipada:
 - En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).
 - O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

- a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.



b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

Quinta. Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.



“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular , a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

Séptima. Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Auto Res, SL”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
D. JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

ÍNDICE

1. Introducción.
 - 2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.
 - 2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.
 - 2.3. Identificación del nuevo ATG.
3. Listas Blancas.
 - 3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.
4. Utilización de soportes propios de empresa.
5. Venta on-line.
 - 5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.
 - 5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.
6. Venta en ruta.
7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.
 - 7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.
 - 7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



1. Introducción.

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito).

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

2.3. Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

| Colectivo | Cód Tarifa | % Subvención | En Lista Blanca |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|
| Refugiados | 3 | 100 | SI |
| Víctimas de Violencia de Género | 4 | 100 | SI |
| Desempleado de larga duración | 5 | 100 | SI |
| Habitante población < 500 habitantes | 6 | 100 | SI |
| Familia Numerosa | 7 | 100 | SI |
| Titulares de Carné Joven | 8 | 100 | SI |
| Mayores de 60 años y pensionistas | 9 ó null | 100 | SI |
| Titulares Abono Transporte Gratuito | 1 | 100 | NO |



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

3. Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

4. Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

5.3. Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.



00: Indicador de tarjeta válida.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Por último la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



6. Venta en ruta.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK.



APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:

Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000
00

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|----------------------------|------------|------------|---------------------|--|
| Fecha viaje | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 01 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 1330 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | Ordinal del origen real de la expedición. |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Número de expendedora de ruta |
| No utilizado | 1 | 27 | 0 | No utilizado |
| Destino real | 2 | 28 a 29 | 03 | Ordinal del destino real de la expedición. |
| Código parada origen real | 4 | 30 a 33 | 0004 | Código de parada origen de expedición |
| Código parada destino real | 4 | 34 a 37 | 0002 | Código de parada destino de expedición |
| Código conductor | 4 | 38 a 41 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Nombre de conductor | 25 | 42 a 66 | JUSTO GÓMEZ GÓMEZ | No necesario. Rellenar a espacios |
| Turno | 1 | 67 | 1 | No necesario. Rellenar a cero |
| Código de coche | 4 | 68 a 71 | 0002 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Matrícula de coche | 9 | 72 a 80 | 50543-CSY | |
| No utilizados | 2 | 81 a 82 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor inicial de kilómetros | 4 | 83 a 86 | 0000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Valor final de kilómetros | 4 | 87 a 90 | 0170 | Kms de la ruta * 10 |
| Hora apertura máquina | 4 | 91 a 94 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora salida | 4 | 95 a 98 | 1323 | Formato HHMM |
| Hora llegada | 4 | 99 a 102 | 1352 | Formato HHMM |
| No utilizados | 4 | 103 a 106 | 0000 | |
| Fecha de Liquidación | 8 | 107 a 114 | 20150603 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Liquidación | 4 | 115 a 118 | 1855 | Formato HHMM |
| Agente de descarga | 4 | 119 a 122 | 9999 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agente de venta | 4 | 123 a 126 | 0006 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Agencia de venta | 4 | 127 a 130 | No e | No necesario. Rellenar a ceros |
| Número de expedición | 5 | 131 a 135 | 00008 | No necesario. Rellenar a ceros |
| No necesario | 52 | 136 a 187 | | No necesario. Rellenar a ceros |

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Fecha expedición | 8 | 1 a 8 | 20150601 | Formato AAAAMMDD |
| Código de línea | 3 | 9 a 11 | 001 | Codificado según Empresa |
| Código de sublínea | 2 | 12 a 13 | 02 | Codificado según Empresa |
| Sentido | 1 | 14 | 1 (IDA) | 1 → Ida, 2 → Vuelta |
| Hora Servicio | 4 | 15 a 18 | 0730 | Formato HHMM |
| Orden | 2 | 19 a 20 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Origen real | 2 | 21 a 22 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Máquina | 4 | 23 a 26 | 0448 | Nº de terminal de venta si se dispone |
| Estado | 1 | 27 | 0 | 0 → Normal, 1 → Anulado |
| Origen en SIGETEX | 2 | 28 a 29 | 01 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Destino en SIGETEX | 2 | 30 a 31 | 02 | No necesario. Rellenar a ceros |
| Parada origen billete | 4 | 32 a 35 | 0001 | Según codificación empresa |
| Parada destino billete | 4 | 36 a 39 | 0004 | Según codificación empresa |
| Número de billete | 6 | 40 a 45 | 087958 | Asignado por máquina |
| Tarifa | 2 | 46 a 47 | E8 | Según codificación empresa |
| Precio billete | 5 | 48 a 52 | 00150 | En céntimos de euro |



| DATO | Posiciones | Inicio Fin | Valor en el ejemplo | Observaciones |
|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Precio cobrado | 5 | 53 a 57 | 00075 | En céntimos de euro |
| Agencia de venta | 6 | 60 a 63 | 000000 | No necesario. Rellenar a ceros |
| N.º Tarjeta SATE/ATG | 16 | 64 a 79 | 0000000076046661 | A ceros si no es tarifa SATE/ATG |
| No utilizado | 5 | 80 a 84 | 00000 | Rellenar a ceros |
| Tipo Bono | 3 | 85 a 87 | FFF | Según codificación empresa |
| No utilizados (*) | 20 | 88 a 107 | 00000000000000000000 | Rellenar a ceros |
| Fecha de Venta | 8 | 108 a 115 | 20150601 | Formato: YYYYMMDD |
| Hora de Venta | 6 | 116 a 121 | 211523 | Formato HHMMSS |
| No utilizados | 9 | 122 a 130 | 00000000 | No necesario. Rellenar a ceros |

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
VALIDA ATG.

ÍNDICE.

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción.

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración.
- Exportar fichero ruta.




Acerca de...

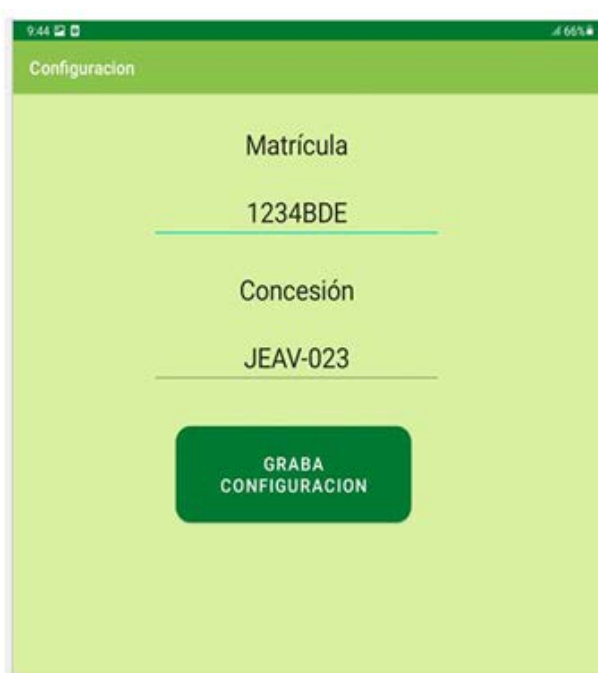
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración.

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



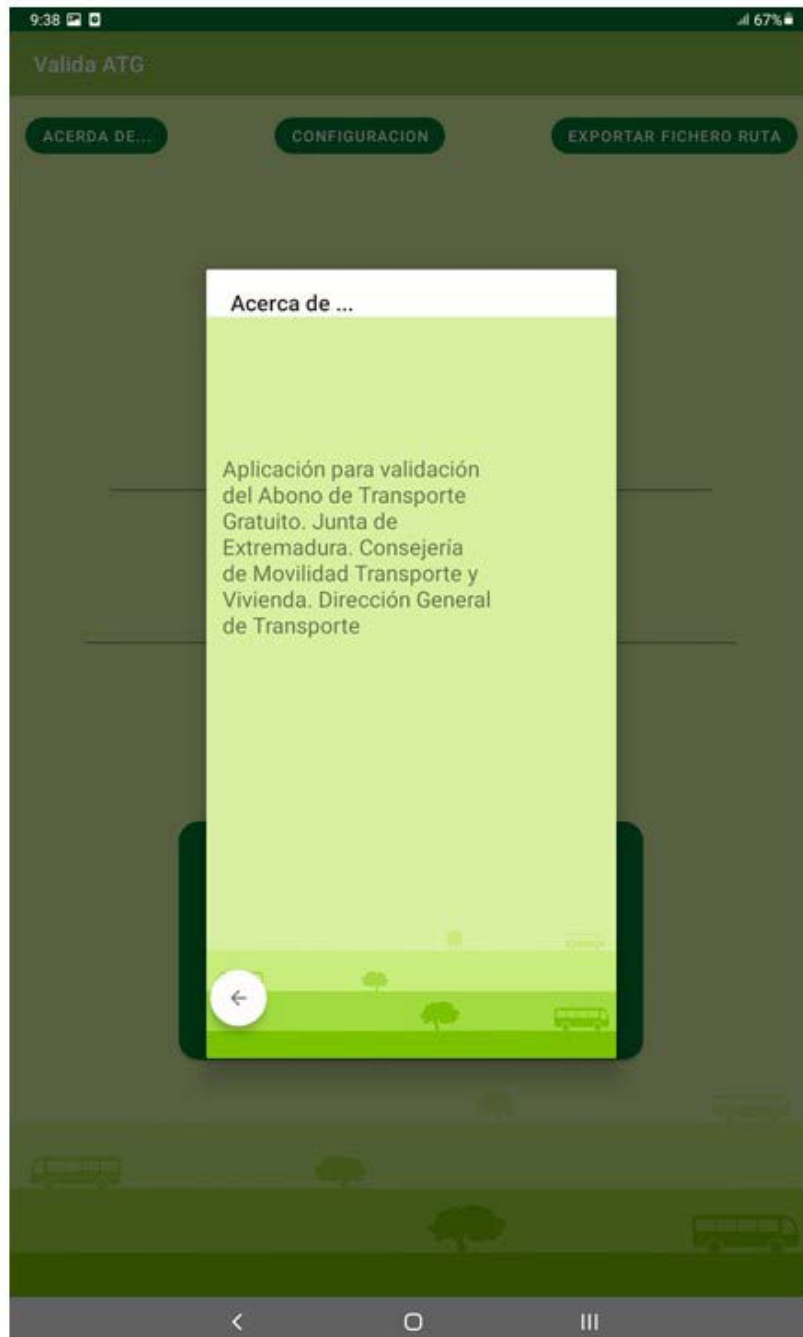


Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

ACERDA DE...

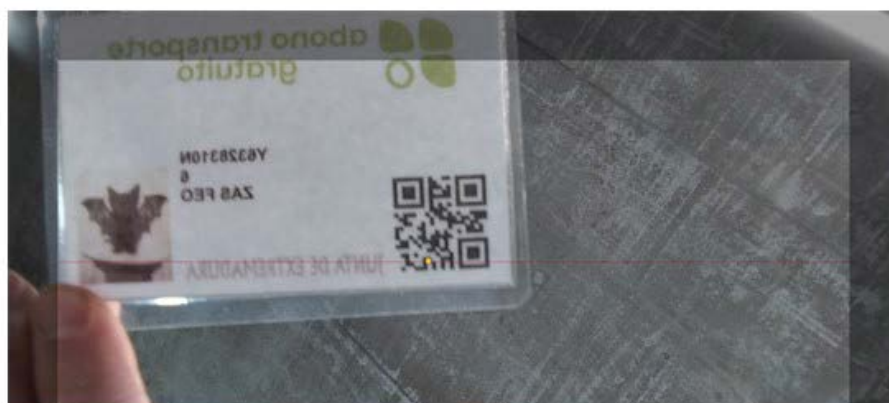


Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".



Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Grauito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

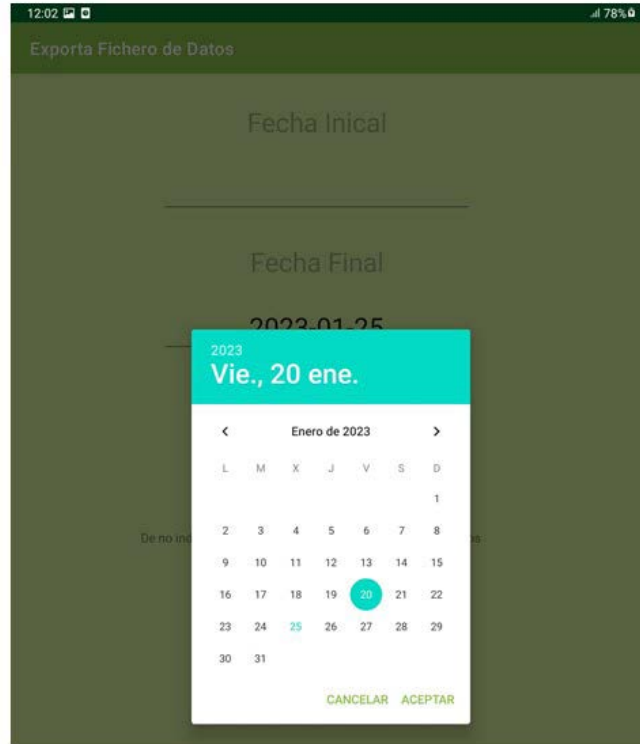
Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón **EXPORTAR FICHERO RUTA**, en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.



Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

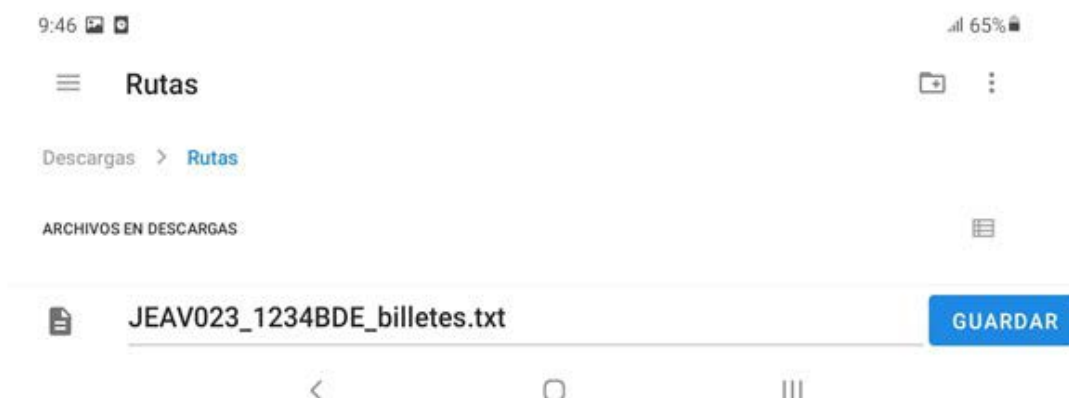


Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.



**EXPORTAR
DATOS RUTA**

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomendable no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 91.6 MHz en la localidad de Cáceres- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063605)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 15 de octubre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 91.6 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del Acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 91.6 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 18 de octubre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO RELATIVA A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “UNIPREX, SAU” DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 91.6 MHz EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES– EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Cáceres, con la frecuencia 91.6 MHz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba “la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU, por no ser ajustada a Derecho”, declarando “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello, y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuada mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Uniprex S.A.U”. resultó adjudicataria provisional de la concesión correspondiente a la localidad de Cáceres – frecuencia: 91.6 MHz.

Quinto. Mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (91.6MHz), en la localidad de Cáceres, cuya titular es “Uniprex, SAU”.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.



Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1800522.

Nombre de estación: Cáceres.

Frecuencia (MHz): 91.6.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 006 W 21 ' 02"/ 39 N 27 ' 39"/ 592 m.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 23.

Altura del mástil de antena (m): 28.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 307.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1000 W.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 973 W.

Potencia radiada aparente máxima (W): 6.000 W.

Ganancia máxima de la antena (dB): 9,20.

Pérdidas en alimentación (dB): 1,30.

Sistema radiante: Array vertical de 4 dipolos con reflector.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: 290°- 090°.

Tipología de la estación: ER1.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1800522) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Cáceres, cuya titular es “Uniprex, SAU”, se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas planteadas en el proyecto.



Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Cáceres.

Identificador de Red: FML 063CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (MHz): 91.6.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 21' 2.3" / 39°N 27' 38.7" / 588.

Longitud del mástil (m): 28.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 23.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 307.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1.000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 973.

Potencia radiada aparente máxima (W): 6.000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 9.2.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.3.

Número de elementos: 4.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical/Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Séptimo. Con fecha 30 de octubre de 2023, "Uniprex, SAU", ha abonado la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", mediante Modelo 050, con una cuantía de 4.680,00 €.

Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 47, de 7 de marzo de 2024–, se adjudicó definitivamente a "Uniprex, SAU", la concesión



administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres –con la frecuencia 91.6 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria "Uniprex, SAU", ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de marzo de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 60.000 euros.

Décimo. Con fecha 20 de Agosto de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 91.6 MHz.

Undécimo. El 2 de septiembre de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de "Uniprex, SAU", en la localidad de Cáceres con la frecuencia 91.6 MHz., que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula



el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.



3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre,



por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Uniprex, SAU”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 47, de 7 de marzo de 2024– con la frecuencia 91.6 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:



ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de "Uniprex, SAU" del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 91.6 MHz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) -que se detallan en los antecedentes de hecho del presente Acuerdo-, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto del presente acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida -el 25 de marzo de 2024- por "Uniprex, SAU" en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia- mediante ingreso en metálico por importe de 60.000,00 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-.



Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 104.6 MHz en la localidad de Don Benito (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063613)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 15 de octubre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión- por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 18 de octubre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO RELATIVA A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “UNIPREX, SAU” DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 104.6 MHz EN LA LOCALIDAD DE DON BENITO (BADAJOZ) – EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba “la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU, por no ser ajustada a Derecho”, declarando “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello, y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuado mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Uniprex, SAU” resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 10) correspondiente a la localidad de Don Benito (Badajoz)– frecuencia: 104.6 MHz.

Quinto. Mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (104.6MHz), en la localidad de Don Benito, cuya titular es “Uniprex, SAU”.



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Badajoz.

Número de estación: DGBA-1800523.

Nombre de estación: Don Benito.

Frecuencia (MHz): 104.6.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 005 W 44 ' 59"/ 38N 54 ' 09"/ 505 m.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 23.

Altura del mástil de antena (m): 25.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 256.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 300.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 300 W.

Potencia radiada aparente máxima (W): 1.137,94 W.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,00.

Pérdidas en alimentación (dB): 1,21.

Sistema radiante: 1dipolo con reflector y deflector.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: 275º- 335º.

Tipología de la estación: ER5.

Requiere ASA: No consta.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGBA-1800523) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Don Benito, cuya titular



es "Uniprex, SAU", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas planteadas en el proyecto.

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre de estación: Don Benito.

Identificador de Red: FML 114BA.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (MHz): 104.6.

Longitud / Latitud / Cota (m): 05°W 45' 1.2" / 38°N 54' 9.4" / 506.

Longitud del mástil (m): 25.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 23.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 256.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 300.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 300.

Potencia radiada aparente máxima (W): 1.137,94.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.21.

Número de elementos: 1.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / Directiva.

Tipo de emisión: ER5.

Séptimo. Con fecha 20 de junio de 2022, Uniprex, SAU, ha abonado la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", mediante Modelo 050, con una cuantía de 887,59 €.

Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núme-



ro 47, de 7 de marzo de 2024-, se adjudicó definitivamente a "Uniprex, SAU" la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz) -con la frecuencia 104.6 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de diez años.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria "Uniprex, SAU" ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de marzo de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 20.000 euros.

Décimo. Con fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz.

Undécimo. El 6 de septiembre de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de "Uniprex, SAU" en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz., que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura -en materia de radiodifusión- se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.



En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás



requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios,



sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el presente Acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Uniprex, SAU” la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 47, de 7 de marzo de 2024– la frecuencia 104.6 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de



Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de “Uniprex, SAU” del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 MHz– en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) –que se detallan en los antecedentes de hecho del presente Acuerdo–, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto del presente acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida –el 25 de marzo de 2024– por “Uniprex, SAU” en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia– mediante ingreso en metálico por importe de 20.000,00 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y



en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 96.8 MHz en la localidad de Plasencia (Cáceres)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063614)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 15 de octubre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Uniprex, SAU", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión- por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 18 de octubre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO RELATIVA A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “UNIPREX, SAU” DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 96.8 MHz EN LA LOCALIDAD DE PLASENCIA (CÁCERES) – EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba “la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU, por no ser ajustada a Derecho”, declarando “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello, y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuada mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Uniprex, SAU”, resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 24) correspondiente a la localidad de Plasencia (Cáceres)– frecuencia: 96.8 MHz.

Quinto. Mediante Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (96.8MHz), en la localidad de Plasencia (Cáceres), cuya titular es “Uniprex, SAU”.



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1800524.

Nombre de estación: Plasencia.

Frecuencia (MHz): 96.8.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 006 W 04 '06"/ 40N 00 ' 52"/ 653 m.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 21.

Altura del mástil de antena (m): 30.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 356.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 500.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 444,66.

Potencia radiada aparente máxima (W): 2.000 W.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,85.

Pérdidas en alimentación (dB): 1,32.

Sistema radiante: Array vertical de 6 dipolos.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: ND.

Tipología de la estación: ER5.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 24 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1800524) destinada a la prestación



de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Plasencia, cuya titular es "Uniprex, SAU", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas planteadas en el proyecto.

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Plasencia.

Identificador de Red: FML 069 CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (MHz): 96.8.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 04' 7.9" / 40°N 00' 51.6" / 645.

Longitud del mástil (m): 30.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 21.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 356.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 500.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 444.

Potencia radiada aparente máxima (W): 2.000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.85.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.32.

Número de elementos: 6.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / No Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Séptimo. Con fecha 23 de octubre de 2023, Uniprex, SAU, ha abonado la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", mediante Modelo 050, con una cuantía de 1.560 €.



Octavo. Con fecha de 6 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, acuerda adjudicar definitivamente –a “Uniprex, SAU”– la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres) –con la frecuencia 96.8 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión, que se detallan en los antecedentes de hecho tercero y cuarto del presente contrato–, por un período de diez años.

Noveno. Con fecha de 7 de marzo de 2024, se publica en el DOE el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres) –con la frecuencia 96.8 MHz.

Décimo. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria “Uniprex, SAU” ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de marzo de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 20.000 euros.

Undécimo. Con fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Uniprex, SAU”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz.

Duodécimo. El 4 de septiembre de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Uniprex, SAU”, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz., que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo norma-



tivo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.



Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en



ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el presente Acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Uniprex, SAU” la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 7 de marzo de 2024 – con la frecuencia 96.8 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del



Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de “Uniprex, SAU”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 96.8 MHz– en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) –que se detallan en los antecedentes de hecho del presente Acuerdo–, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto del presente acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma



de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida –el 25 de marzo de 2024– por “Uniprex, SAU” en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia– mediante ingreso en metálico por importe de 20.000,00 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión -para la prestación en régimen de gestión indirecta, por "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 105.5 MHz en la localidad de Olivenza (Badajoz)- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063615)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 15 de octubre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2.

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 18 de octubre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “KISS RADIO, SA” DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA 105.5 MHz EN LA LOCALIDAD DE OLIVENZA (BADAJOZ)– EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura adjudicó provisionalmente las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001). A tenor de lo dispuesto en la misma, “Kiss Radio, SA”, resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 16) correspondiente a la localidad de Olivenza (Badajoz) – frecuencia: 105.5 MHz.

Segundo. Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se aprobó el proyecto técnico presentado sobre la instalación de una emisora de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (105.5 MHz), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuya concesionaria es “Kiss Radio, SA”, con las siguientes características técnicas indicadas en Anexo a dicha Resolución:

Coordenadas geográficas: 38°N 51' 25" / 06°W 55' 58".

Cota (m): 220.

Número de estación: DGBA-1003186.

Frecuencia (MHz): 105.5.

Potencia radiada aparente máxima (W): 4000.



Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 914,20.

Sistema radiante: 1 dipolo vertical directivo.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0,59.

Sectores de radiación: [185°-245°].

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 20.

Altura total del mástil (m): 20.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 65,15.

Polarización de la emisión: Vertical.

Tercero. A su vez, mediante Resolución de 11 de enero de 2012, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se aprobó el anexo del proyecto técnico presentado sobre la instalación de la emisora de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (105.5 MHz), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuya concesionaria es "Kiss Radio, SA", con las siguientes características técnicas indicadas en dicha resolución:

Coordenadas geográficas: 38°N 51' 38" / 06°W 56' 34".

Cota (m): 211.

Número de estación: DGBA-1003186.

Frecuencia (MHz): 105.5.

Datum: ED-50.

Potencia radiada aparente máxima (W): 4000.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 914,24.

Sistema radiante: 1 dipolo vertical directivo.



Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0,59.

Sectores de radiación: [190°-250°].

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 15.

Altura total del mástil (m): 16.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 51.

Polarización de la emisión: Vertical.

Cuarto. Mediante Resolución de 24 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGBA-1003186) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Olivenza (Badajoz), cuyo titular es “Kiss Radio, SA”, se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las siguientes características técnicas que se detallan en anexo a dicha resolución:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre estación: Olivenza.

Identificador de Red: FML101BA.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 105.5 MHz.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 56' 34.27" / 38°N 51' 38.14" / 211.

Longitud del mástil (m): 16.

Altura del centro eléctrico (m): 15.

Altura efectiva máxima (m): 51.

Potencia nominal del transmisor: 1000 W.



Potencia de salida autorizada: 904 W.

Potencia Radiada: 4000 W.

Ganancia/Pérdidas (dB): 7 / 0.59.

Número de elementos: 1.

Polarización / Directividad: Vertical / Directiva.

Quinto. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 22 de junio de 2012 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 147, de 31 de julio de 2012–, se adjudicó definitivamente a “Kiss Radio, SA” la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Olivenza (Badajoz) –con la frecuencia 105.5 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria “Kiss Radio, SA” ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 18 de octubre de 2012, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 5.000 euros.

Séptimo. Con fecha 15 de enero de 2020, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Kiss Radio, SA”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz.

Octavo. El 7 de agosto de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Kiss Radio, SA”, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz., que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y te-



levisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda



y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 "corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable".

A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como "servicio público" que requería "concesión" para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un "servicio de interés general" a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el antecedente de hecho sexto de la presente Acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a "Kiss Radio, SA" la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Olivenza (Badajoz) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 22 de junio de 2012 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 147, de 31 de julio de 2012– con la frecuencia 105.5 MHz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.



Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de “Kiss Radio, SA”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Olivenza (Badajoz), con la frecuencia 105.5 MHz– en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) –que se detallan en los antecedentes de hecho del presente acuerdo–, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.



Cuarto. El titular de la licencia objeto del presente acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida –el 18 de octubre de 2012– por “Kiss Radio, SA”, en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia– mediante ingreso en metálico por importe de 5.000,00 euros.

Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de octubre de 2024 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.
(2024063642)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 22 de octubre de 2024 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de octubre de 2024, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:



Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. ALTOS CARGOS.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|-------------------------|-------------------------|--|--|
| María Luisa | Caldera | Andrada | Directora del Gran Teatro de Cáceres | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Isabel | Gutiérrez de la Barreda | Mena | Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural |
| Jorge | Leal | Vázquez | Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón | Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional |
| Hae Won | Oh | Kim | Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Jesús Miguel | Viñuales | Blanco | Director General de Turismo | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |

2. PERSONAL DIRECTIVO.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|------------------|------------------------|-------------------------|---|--|
| Francisco Javier | Costa | Castaño | Coordinador de realización de Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| María del Pilar | Domínguez | Fernández-Arroyo | Subdirectora de Servicios Generales | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Juan José | Espada | Corral | Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| María Belén | Fragoso | Luengo | Subdirectora de Régimen Económico | Consejería de Salud y Servicios Sociales |



| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|------------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Alejandro | García | Pérez | Director de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| María Alicia | González | Talaván | Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Ángela | Hernández | Donoso | Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Luis Miguel | López | Ortiz | Director de Programas, Programación y Emisión en Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| Juan | Luengo | Álvarez | Director Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Juan Javier | Pérez | Panea | Subdirector de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Rosa | Ramos | Novo | Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Don Benito – Villanueva | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Francisco Javier | Romero | Campos | Jefe de Producción de Informativos y Programas | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| Victoriano | Roncero | Fernández | Subdirector de régimen económico del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Tania | Rosado | Martínez | Responsable de Producción de Programas de Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |



3. PERSONAL EVENTUAL.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Marina | Alias | Sánchez | Directora de Comunicación | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| José Ignacio | Buhigas | León | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Jara | Díaz | Cano | Coordinadora Técnica de Información y Documentación | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Olivia Sara | Díez | Rivero | Coordinadora de Programas Asistenciales / Recursos Apoyo Promoción Autonomía | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Jara | Eleno | García | Coordinadora Técnica de Relaciones Institucionales | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| José | Fernández | Aullol | Asesor | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible |
| María Teresa | Fernández | del Campo | Asesora | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible |
| Antonio | Gil | Aparicio | Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Blanca María | León | Romero | Coordinadora General de Calidad Asistencial | Consejería de Salud y Servicios Sociales |



Anexo II. Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. ALTOS CARGOS.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|---|
| Lidia | López | Paniagua | Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana | Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda |

Anexo III. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. ALTOS CARGOS.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|---|---|
| Celia | Derecho | Montes | Secretaria General de Empleo | Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital |
| Ana Isabel | Domínguez | Pardo | Directora General de Turismo | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| María Amparo | Gómez-Landero | Guijarro | Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural |

2. PERSONAL DIRECTIVO.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|---|--|
| Manuel | Camero | López | Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Begoña | Cruz | Pereira | Directora de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz | Consejería de Salud y Servicios Sociales |



| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Ana María | Gómez | Antúnez | Subdirectora de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Juan Bautista | López | Martínez | Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Blas Antonio | Martínez | García | Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Plasencia | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Víctor | Ruiz | García | Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |

3. PERSONAL EVENTUAL.

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|
| Brígido | Fernández | Jimeno | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Sergio | Parra | Cruz | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.****I. ALTOS CARGOS**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|-------------------------|-------------------------|--|--|
| María Luisa | Caldera | Andrada | Directora del Gran Teatro de Cáceres | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Isabel | Gutiérrez de la Barreda | Mena | Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural |
| Jorge | Leal | Vázquez | Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón | Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional |
| Hae Won | Oh | Kim | Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Jesús Miguel | Viñuales | Blanco | Director General de Turismo | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Caldera Andrada, M^a Luisa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora del Gran Teatro de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Consorcio Gran Teatro de Cáceres
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 21/11/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 20/11/2023 NÚMERO DOE 222

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Apartamento | 50 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 26.427,12€ |
| Piso | 253 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 102.055,04€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------------------|---------|-------|
| Hipoteca Vivienda Apartamento | Unicaja | |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Extremeño de Salud | 26.931,41€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Vivienda | 528,54€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gutiérrez de la Barreda Mena, Isabel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

CENTRO DIRECTIVO Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 18/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 17/07/2024 NÚMERO DOE 138

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 100 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 65.984,20€ |
| Apartamento | 70 M2 | 50% | Compraventa | Málaga | 71.789,01€ |
| Plaza de Garaje | 12 M2 | 33,33% | Herencia | Badajoz | 5.764,36€ |
| Plaza de Garaje | 17,5 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 7.754,90€ |
| Plaza de Garaje | 14 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 5.642,92€ |
| Local Comercial | 65 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 10.641,49€ |
| Local Comercial | 38,5 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 5.030,45€ |
| Piso | 207,50 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | En construcción |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------------|------------|
| BBVA | 43.976,93€ |
| Ibercaja | 19.290,00€ |
| Caja Rural de Almedralejo | 1.162,75€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|------------|
| Jaguar XF 2.0 | 6.500,00€ |
| Jaguar F-Type 300 | 31.400,00€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|------------|
| BBVA | 44.410,00€ |

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|----------|------------|
| Hipoteca Apartamento | La Caixa | 24.000,00€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Junta de Extremadura | 65.844,46€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Leal Vázquez, Jorge

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
CENTRO DIRECTIVO Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 30/11/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 30/11/2023 NÚMERO DOE 230

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| Urbana | 130 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 71.223€ |
| Garaje | 8 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 10.234€ |
| Rústica | 1 Hc | 100% | Herencia | Cáceres | |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|----------|
| Abanca | 250.000€ |

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------|---------|
| Coche | 30.000€ |
| Scooter | 1.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|---------|---------|
| Hipoteca | Abanca | 92.000€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|----------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Autónomo | 4.115€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Venta | 2.922€ |
| E.3. DE VALORES MOBILIARIOS | Compraventa Acciones | 35.935€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Autónomo | 50.127€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Oh Kim, Hae Won

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Fundación Orquesta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 16/01/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 15/01/2024 NÚMERO DOE 10

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 0,00€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La declarante no aporta datos de rentas del apartado E, debido a que esta persona no estaba obligada a la presentación de IRPF-Patrimonio al momento de su nombramiento como cargo público

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Viñueles Blanco, Jesús Miguel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Turismo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Turismo
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 30/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 29/08/2024 NÚMERO DOE 168

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Toyota RAV-4 | 3.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|------------------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | COVEX productos Zoosanitarios s.l. | 27.579,77€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Epígrafe IAE | 7.614,42€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|------------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Francisco Javier | Costa | Castaño | Coordinador de realización de Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| María del Pilar | Domínguez | Fernández-Arroyo | Subdirectora de Servicios Generales | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Juan José | Espada | Corral | Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| María Belén | Fragoso | Luengo | Subdirectora de Régimen Económico | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Alejandro | García | Pérez | Director de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| María Alicia | González | Talaván | Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Ángela | Hernández | Donoso | Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Luis Miguel | López | Ortiz | Director de Programas, Programación y Emisión en Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| Juan | Luengo | Álvarez | Director Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Juan Javier | Pérez | Panea | Subdirector de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Rosa | Ramos | Novo | Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Don Benito – Villanueva | Consejería de Salud y Servicios Sociales |



| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|------------------|------------------------|-------------------------|---|--|
| Francisco Javier | Romero | Campos | Jefe de Producción de Informativos y Programas | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |
| Victoriano | Roncero | Fernández | Subdirector de régimen económico del Área de Salud de Cáceres | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Tania | Rosado | Martínez | Responsable de Producción de Programas de Televisión | Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Costa Castaño, Francisco Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinador de realización de Televisión
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
CENTRO DIRECTIVO Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 01/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 70 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 85.255,2€ |
| Piso | 90 M2 | 11,11% | Herencia | Badajoz | 5.512,21€ |
| Piso | 50 M2 | 3,7% | Herencia | Badajoz | 616,74€C |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| Unicaja Banco S.A. | 38.486,73€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|-------|
| Seat Ibiza TDI 1.9 (2009) | |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|--------------------|---------|
| Hipoteca | Unicaja Banco s.a. | 54.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENTA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U | 38.928,47€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Domínguez Fernández-Arroyo, M^a del Pilar

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora de Servicios Generales
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 28/05/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| Piso | | | Compraventa | Castilla la Mancha | 36.112,84€ |
| Trastero | | | Compraventa | Castilla la Mancha | 743,81€ |
| Plaza de Garaje | | | Compraventa | Castilla la Mancha | 5.726,19€ |
| Plaza de Garaje | | | Compraventa | Castilla la Mancha | 9.050,13€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| BBVA | 62.433,20€ |
| BBVA | 2.878,51€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| BMW X2 | 27.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|---------|------------|
| Préstamo | BBVA | 96.076,36€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Retribuciones | 57.666,48€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Espada Corral, Juan José

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
CENTRO DIRECTIVO Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 18/03/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|--------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Finca Urbana | 148 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 59.505,67€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| Ibercaja | 4.078,23€ |
| OpenBank | 7.086€ |
| My Investor | 963€ |
| Evo Banco | 178€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|------------|
| Vanguard us 500 Stock Index Fund Investor Eur Accumulation | 12.483,67€ |
| Vanguard Global Stock Index Fund Investor Eur Accumulation | 12.054,30€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|-----------|
| Turismo Skoda Octavia | 8.507,00€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------|----------|----------|
| Hipoteca Vivienda | Ibercaja | 103.284€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales | 40.907€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Autónomo | 16.730,32€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Frago Luengo, M^a Belén

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 03/11/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 158 M2 | 100% | Compraventa | Málaga | 118.838€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| CaixaBank | 25.481€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Peugeot 2008 | 20.000€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|---------|
| CaixaBank | 15.709€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|-------------------|---------|
| Préstamo Hipotecario | CaixaBank | 36.920€ |
| Préstamo Vehículo | Stellantis Financ | 5.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Andaluz de Salud | 44.067,47€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE García Pérez, Alejandro

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Gerencia del Área de Salud de Cáceres
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 18/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|--------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 120 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 82.049€ |
| Piso | 90 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 49.180€ |
| Piso | 110 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 72.814€ |
| Plaza Garaje | 15 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 10.981€ |
| Plaza Garaje | 5 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 2.600€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| BBVA | 65.380€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-----------------|-------------|
| PSN Unit Linked | 102.141,93€ |
| PSN Liquidez | 6.873,21€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| BMW X5 XDrive 30d (2017) | 18.870€ |
| BMW 520d (2008) | 3.600€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|------------------------|--------|
| BBVA Plan de Pensiones | 5.974€ |

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------------------|---------|--------|
| Préstamo Hipotecario Vivienda | BBVA | 6.050€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Extremeño de Salud | 40.853€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Alquiler Viviendas | 1.257€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE González Talaván, M^a Alicia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora del Centro Sociosanitario de Plasencia

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección Gerencia del SEPAD

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 15/01/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|--------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| Finca Urbana | 90 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025) | 29.621,41€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Rendimiento neto reducido (Casilla 0231) | 1.488,00€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Hernández Donoso, Ángela

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 04/06/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|--------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Finca Urbana | 242 M2 | 50% | Obra Nueva | Badajoz | 141.807,55€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| Ibercaja | 30.000€ |
| Ibercaja | 10.000€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|--------------------------------|------------|
| Mitsubishi Outlander, 5P, PHEV | 35.084,86€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|---------|
| Mapfre | 82.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|----------|-------------|
| Préstamo Hipotecario | Ibercaja | 117.925,11€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Trabajo Personal | 41.117,23€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE López Ortiz, Luis Miguel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Programas, Programación y Emisión en Televisión

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)

CENTRO DIRECTIVO Presidencia de la Junta

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 01/07/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|----------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda Unifamiliar | 249,23 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 87.071,28€ |
| Vivienda Unifamiliar | 118,99 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 57.051,40€ |
| Plaza de Garaje | 10,39 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 3.713,77€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| Banco Santander | 6.243,70€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|----------------------------|--------|
| Turismo BMW X1 SDrive 180d | 9.181€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---|---------|
| Axa Aurora Vida, s.a. de Seguros y Reaseguros | 55.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|-----------------|------------|
| Préstamo Hipotecario | Banco Santander | 65.754,27€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU | 63.892,83€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Ingreso por renta de capital inmobiliario | 5.880€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Luengo Álvarez, Juan

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO S.E.S. – Servicio Extremeño de Salud
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 19/04/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 124 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 50.346€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| Caixa Bank | 14.180€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Mercedes GLA 220D | 20.000€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|---------|
| Caixa Bank | 47.000€ |
| BBVA | 6.100€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|------------|----------|
| Hipoteca | Caixa Bank | 120.000€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|-----------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 76.978,37€ |
| E.3. DE VALORES MOBILIARIOS | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0040 IRPF 2023) | 404,03€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Pérez Panea, Juan Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO S.E.S. – Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 10/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| Piso | 90M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 62.731,60 |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|------------------------------|---------|
| Turismo Cupra Formentor 2021 | 38.500€ |
| Turismo Opel Astra 2014 | 13.700€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|---------|---------|
| Hipoteca | BBVA | 52.500€ |
| Préstamo | BBVA | 15.750€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 43.889,97€ |

**F. OBSERVACIONES**

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Ramos Novo, Rosa María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Recursos Humanos del Área de Salud de Don Benito – Villanueva
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Gerencia del Área de Salud de Don Benito - Villanueva
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 25/09/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|----------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda Unifamiliar | 178 M2 | 50% | Obra Nueva | Cáceres | 23.118,93€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|--------|
| Banco Mediolanum | 1.500€ |
| Banco Santander | 230€ |
| Unicaja Banco | 0€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

| SOCIEDAD | OBJETO SOCIAL | CARGO PÚBLICO O PARENTESCO |
|----------------------------|------------------------|----------------------------|
| Tello y Ramos Asesores SLP | Asesoría y Consultoría | Cargo Público |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| BMW 320 D | 12.831€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|-----------|
| Banco Mediolanum | 5.334,51€ |

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|----------------|------------|
| Préstamo Hipotecario | Banco Sabadell | 66.242,37€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|--|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Extremeño de Salud | 23.118,19€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Abogacía | 2.164,33€ |
| E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES | Ganancias Transmisión Elemento Patrimonial Inmueble | 30868,25€ |

F. OBSERVACIONES

De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, estoy en proceso de desprenderme de las participaciones de la sociedad Tello y Ramos Asesores S.L.P. en proceso de liquidación.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Romero Campos, Francisco Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefe de Producción de Informativos y Programas
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
CENTRO DIRECTIVO Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 01/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 136 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 66.520,14€ |
| Garaje | 33 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 7.114,08€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| La Caixa | 3.928,81€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---|---------|
| Peugeot 508 Berlina HDI 2.0 140 | 7.750€ |
| Volkswagen Polo Berelina 1.0 65 Edition | 11.250€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 38.671,20€ |

**F. OBSERVACIONES**

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Roncero Fernández, Victoriano

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicio Sociales

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 15/02/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|------------------------|------------|
| Banco Santander (100%) | 3.000,00€ |
| BBVA (50%) | 16.700,00€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025 IRPF 2022) | 39.338,93€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Rosado Martínez, Tania

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Responsable de Producción de Programas de Televisión

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

CENTRO DIRECTIVO Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 01/08/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

| ORGANISMO PAGADOR | CONCEPTO |
|-------------------|------------------------------------|
| Seguridad Social | Complemento de ayuda a la infancia |

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Inmuebles Urbanos | 232 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 76.632,30€ |
| Inmuebles Urbanos | 158 M2 | 25% | Herencia | Badajoz | 31.537,12€ |
| Rústico | 9.394 M2 | 50% | Herencia | Badajoz | 225,80€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|------------------------------|----------|
| Cuenta corriente o de ahorro | 293,50€ |
| Cuenta corriente o de ahorro | 1.245€ |
| Cuenta corriente o de ahorro | -141,58€ |
| Cuenta corriente o de ahorro | 222,57€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|---------|
| Ama | 19.000€ |

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)**

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------|--------------------|-----------|
| Hipoteca Vivienda | Unicaja | 9.147,05€ |
| Préstamo Vehículo | Santander Consumer | 6.075,75€ |
| Préstamo Consumo | Santander Consumer | 317,94€ |
| Deuda | Endesa Energía | 228,71€ |
| Deuda | El Corte Inglés | 2.478,80€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU | 24.100,74€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Ayuda de 200 € Personas físicas de niveles bajo de ingresos | 200€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Marina | Alias | Sánchez | Directora de Comunicación | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| José Ignacio | Buhigas | León | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Jara | Díaz | Cano | Coordinadora Técnica de Información y Documentación | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Olivia Sara | Díez | Rivero | Coordinadora de Programas Asistenciales / Recursos Apoyo Promoción Autonomía | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Jara | Eleno | García | Coordinadora Técnica de Relaciones Institucionales | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| José | Fernández | Aullol | Asesor | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible |
| María Teresa | Fernández | del Campo | Asesora | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible |
| Antonio | Gil | Aparicio | Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| Blanca María | León | Romero | Coordinadora General de Calidad Asistencial | Consejería de Salud y Servicios Sociales |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Alias Sánchez, Marina

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Comunicación
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta de Extremadura
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 16/08/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| BBVA | 3.247,37€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Mitsubishi ASX Gris 2023 | 22.700€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025 del IRPF 2023) | 38.245,11€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Buhigas León, José Ignacio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 19/09/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|--------|
| CaixaBank | 2.500€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Vespa Primavera Pk75 | 3.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Absolute. Agencia Comunicación | 14.244€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Díaz Cano, Jara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora Técnica de Información y Documentación

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO S.E.S. – Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 17/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|-------------------------|-----------|
| BBVA – Cuenta Corriente | 586,06€ |
| BBVA – Cuenta Corriente | 746,64€ |
| Revolut | 1.103,55€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|--------------------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Trabajo por cuenta ajena | 7.811,21€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Trabajo por cuenta propia (autónoma) | 4.851,43€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Díez Rivero, Olivia Sara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora de Programas Asistenciales / Recursos Apoyo Promoción Autonomía
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO Dirección Gerencia del SEPAD
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 21/03/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Finca Urbana | 270 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 34.028,48€ |
| Finca Rústica | 690 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 36.351,00€ |
| Nave Industrial | 1378 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 66.224,56€ |

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | MUNICIPIO | PROVINCIA | VALOR |
|---------------------------|-----------|-----------|------------|
| Nave Industrial | Mérida | Badajoz | 66.224,56€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| BBVA | 40.000€ |
| La Caixa | 2.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|------------------------|---------|
| Préstamo Hipotecario | La Caixa | 20.000€ |
| Préstamo Hipotecario | Caja Rural Extremadura | 50.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Plena Inclusión Mérida | 14.000€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Eleno García, Jara

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora Técnica de Relaciones Institucionales

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO S.E.S. – Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 17/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Mazda 3 | 21.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|---------------|-------------------|------------|
| Préstamo Auto | Santander Finance | 18.487,37€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Trabajo por cuenta ajena | 16.948,51€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Aullol, José

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 09/09/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.4 Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

| EMPRESA/SOCIEDAD | DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN | CARGO PÚBLICO/PARENTESCO |
|------------------|--|--------------------------|
| Autónomo | Dirección | Cónyuge |

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 90 M2 | 50% | Donación | Badajoz | 21.173,395 |

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | MUNICIPIO | PROVINCIA | VALOR |
|---------------------------|-----------|-----------|-------|
| | | | |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| Caixa Bank | 4.199,90€ |
| Caja Almendralejo | 9.300,00€ |

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Seat Ibiza | 2.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENTA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|-----------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 27.747,38€ |
| E.3. DE VALORES MOBILIARIOS | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0040 IRPF 2023) | 0.10€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Fernández del Campo, M^a Teresa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesora
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
CENTRO DIRECTIVO Secretaría General
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión
FECHA DEL EVENTO 26/02/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|--|---------|
| BBVA (Cuenta Corriente) | 2.300€ |
| Mediolanum (Cuenta Corriente o Depósito no remunerado) | 55.000€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

| DESCRIPCIÓN | OBJETO SOCIAL |
|-----------------------------------|---------------|
| Adjunto documento baja sociedades | |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|-------|
| Plan Pensiones BBVA | 36€ |

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

| PERSONA O ENTIDAD PAGADORA | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------------|---------------------|-------|
| | Pensión Alimenticia | 350€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0023) | 13.994,30€ |

**F. OBSERVACIONES**

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y su contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gil Aparicio, Antonio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General de Cultura

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 22/09/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Plaza de garaje | 12 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 9.000€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| Unicaja | 10.000€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Citroen C4 Plus | 6.000€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|-----------------------------|---------|
| Liberbank Vida y Pensiones2 | 20.000€ |

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|-------|
| Propiedad intelectual Director sobre emitida | 25% |
| Propiedad intelectual Guionista sobre obra emitida | 25% |
| Propiedad intelectual Compositor sobre obra emitida | 10% |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------|---------|--------|
| Préstamo | Unicaja | 5.000€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---|--|----------------------------------|
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Varios clientes | 18.900€ |
| E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES | Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas. | 4.145€ |

F. OBSERVACIONES

Observaciones con anterioridad a la toma de posesión:

Autónomo. Actividad Producción de películas. Domicilio social en Mérida. Fecha de inicio 27/12/2016. Ingresos anuales percibidos 25.000€

Descripción de la actividad desarrollada: Producción de películas cinematográficas y de televisión. Producción de contenidos audiovisuales y dirección de Festivales de Cine.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE León Romero, Blanca María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Coordinadora General de Calidad Asistencial

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Salud y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Servicio Extremeño de Salud

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 10/06/2024

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 154 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 51.591,46€ |
| Plaza de Garaje | 25 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 3.827,72€ |
| Trastero | 7 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 1.071,67€ |
| Finca Urbana | 357 M2 | 50% | Compraventa | Cáceres | 28.444,06€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|---------|
| Banco Santander | 6.000€ |
| Caja Rural | 13.500€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Seat Ibiza | 3.920€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|-----------------|-------------|
| Préstamo Hipotecario | Banco Santander | 100.173,16€ |
| Préstamo Hipotecario | Caja Rural | 55.732,5€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Extremeño de Salud | 22.594,73€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.****I. ALTOS CARGOS**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|---|
| Lidia | López | Paniagua | Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana | Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE López Paniagua, Lidia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho
FECHA DEL EVENTO 04/08/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE 03/08/2023 NÚMERO DOE 149

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|-------|
| Ford Focus 1.4i Intro | 900€ |

F. OBSERVACIONES

Se informa de la disolución de la Espj Domínguez Paniagua con fecha 30/06/2024

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.****I. ALTOS CARGOS**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|---|---|
| Celia | Derecho | Montes | Secretaria General de Empleo | Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital |
| Ana Isabel | Domínguez | Pardo | Directora General de Turismo | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes |
| María Amparo | Gómez-Landero | Gujarro | Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Derecho Montes, Celia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de Empleo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
CENTRO DIRECTIVO Secretaria General de Empleo
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 30/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 29/08/2024 NÚMERO DOE 168

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1 Actividades por cuenta propia.

| ENTIDAD O EMPRESA | ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA | DOMICILIO SOCIAL | LOCALIDAD/ PROVINCIA | FECHA INICIO | INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS |
|---|-----------------------------------|------------------|----------------------|--------------|-----------------------------|
| Interesado | Arrendamiento | Cáceres | Cáceres | 01/01/2021 | 5.400€ |
| Descripción de la actividad desarrollada: | | | | | |

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Suelo | 36.882 M2 | 2.77% | Herencia | Cáceres | 373.233,5€ |
| | 182 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 106.936,08€ |
| | 26 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 7.049,03€ |
| | 26 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 7.049,03€ |
| | 13 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 3.524,45€ |
| | 13 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 3.524,45€ |
| | 134 M2 | 100% | Compraventa | Cáceres | 8.642,89€ |
| | 852 M2 | 98% | Compraventa | Cáceres | 25.873,65€ |

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Unicaja | 1.255€ |
| Unicaja | 11.318€ |
| Caja Rural de Extremadura | 5.400€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Audi A6 | 17.000€ |
| Hyundai I30 | 18.000€ |
| BMW Serie 1 | 14.000€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|---------|
| Zurich Seguros | 50.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------|---------|------------|
| Hipoteca | Unicaja | 75.286,57€ |
| Préstamo Personal | Cetelem | 13.449,19€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento Neto Reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 42.854,24€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Domínguez Pardo, Ana Isabel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora General de Turismo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Turismo
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 30/08/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 29/08/2024 NÚMERO DOE 168

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO.

| CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....) | ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA | ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | FECHA DESIGNACIÓN |
|--|---|--|-------------------|
| Vocal | Fundación Europea de Yuste | | |
| Vocal | Consortio Festival Teatro Clásico de Mérida | | |
| Vocal | Consortio Cáceres Ciudad Histórica | | |
| Vocal | Consortio Ciudad Monumental de Mérida | | |
| Vocal | Fundación Carlos V | | |
| Vocal | GEBIDEXSA | | |

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|---------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|---------------------|
| Piso | 111 M2 | 100% | Obra Nueva | Cáceres | 91.834,34€ |
| Finca Rústica | 8,66 Has | 50% | Compraventa | Albacete | Sin valor catastral |
| Finca Rústica | 347 M2 | 50% | Compraventa | Albacete | 9.367,30€ |
| Finca Rústica | 7,14 Has | 50% | Compraventa | Albacete | Sin valor catastral |

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|-----------|
| ING Direct | 6.906,68€ |
| Banco Santander | 1.470,90€ |
| Unicaja | 4.409,90€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|-----------|
| BeiNN Project Management sl (10% participación) | 5.524,56€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Audi A3 Sportback | 9.360€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|--|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025) | 25.260,44€ |
| E.3. DE VALORES MOBILIARIOS | Rendimiento neto reducido (Casilla 0040) | 3.50€ |
| E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS | Rendimiento neto reducido (Casilla 0226) | 18.345,27€ |
| E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES | Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos no afectos a aaaa (Casilla 0366) | 41.796,00€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y su contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gómez-Landero Guijarro, M^a Amparo

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

CENTRO DIRECTIVO Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 18/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE 17/07/2024 NÚMERO DOE 138

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Piso | 150 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 42.576,96€ |
| Apartamento | 65 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 23.257,52€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| Banco Santander | 70.915,39€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Volvo XC40 | 16.240€ |
| Renault Captur 1.2 | 3.432€ |
| Seat Ibiza 1.0 | 4.465€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|---------------------|--------|
| Banco Santander | 9.256€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------------|-----------------|-----------|
| Financiación Volvo XC40 | Cetelem | 8.204,07€ |
| Financiación Ibiza 1.0 | Volkswagen Bank | 3.262,38€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | SEPE y Junta de Extremadura | 59.547,55€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Alquiler Apartamento | 3.000€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Manuel | Cambero | López | Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Begoña | Cruz | Pereira | Directora de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz | Consejería de Salud y Servicios Sociales |
| Ana María | Gómez | Antúnez | Subdirectora de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Juan Bautista | López | Martínez | Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Blas Antonio | Martínez | García | Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Plasencia | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |
| Víctor | Ruiz | García | Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información | Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cambero López, Manuel

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
CENTRO DIRECTIVO Presidencia de la Junta
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 30/06/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|----------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda Unifamiliar | 133 M2 | 100% | Compraventa | Badajoz | 70.670,32€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| Unicaja | 3.132,16€ |
| Unicaja | 13.000,00€ |
| ING | 4.291,12€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|----------------------------------|-----------|
| Turismo Peugeot 5008 HDI Premium | 2.160,00€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|--|------------|
| Unicorp Vida Cía de Seguros y Reaseguros | 70.832,95€ |
| Unicorp Vida Compañía de Seguro | 25.527,27€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|---------|------------|
| Préstamo Hipotecario | Unicaja | 94.833,00€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales | 61.985,69€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Cruz Pereira, María Begoña

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora de Enfermería de Atención Especializada II del Área de Salud de Badajoz
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Servicio Extremeño de Salud
CENTRO DIRECTIVO Consejería de Salud y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 03/06/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda | 115 M2 | 100% | Herencia | Badajoz | 77.952,42€ |
| Plaza de Garaje | 10 M2 | 100% | Herencia | Badajoz | 8.179,10€ |
| Vivienda | 80 M2 | 50% | Compraventa | Huelva | 27.060,42€ |
| Plaza de Garaje | 10 M2 | 100% | Compraventa | Huelva | 5.751,25€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|------------------------------|-----------|
| BBVA (Titularidad 100%) | 2.083,36€ |
| BBVA (Titularidad 50%) | 1.250€ |
| CaixaBank (Titularidad 100%) | 650€ |

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------------------------|---------|
| Quality Inver. Conservadora. FI | 13.622€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Mercedes Benz, Clase A | 13.000€ |
| Toyota Auris | 3.000€ |

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|----------------------------------|------------|
| BBVA Plan Multiactivo Conservado | 21.775,88€ |
| Seguro de Vida Helvetia (100%) | 55.000€ |
| Seguro de Vida CaixaBank | 30.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|-----------|---------|
| Préstamo Hipotecario | CaixaBank | 80.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025 IRPF 2023) | 44.096,77€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Suma de Imputaciones de rentas Inmobiliarias (Casilla 155 IRPF 2023) | 656,24€ |

F. OBSERVACIONES

En el apartado E (Declaración de rentas), se adjunta al presente copia de la Declaración de IRPF del ejercicio 2023, a los efectos de comprobación.

La declarante tiene reconocida una minusvacia del 35%, resultando beneficiaria de las bonificaciones inherentes a dicha declaración.

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gómez Antúnez, Ana María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Subdirectora de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN S.E.S. – Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales
CENTRO DIRECTIVO Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 09/06/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda Habitual | 180 M2 | 50% | Compraventa | Badajoz | 117.754,00€ |
| Finca Urbana | 80 | 100% | Compraventa | Badajoz | 50.053,66€ |
| Local Comercial | 270 M2 | 25% | Herencia | Badajoz | 30.668,96€ |
| Plaza de Garaje | | 25% | Herencia | Badajoz | 1.015,92€ |
| Apartamento | 60 M2 | 100% | Compraventa | Huelva | 84.131,62€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| CaixaBank | 19.632,33€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|-------|
| Coche Toyota Yaris Blanco | |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Servicio Extremeño de Salud | 47.917,22€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE López Martínez, Juan Bautista

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO S.E.S. – Gerencia del Área de Salud de Badajoz
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 13/11/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|---------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Finca Urbana | 170 M2 | 50% | Compra | Badajoz | 57.576€ |
| Solar Finca Urbana | 200 M2 | 50% | Compra | Badajoz | 36.316€ |
| Finca Urbana | 92 M2 | 50% | Compra | Huelva | 72.526€ |
| Garaje Finca Urbana | 12 M2 | 50% | Compra | Huelva | 5.047€ |
| Finca Rústica | 90.000/9 | 50% | Compra | Badajoz | 31.811€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|------------------------------------|----------|
| Orange Bank s.a Sucursal en España | 30.000€ |
| ING Bank NV Sucursal en España | 100.000€ |

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------|---------|
| Telefónica | 50.000€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Toyota Rav 4 | 30.000€ |
| Nissan Patfinder | 26.000€ |
| Piaggio 350 | 4.000€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Área de Salud de Badajoz | 70.351€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Mi domicilio, apartamento en Huelva y Finca Rústica | 1.093,87€ |

F. OBSERVACIONES

Cese del cargo por jubilación, en la actualidad soy pensionista.

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS****A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE Martínez García, Blas Antonio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Plasencia
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO S.E.S. Gerencia del Área de Salud de Plasencia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 16/10/2023 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES**D.1. ACTIVO****F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| Chrysler 300c | 2.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|-------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | SES | 59.872,03€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Ruiz García, Víctor

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO (SEPAD) – Dirección Gerencia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 31/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Vivienda | 90 M2 | 50% | Obra Nueva | Badajoz | 26.026,73€ |
| Piso | 90 M2 | 33,34% | Herencia | Badajoz | 17.279,86€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|------------|
| BBVA | 90.862,61€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Ford Kuga | 40.000€ |
| Suzuki Burgman | 2.000€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Junta de Extremadura | 47.906,26€ |
| E.2. DE BIENES INMUEBLES | Vivienda y Pisos | 345,60€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**3. PERSONAL EVENTUAL**

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPARTAMENTO |
|---------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|
| Brígido | Fernández | Jimeno | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Sergio | Parra | Cruz | Asesor | Presidencia de la Junta de Extremadura |



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Jimeno, Brígido

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Presidencia de la Junta

CENTRO DIRECTIVO Portavocía

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 14/07/2023

FECHA PUBLICACIÓN DOE

NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| Adosado | 136 M2 | 50% | Compra | Badajoz | 132.000€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|----------------------------|---------|
| Cuenta Corriente Santander | 75.000€ |
| Cuenta Corriente Santander | 2.000€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Mini Cooper | 6.000€ |
| Volvo V60 D3 | 20.000€ |

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

| ENTIDAD ASEGURADORA | VALOR |
|------------------------|---------|
| Plan de Pensiones BBVA | 16.000€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|-------------------|-----------|---------|
| Préstamo Hipoteca | Santander | 90.000€ |

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN**

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimiento neto reducido (Casilla 0025 IRPF 2022) | 34.303,75€ |

F. OBSERVACIONES

LOS DATOS DEL APARTADO E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN HAN SIDO INCORPORADOS DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS, DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS APORTADA POR EL DECLARANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 3/2015, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.



DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Parra Cruz, Sergio

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Asesor
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Portavocía
CENTRO DIRECTIVO Presidencia de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese
FECHA DEL EVENTO 31/07/2024 FECHA PUBLICACIÓN DOE NÚMERO DOE

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES

D.1. ACTIVO

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE M2/Has | % PARTICIPACIÓN | TÍTULO DE ADQUISICIÓN | PROVINCIA | VALOR CATASTRAL |
|--------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| Finca Urbana | 366 M2 | 50% | Herencia | Badajoz | 95.000€ |

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

| ENTIDAD DE DEPÓSITO | VALOR |
|---------------------|--------|
| Ibercaja | 5.350€ |
| Ibercaja | 3.500€ |
| Ibercaja | 150€ |

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

| DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO | VALOR |
|---------------------------|---------|
| Ford Fiesta | 14.300€ |

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | VALOR |
|----------------------|-------------------------|-----------|
| Préstamo de Vehículo | Ford Credit Europe Bank | 6.040,36€ |

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

| RENDA | PROCEDENCIA | IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| E.1. DEL TRABAJO PERSONAL | Rendimientos del Trabajo | 23.426,20€ |
| E.3. DE VALORES MOBILIARIOS | Intereses | 20€ |

Nota informativa: los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por las personas obligadas a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y si contenido no se reproducen en esta publicación.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 630 KVA del CT "Portugal" en la localidad de Escurial (Cáceres)". Expte.: AT-9583. (2024063597)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia a 630 KVA del CT "Portugal" en la localidad de Escurial (Cáceres)", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2024, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 630 KVA del CT "Portugal" en la localidad de Escurial (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Ampliación de potencia de 200 kVA a 630 kVA. Sustitución del transformador existente por otro de 630 kVA.
- Emplazamiento: c/ Portugal de la localidad de Escurial.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumpli-



miento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro general distribución, en el término municipal de Azuaga, Badajoz, y anexo". Expte.: 06/AT-00075-18417. (2024063602)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado ""Centro general distribución, en el término municipal de Azuaga, Badajoz, y anexo"", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Concejo n.º 10, Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24/05/2024, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/09/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro general distribución, en el término municipal de Azuaga, Badajoz, y anexo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación CT:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo.

Final: Centro de distribución.

Conductor: HEPRZ1 12/20kV, 3(1x150) mm²Al.

Longitud: 25 m.

Ubicación: Azuaga, polígono 50, parcela 8.

Emplazamiento: Sito en polígono 50, parcela 8, 06920, en el término municipal de Azuaga.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT "Don Álvaro" procedente de la subestación "Mérida" para solicitud de variante, sito paraje La Tijera, polígono 8, parcela 408". Término municipal: Don Álvaro. Expte.: 06/AT-01788/18430. (2024063603)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "ejecución de soterramiento de LAMT "Don Álvaro" procedente de la subestación "Mérida" para solicitud de variante, sito paraje La Tijera, polígono 8, parcela 408", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI - Planta 7ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 02/08/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9 de septiembre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de LAMT "Don Álvaro" procedente de la subestación "Mérida" para solicitud de variante, sito paraje La Tijera, polígono 8, parcela 408", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LSMT.

- Instalación de 240 metros de nueva línea subterránea de media tensión con cable RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al desde nuevo apoyo n.º 2 hasta el nuevo apoyo n.º 1.

LAMT.

- Desmantelado de 1 apoyo de celosía existente.
- Desmantelado de 164 m medidos sobre planta.
- Instalación de 2 nuevos apoyos de celosía: C-4500-14; C-4500-16.
- Retensado de 2 vanos.
- Instalación de 2 antiescalos.
- Instalación de 2 losas perimetrales.



- Instalación de 2 conversiones aéreo/subterráneas.

Emplazamiento: Sitio en paraje La Tijera, polígono 8, parcela 408, 06820, en el término municipal de Don Álvaro.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una casa rural aislada, cuyo promotor es Manuel Sánchez Rivero, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA24/0156. (2024063599)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de una casa rural aislada, a ubicar en las parcelas 239 y 240 del polígono 50 del término municipal de Alburquerque, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Manuel Sánchez Rivero.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consistirá en la construcción de una edificación de nueva planta, aislada, de planta baja que ocupará una extensión de terreno de morfología en planta rectangular y de área 170 m², presentando así mismo una superficie construida de 150 m². La totalidad de la edificación proyectada acogerá el programa de organización de una vivienda unifamiliar para destino terciario (casa rural para turismo). El inmueble dispondrá de un porche de entrada, un salón – cocina – comedor, tres dormitorios y tres baños y un cuarto de instalaciones.

La red de abastecimiento de agua proyectada se ejecuta desde pozo de sondeo existente en el interior de la finca, a través de un único tubo de distribución de polipropileno de una pulgada de sección. La distribución hasta la edificación se ejecutará enterrada y en línea recta hasta su punto de entrada en el edificio. La red de saneamiento será enterrada y las aguas residuales verterán en una fosa séptica. El suministro eléctrico se realizará mediante red eléctrica de baja tensión que discurre aérea en el entorno.

El proyecto se ubica en el paraje conocido como "San Isidro", del término municipal de Alburquerque (Badajoz), situada al sureste del núcleo urbano a unos 2.000 metros del límite de éste y al norte de carretera EX - 214 que une las localidades de Alburquerque y Villar del Rey, concretamente la calificación vinculará las parcelas 239 y 240, del polígono 50 de ese término municipal. La superficie de la parcela es de 44.910 m². La construcción proyectada se dispondrá junto al rincón sureste de la finca, la zona más elevada de la parcela. La orografía de la zona se caracteriza por un terreno con pendiente descendente de sur a norte. La parcela objeto está formada por olivos de secano.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 15 de abril de 2024 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana | X |
| Dirección General de Turismo | - |
| Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | - |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Alburquerque | - |
| Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca | X |
| Dirección General de Infraestructuras Viarias | X |
| Ecologistas en Acción | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO/BirdLife | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |
| Amus | - |

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún otro Espacio Natural Protegido de Extremadura, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Bio-

diversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011)

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que ha sido analizado el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no conlleva afección sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura”. Se recoge que se condicione la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el municipio de Alburquerque se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias, revisión 001, aprobado definitivamente por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 112 de 16 de mayo de 1988. Corresponde al Ayuntamiento de Alburquerque realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/011/BA, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.



— La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo tributario del arroyo de los Ruices, las instalaciones proyectadas se ubican a unos 100 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. El promotor deberá tener en cuenta esta circunstancia de cara a posibles ampliaciones y/o modificaciones de las instalaciones en un futuro. La documentación aportada por el promotor, no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto, simplemente se indica que “se obtendrá el abastecimiento de agua mediante el pozo de sondeo existente en el interior de la parcela”. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que en las parcelas afectadas no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación. Las captaciones directas de agua, tanto superficial como subterránea del DPH, son competencia de la CHG. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: el depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y solo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que las parcelas en las que se ubicará la edificación están ocupadas en la actualidad por terreno agrícola (olivar) en el que también se puede intuir algún pie de encina disperso. El proyecto consiste en la construcción de una edificación de nueva planta aislada, de planta baja, que ocupará una extensión de terreno de 170 m², con una superficie construida de 150 m² para destinarla al uso turístico como casa rural. A la vista de que la práctica totalidad de la parcela afectada es de naturaleza agrícola, habiendo comprobado que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores y que la afección a otros valores es escasa se informa favorablemente la actuación propuesta. A pesar de que las obras no van a requerir, a priori, la corta de ningún árbol, para minimizar la posible afección a alguna encina u otro arbolado forestal, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por el promotor con antelación.
- La Dirección General de Infraestructuras Viarias, indica que no se ven afectadas carreteras cuya titularidad corresponda a esta Dirección.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto se compone de una sola construcción destinada a casa rural, con una superficie total ocupada de 170 m². La superficie total de la finca es de 44.910 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 239 y 240 del polígono 50 del término municipal de Alburquerque, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas, que según el promotor se efectuará desde pozo.

- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución de las instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. No se recogen ni gestionan residuos peligrosos. Toda la recogida de aguas residuales es conducida a una fosa séptica con filtro biológico.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Se han analizado el riesgo sísmico, el riesgo de inundación, el riesgo de incendio y el riesgo geológico y geotécnico.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra en el municipio de Alburquerque, polígono 50, parcelas 239 y 240, en el paraje conocido como "San Isidro". La parcela se localiza al sureste del núcleo urbano. La construcción se dispondrá junto al rincón sureste de la finca, la zona más elevada de la parcela. La orografía de la zona se caracteriza por un terreno con pendiente descendente de sur a norte. La pendiente de la parcela no alcanza en ningún caso un porcentaje superior al 10%. La parcela objeto está formada por olivos.

Se trata de una zona antropizada por las instalaciones agrarias y la proximidad de la carretera EX - 214 que da acceso a la finca.

Las parcelas sobre la que se ubicará la instalación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). En la zona de actuación no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariados, ni de flora y fauna protegida.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Se basa en la no realización de construcción alguna, esto es no construir la vivienda aislada en suelo rústico, vinculada a la actividad turística de la finca y por consecuencia el no aprovechamiento de la misma.

Alternativa 1: La ejecución de la construcción con materiales no adecuados al ambiente rústico de la zona.

Alternativa 2: La realización de esta construcción destinada a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, vinculada a la actividad turística y por consecuencia al aprovechamiento adecuado de la finca.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 2, por ser esta la opción más rentable para la finca y menos impactante para el medio ambiente, al tratarse de una edificación realizada con materiales tradicionales y no agresivos con el medio ambiente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, una parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo tributario del arroyo de los Ruices. Las instalaciones proyectadas se ubican a unos 110 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afectación física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El abastecimiento de agua el consumo doméstico se efectuará a través de un pozo de sondeo existente en el interior de la parcela. Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ha comprobado que, en las parcelas afectadas, no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación.



Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se instalará una fosa séptica de filtro biológico diseñada para seis usuarios.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona la presencia de especies de fauna protegida.

— Vegetación.

El desarrollo del proyecto estudiado no afecta en modo alguno a ninguna formación vegetal de especial interés, ni a elementos vegetales de la flora vascular silvestre que se encuentren sometidos a algún tipo de restricción o protección ambiental desde el punto de vista legislativo. Las parcelas en las que se ubican las instalaciones están antropizadas, actualmente ocupadas fundamentalmente por olivos.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores vegetales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que



desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Analizada el área de afección del proyecto se ha comprobado por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que el proyecto no conlleva afección sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La actividad no afecta a montes de dominio público o protectores.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones de turismo rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

– Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán



contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Alburquerque, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo, para lo cual el promotor deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se adoptará lo recogido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura".



b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp)., y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará formada por una fosa séptica de filtro biológico. Para realizar el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, deberá obtenerse la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que se opte por una fosa séptica estanca, el depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos de Dominio Público Hidráulico; se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito, de forma que no tenga salida al exterior y solo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior; en la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia y el depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de construcción de una casa rural aislada, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos promovido por Bosque Urbano, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2024063600)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos promovido por Bosque Urbano, SL, en Malpartida de Plasencia (Cáceres) con CIF B-10416774.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela número 5 del polígono industrial "Molino de viento" del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuya referencia catastral es 4092905QE5249C0001XQ. Las coordenadas UTM de la planta son X = 754.270; Y = 4.429.210; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos, promovido por Bosque Urbano, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 16 de abril de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de 2 de julio de 2024. Asimismo se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 18 de abril de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto. con fecha 11 de septiembre de 2024 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III. Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones.

Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la



implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia de los interesados.

Con fecha 3 de octubre de 2024 el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia informa que la actividad que se desea implantar en la nave industrial es la de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos, uso admisible dentro de la ordenanza de la zona, Ordenanza 6, por lo que no se presentan alegaciones al mismo en cuanto a la admisibilidad del uso a implantar.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos inertes y no peligrosos con una capacidad de gestión anual de 4.115 Tn de residuos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 9.1, 9.6 y 9.7 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pú-

blica y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Bosque Urbano, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos, referido en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1, 9.6 y 9.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y en el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 23/120.

- a -Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos gestionados en la actividad de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos.

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

| LER ⁽¹⁾ | RESIDUO | DESCRIPCIÓN | Origen | DESTINO | CANTIDAD TRATADA ANUAL (t) | OPERACIONES DE VALORIZACIÓN |
|--------------------|---|------------------------------|---|--|----------------------------|-----------------------------|
| 02 01 04 | Residuos de plásticos (excepto embalajes) | Tubos plásticos de riego | Residuos originados por la propia actividad de la empresa dedicada al diseño y ejecución de jardines, suministro y montaje de campos e instalaciones deportivas de césped artificial y natural, riegos y mantenimiento, así como parques infantiles | Venta o reutilización para nuevas instalaciones de la actividad de la propia empresa | 5 | R1201, R1203 R1302 |
| 02 01 07 | Residuos de silvicultura | Restos vegetales y leñosos | | | 3.700 | R1201, R1203, R1302 |
| 20 02 02 | Tierra y piedras | Tierra y piedras de jardines | | | 400 | R1201 |
| 17 02 03 | Plástico | Césped artificial | | | 10 | R1201 R1203 |

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a, "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11", más concretamente la valorización R1201 "Clasificación de residuos" y R1203 "Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc)"; y R13 relativa a "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), y más concretamente en R1302 "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento"; del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos y la trituración de residuos plásticos y de silvicultura.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. El almacenamiento de los residuos se realizará en una nave de 490 m², un porche cubierto de 104 m² y en unas soleras de hormigón de 180 y 830 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

| ZONA | Superficie de almacenamiento | capacidad máxima de almacenamiento |
|--|------------------------------|------------------------------------|
| Almacenamiento de residuos de plástico (excepto embalajes) | 20 m ² | 50 m ³ |
| Almacenamiento de residuos de silvicultura | 101 m ² | 250 m ³ |
| Almacenamiento de tierras y piedras | 40 m ² | 100 m ³ |
| Almacenamiento de plástico | 80 m ² | 200 m ³ |

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.



- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 7.500 € (siete mil quinientos euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
8. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizados a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable.



-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos.

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | DESTINO | LER |
|--|--|--------------------|-----------|
| Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17* | Residuos de oficinas | Gestor autorizado | 08 03 18 |
| Ropa | Desechos de ropa de los trabajadores | Gestor autorizado | 20 01 10 |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23* y 20 01 35* | Residuos de aparatos eléctricos | Gestor autorizado | 20 01 36 |
| Mezclas de residuos municipales | Residuos municipales | Recogida municipal | 20 03 01 |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Residuos de maquinaria | Gestor autorizado | 13 02 08* |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Envases de lubricantes | Gestor autorizado | 15 01 10* |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancia peligrosas | Residuos de maquinaria y equipos | Gestor autorizado | 15 02 02* |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Residuos de oficinas | Gestor autorizado | 20 01 21* |
| Lodos de drenaje (separador de hidrocarburos) | Evacuación de aguas pluviales de zona de descarga de residuos y acopios exteriores | Gestor autorizado | 17 05 06 |

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:



| DENOMINACIÓN | TIPO DE FOCO | GRUPO | CÓDIGO | PROCESO ASOCIADO |
|--|----------------------|-------|-------------|---|
| 1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día | Difuso y sistemático | C | 09 10 09 03 | Corte y trituración de los residuos silvícolas |
| 2. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día | Difuso y sistemático | C | 09 10 09 03 | Corte y trituración de los plásticos de riegos y de campos de césped artificial |
| 3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de los residuos | Difuso y sistemático | -(2) | 09 10 09 52 | Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados |
| 4. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas | Difuso y sistemático | - | 07 09 02 00 | Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones |

2. Para los focos del 1 al 4 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) La carga y descarga, la trituración y el almacenamiento de residuos plásticos se realizará dentro de la nave.
- c) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- d) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- e) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- f) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. El cerramiento perimetral será de tipo bloque de hormigón y malla metálica



de simple torsión de 3 metros de altura en las fachadas norte, oeste y parte de la sur, y cerramiento de tipo bloque de hormigón de 3 metros de altura en las fachadas este y la otra parte de la sur.

- h) Los acopios se ubicarán o bien en el interior de la nave, o bien en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- i) En el caso de los residuos no peligrosos que puedan generar problemas de olores, estos, deberán ser almacenados en condiciones herméticas (contenedores o depósitos cerrados que no dejen pasar el aire ni otros fluidos). Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
- j) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

-d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad de gestión de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. El almacenamiento y la valorización de materiales plásticos se realizará en una nave cubierta y con solera impermeabilizada con hormigón.
3. La zona de acceso a la nave por la fachada este, y parte de la zona suroeste de la parcela (zona de exposición) contarán con una superficie hormigonada de 180 y 830 m² respectivamente.
4. Hay una construcción anexa a la nave, cubierta e impermeable, en la que se ubicarán las oficinas y los aseos. Las aguas de los aseos estarán canalizadas hacia la red de saneamiento del polígono.

-e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.



| FUENTE SONORA | NIVEL DE EMISIÓN, DB(A) |
|--------------------------|-------------------------|
| Descarga de material | 77 dB(A) |
| Astilladora | 80 dB(A) |
| Trituradora de plásticos | 75 dB(A) |

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

-f- Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El horario de funcionamiento será diurno.
2. Las instalaciones disponen de tres proyectores LED de 100 W de potencia cada uno, lo que hacen un total de 300 W.
3. El uso de la iluminación exterior de la instalación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
4. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
5. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
6. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

-g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.6-
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-h- Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.



2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:
 1. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAU, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos con-



taminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

3. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
4. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

-j- Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico D. Ángel Portillo González, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de una planta de gestión de residuos de ejecución de jardines, suministro y montaje de campos e instalaciones deportivas de césped artificial y natural, riegos y mantenimiento, así como parques infantiles.

- Categorías de la Ley 16/2015: 9.1, 9.6 y 9.7 del anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertedero, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", a "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de residuos de plásticos y de silvicultura mediante su almacenamiento, clasificación y valorización.
- Residuos que pretende gestionar:

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|--|------------|
| Residuos de plástico (excepto embalajes) | 02 01 04 |
| Residuos de silvicultura | 02 01 07 |
| Tierra y piedras | 20 02 02 |
| Plástico | 17 02 03 |

- Ubicación: La actividad se ubica la parcela número 5 del polígono industrial "Molino de viento" del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuya referencia catastral es 4092905QE5249C0001XQ. Las coordenadas UTM de la planta son X = 754.270; Y = 4.429.210; huso 29; datum ETRS89.

La finca tiene acceso directo desde la calle Molino de Viento que comunica con la red de calles del Polígono Industrial a las cuales se accede desde la propia localidad de Malpartida de Plasencia por la carretera EX108, o desde la Autovía EXA1, que transcurre cercana, a 1,1 kilómetro aproximadamente.



La parcela tendrá unas dimensiones de 4.819 m² con una zona construida de 600 m² (110 m² para oficinas y 490 m² para uso industrial).

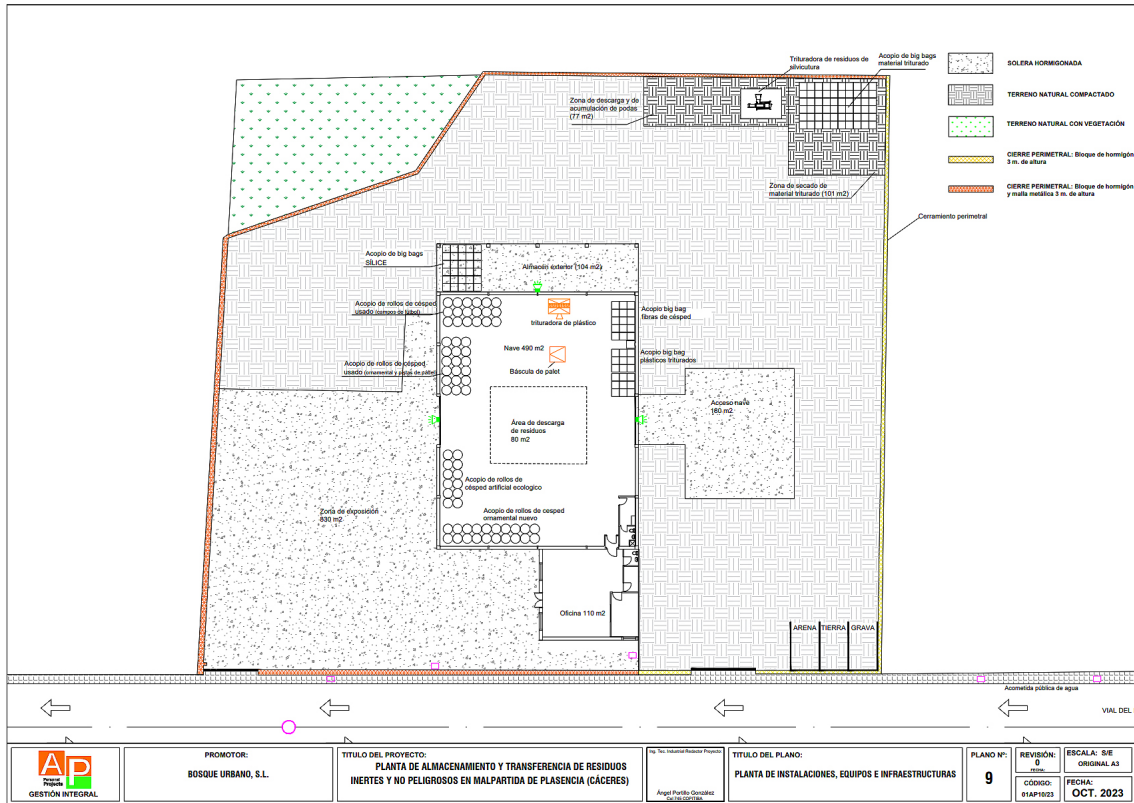
- Infraestructuras e instalaciones de la planta:
 - Nave de 490 m².
 - Porche cubierto de 104 m².
 - Construcción anexa a la nave de 110 m² donde se ubicarán las oficinas y los aseos.
 - Soleras de hormigón de 180 y 830 m².

- Maquinaria y equipos:
 - Máquina de triturado de plásticos.
 - Astilladora móvil.
 - Camiones.
 - Báscula de palets.
 - Cizallas.
 - Separador de hidrocarburos.



ANEXO II

PLANOS



Plano de la planta



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos, cuyo promotor es Bosque Urbano, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. expediente IA 24/0339 (de la AAU 23/120).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos", a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El promotor del proyecto es Bosque Urbano, SL, con CIF: B-10416774 y con domicilio social en la avenida Martín Palomino, n.º 70, nave 1 de Plasencia (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.



El proyecto consiste en la construcción de una planta de almacenamiento y gestión de residuos inertes y no peligrosos.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, serán la establecidas según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son "R 12 01 Clasificación de residuos".

La parcela donde se va a realizar la actividad es la parcela número 5 del polígono industrial "Molino de viento" del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuya referencia catastral es 4092905QE5249C0001XQ. Las coordenadas UTM de la planta son X = 754.270; Y = 4.429.210; huso 29; datum ETRS89.

La finca tiene acceso directo desde la calle Molino de Viento que comunica con la red de calles del Polígono Industrial a las cuales se accede desde la propia localidad de Malpartida de Plasencia por la carretera EX108, o desde la Autovía EXA1, que transcurre cercana, a 1,1 kilómetro aproximadamente.

La parcela tendrá unas dimensiones de 4.819 m² con una zona construida de 600 m² (110 m² para oficinas y 490 m² para uso industrial).

Las instalaciones proyectadas para la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición serán las siguientes:

- Nave de 490 m².
- Porche cubierto de 104 m².
- Construcción anexa a la nave de 110 m² donde se ubicarán las oficinas y los aseos.
- Soleras de hormigón de 180 y 830 m².

Los residuos no peligrosos gestionados en la planta de almacenamiento y gestión se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

| Residuo | Código LER |
|--|------------|
| Residuos de plástico (excepto embalajes) | 02 01 04 |
| Residuos de silvicultura | 02 01 07 |
| Tierra y piedras | 20 02 02 |
| Plástico | 17 02 03 |

El plano de la parcela dentro del polígono es el siguiente:



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de abril de 2024 la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |



| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |
| AMUS | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 13 de mayo de 2024, en el que informa que no existe afección sobre el planeamiento territorial, si bien, se encuentra en fase de redacción el Plan Territorial de Riberos del Tajo-Plasencia, en cuyo ámbito se encuentra el término municipal de Malpartida de Plasencia, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (DGUOTAU), de 14 de mayo de 2024 en el que informa que en el término municipal de Malpartida de Plasencia se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 29 de septiembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 231 de 1 de diciembre de 2022. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta DGUOTAU resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 5 de junio de 2024 en el que informa que la parcela de actuación se encuentra próxima al arroyo Calzones y a un arroyo innominado. Las aguas pluviales y las aguas sanitarias se verterán a la red de saneamiento del propio polígono industrial, por lo que el ayuntamiento de Malpartida de Plasencia será quien le deberá conceder la autorización para dicha conexión.



- Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC), de 12 de julio de 2024, en el que se informa que no se ha recibido en esta DGBAPC documentación sobre posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de 4 de junio de 2024, en el que se informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, las instalaciones se encuentran a 30 metros de la ZEC “Arroyos Barbaón y Calzones”, por lo que si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto prevé la construcción de una planta de almacenamiento y gestión de residuos inertes y no peligrosos en la parcela 5 del polígono industrial Molino de Viento de Malpartida de Plasencia. Se estima una capacidad de gestión de 4.115 toneladas al año.

La planta va a gestionar los residuos relacionados con la actividad de la empresa dedicada al diseño y ejecución de jardines, suministro y montaje de campos e instalaciones deportivas de césped artificial y natural, riegos y mantenimientos, así como parques infantiles; en concreto, los residuos que se generan en estas actividades serán restos de silvicultura, plásticos de riegos y de campos de césped artificial y jardines (caucho, fibras de polipropileno, base de látex, áridos de origen silíceo, entre otros propios de la actividad.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El lugar es un polígono industrial consolidado. La parcela linda con terrenos que tienen naves construidas al norte, al sur y al oeste, y al este tiene al arroyo Calzones.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización de la planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1 sería la ubicación de la planta de almacenamiento y transferencia de residuos en el polígono industrial Molino de Viento de Malpartida de Plasencia.
- La alternativa 2 de colocar la planta en un terreno rústico de uso agrícola más alejado del núcleo urbano que el polígono industrial descartada por tener un impacto negativo sobre la fauna y la flora al degradar un terreno que podría ser para aprovechamiento agrícola y por la necesidad de una fuerte inversión inicial para disponer de una planta completamente operativa ya sea por movimientos de tierra, construcciones, calificaciones de terreno, redes de saneamiento, redes de transporte de energía eléctrica, etc.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta y transferencia de residuos inertes y no peligrosos es la alternativa 1 por los siguientes motivos:

- Situación en zona industrializada, con lo que el impacto ambiental es mínimo.
- Cercanía respecto al emplazamiento de la empresa Bosque Urbano, SL, cuyo domicilio se encuentra en Plasencia.
- Viales de acceso y cercanía a vías de comunicación principales. La parcela cuenta con accesos idóneos para vehículos de grandes dimensiones.
- La mayor parte de los operarios y resto de la plantilla serán de la zona cercana a Plasencia y Malpartida de Plasencia, con lo que se disminuye el recorrido del desplazamiento al lugar de trabajo con la consiguiente disminución de la contaminación provocada por las emisiones de los vehículos particulares.

En la parcela ya existe una nave con lo que se reduce la degradación del suelo que pudiera originarse como consecuencia de las actuaciones de construcción de nuevas infraestructuras.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las instalaciones se encuentran a 30 metros de la ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones", si bien el impacto adicional sobre estas zonas es mínimo al estar ya la zona fuertemente antropogenizada.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las aguas pluviales y las de los aseos se verterán a la red de saneamiento del polígono industrial. Existirá una cuneta de hormigón para interceptar posibles lixiviados canalizándola hasta la red de saneamiento municipal.

- Suelos.

Dada la naturaleza de los residuos no se prevén fuertes contaminaciones del suelo y las aguas subterráneas. Además existirá un área hormigonada para la descarga de los residuos.

- Fauna y vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

El factor paisajístico se ve afectado de forma mínima porque las nuevas construcciones anexas a la nave existente tendrán un impacto ambiental adicional pequeño.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Para minimizar las emisiones de polvo hacia otras parcelas se construirá una pantalla de hormigón prefabricado de 3 metros de altura alrededor de las zonas de recepción y acopio.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga, triturado y astillado de los residuos, y el ruido de la maquinaria.

En las instalaciones hay tres focos LED exteriores de 100 W cada uno, con proyección horizontal.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

La construcción de la planta de almacenamiento y transferencia de residuos de no supone un incremento relevante ambiental respecto de la actividad humana del polígono.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en su caso.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta significativamente a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

— La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.

— El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc)., evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

— Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- La altura de los acopios no superará el cerramiento de la parcela, y en particular, el acopio de tierra y piedras no superará la altura de los 3 metros del cerramiento de la zona destinada a estos residuos.
- El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en contenedor cerrado ubicado dentro de la nave.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la Autorización Ambiental Unificada.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de no-



viembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias..).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

f. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "planta de almacenamiento y transferencia de residuos inertes y no peligrosos, cuyo promotor es Bosque Urbano, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Alfotrailer, SL, en el término municipal de Almendralejo.
(2024063601)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Alfotrailer, SL, en Almendralejo (Badajoz) con CIF B-42768465.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la carretera de Badajoz n.º 157 de Almendralejo en las parcelas con referencias catastrales 3456714QC2835N0001KG y 3456713QC-2835N0002PH. Las coordenadas UTM son X=723.434; Y=4.285.350; HUSO: 29; datum: ETRS89.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Alfotrailer, SL, en el término municipal de Almendralejo, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 13 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, de 25 de julio de 2024. Asimismo se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 16 de junio de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha de hoy el Ayuntamiento de Almendralejo no ha contestado.

Quinto. Con fecha 11 de septiembre de 2024 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III. Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones.



Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia de los interesados.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de un centro de tratamiento autorizado de vehículos al final de su vida útil con una capacidad de gestión de 400 vehículos al año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Alfotrailer, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, referido en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almedralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y en el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 23/052.

-a- Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

| LER-VEH (1) | RESIDUO | DESCRIPCIÓN | ORIGEN | DESTINO | CANTIDAD MÁXIMA ANUAL | CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO |
|-----------------|--------------------------------------|-------------|--|--------------|-----------------------|---|
| 16 01 04* 10 | Automóviles al final de su vida útil | Vehículos | Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento | Valorización | 400 vehículos | <ul style="list-style-type: none">• Zona de Recepción (225,00 m2)• Zona de descontaminación de vehículos (100,00 m2) |
| 16 01 04* 20 | Vehículos al final de su vida útil | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Zona de líquidos contaminantes (16,00 m2)• Zona de almacenamiento de productos descontaminados (719,29 m2)• Zona de almacén de neumáticos (100,00 m2)• Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (4.690,49 m2) |

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correcto de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración), catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizadores y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable con pendiente del 2 % hacia una arqueta de recogida de fluidos que desemboca en un depósito estanco de 2.000 l.



7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso el almacenamiento se realizará en las instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables se destinarán a su reciclado mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
9. La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de los agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
10. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto de vehículos fuera de uso (VFU), en zona cubierta y con solera impermeable.
11. Las instalaciones para el tratamiento de VFU deberán estar separadas del resto de actividades de gestión de residuos. Dentro de la zona de VFU deberán existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
12. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada e impermeabilizada con pendiente a un separador de hidrocarburos.
13. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
14. Deberán controlarse las características de los residuos gestionados. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permita preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos y parámetros químicos. No se admitirá en el proceso de valorización residuo alguno que contenga mercurio.



15. En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciados sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
16. Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
17. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
18. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
20. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
21. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
22. Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
23. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
24. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
25. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS) podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.



26. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
27. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER (1) | CANTIDAD MÁX. PREVISTA (año) |
|--|---|----------------|------------------------------|
| Aceites hidráulicos minerales no clorados | Aceites hidráulicos minerales no clorados | 13 01 10* | 300 l |
| Aceites hidráulicos sintéticos | Aceites hidráulicos sintéticos | 13 01 11* | 100 l |
| Aceites hidráulicos fácilmente degradables | Aceites hidráulicos fácilmente degradables | 13 01 12* | 200 l |
| Aceite usado no clorado | Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 13 02 05* | 200 l |
| Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 13 02 06* | 300 l |
| Aceites de motor y lubricantes | Otros aceites de motor, transmisión mecánica y lubricantes | 13 02 08* | 300 l |
| Residuos que contienen hidrocarburos | Cubetos de retención | 16 07 08* | |
| Fuel oil y gasóleo | Depósitos de combustible | 13 07 01* | 600 l |
| Gasolina | Depósitos de combustible | 13 07 02* | 600 l |
| Clorofluorocarburos, HCFC, HFC | Aires acondicionados | 14 06 01* | 10 kg |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes | Descontaminación y limpieza de vehículos | 14 06 03* | 100 l |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER (1) | CANTIDAD MÁX. PREVISTA (año) |
|---|---|----------------|------------------------------|
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Envases plásticos y metálicos contaminados con productos químicos, como por ejemplo hidrocarburos, disolventes, etc. | 15 01 10* | 100 ud |
| Material absorbente contaminado | Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices | 15 02 02* | 100 kg |
| Filtros de aceite | Filtros de aceite | 16 01 07* | 200 ud |
| Componentes que contienen mercurio | Componentes que contienen mercurio | 16 01 08* | 5 kg |
| Componentes que contienen PCB | Componentes que contienen PCB | 16 01 09* | 200 kg |
| Componentes explosivos | Airbag | 16 01 10* | 10 kg |
| Zapatas de freno que contienen amianto | Zapatas de freno que contienen amianto | 16 01 11* | 800 ud |
| Líquidos de frenos | Líquidos de frenos | 16 01 13* | 200 l |
| Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | 16 01 14* | 2.000 l |
| Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07* a 16 01 11*; 16 01 13* y 16 01 14* | Residuos procedentes del desmontaje de los vehículos | 16 0 021* | 100 ud |
| Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas | 16 05 04* | 20 l |
| Baterías de plomo | Operaciones de mantenimiento | 16 06 01* | 200 ud |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER (1) | CANTIDAD MÁX. PREVISTA (año) |
|-----------------------------------|---|----------------|------------------------------|
| Acumuladores de Ni-Cd | Baterías de vehículos eléctricos | 16 06 02* | 80 ud |
| Mezclas de grasas e hidrocarburos | Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de agua/sustancias | 19 08 10* | 2.000 l |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

28. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER (1) | CANTIDAD MÁX. PREVISTA (año) |
|--|--|----------------|------------------------------|
| Neumáticos fuera de uso | Neumáticos retirados de VFU | 16 01 03 | 1.000 ud |
| Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos | VFU descontaminados | 16 01 06 | 400 ud |
| Metales férreos | Residuos metálicos retirados al objeto de facilitar el reciclado | 16 01 17 | 400 kg |
| Metales no férreos | Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración) | 16 01 18 | 100 kg |
| Plástico | Componentes plásticos de gran tamaño tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales) | 16 01 19 | 800 ud |
| Vidrio | Vidrios retirados de los VFU | 16 01 20 | 100 kg |
| Catalizadores | Catalizadores de los VFU | 16 08 01 | 200 kg |
| Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37* | Residuos resultantes del proceso industrial | 20 01 38 | 500 kg |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER (1) | CANTIDAD MÁX. PREVISTA (año) |
|--------------------------------|---|----------------|------------------------------|
| Plásticos | Residuos resultantes del proceso industrial | 20 01 39 | 200 kg |
| Metales | Residuos resultantes del proceso industrial | 20 01 40 | 1.000 kg |
| Mezcla de residuos municipales | Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos | 20 03 01 | 100 kg |
| Mezcla de residuos municipales | Otros residuos municipales | 20 03 01 | 600 kg |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

29. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la DGS con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
30. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación se deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
31. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
32. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
33. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
34. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos son los siguientes:
35. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 30.000 € (treinta mil euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



36. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

37. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o a las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo con una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros).

38. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En su caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

-b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). Al efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado -a-.

-c- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.



1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

| FUENTE SONORA | NIVEL DE EMISIÓN, dB(A) |
|------------------------|-------------------------|
| Desmontadora de ruedas | 78 dB(A) |
| Compresor | 83 dB(A) |
| Carretilla elevadora | 71 dB(A) |
| Elevador | 76 dB(A) |

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-d- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

1. La instalación industrial contará con las siguientes instalaciones de saneamiento:
 - a) Aguas procedentes del lavado de piezas y vehículos. Se canalizarán hacia el separador de hidrocarburos.
 - b) Red de recogida de aguas pluviales de los tejados de la nave: se verterán a las campas donde se encontrarán los vehículos descontaminados; estas campas estarán debidamente hormigonadas y con pendiente hacia un separador de hidrocarburos debidamente diseñado para la recogida de todas estas aguas, que verterá a la red de saneamiento de Almendralejo.
 - c) Las instalaciones no cuentan directamente con aseos, ya que se utilizarán los aseos del taller lindante con el C.A.T.

-e- Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.
3. Las instalaciones contarán con 2 foco tipo LED de 50W cada uno para el alumbrado exterior, lo que hace una potencia total instalada de 100W.

-f- Plazo de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a). de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La licencia de obras.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.
 - La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
 - Acreditación de que se ha llevado a cabo las actuaciones descritas para la correcta valorización de residuos en el complejo industrial
 - Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - La autorización municipal de vertidos a la red de saneamiento de Almendralejo.



-g- Vigilancia y seguimiento.

Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de todos los residuos gestionados y generados.
2. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
3. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

-h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre.

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.
3. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiente. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que deberá ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles, etc), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
5. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

-i- Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico Blas Muñoz-Reja Pizarro, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el que se estima el tratamiento de descontaminación de 400 vehículos al año.

- Categorías Ley 16/2015: 9.1 y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ubicación: La instalación industrial se ubica en la carretera de Badajoz n.º 157 de Almendralejo, en las parcelas con referencias catastrales 3456714QC2835N0001KG y 3456713QC2835N0002PH. Las coordenadas UTM son X=723.434; Y=4.285.350; HUSO: 29; datum: ETRS89. La parcela 3456713QC2835N0002PH se dedicará completamente al C.A.T.. De la parcela 3456714QC2835N0001KG solo se destinarán al C.A.T. dos zonas de campa, concretamente una zona de 1.024,00 m² y otra zona de 2.397,25 m².
- El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil constará de las siguientes zonas:

Zona de recepción:

Esta zona dispone de una superficie de 225,00 m². Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La Superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m²/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

Zona de descontaminación de vehículos:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.



El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar. Cuenta con una superficie hormigonada de 100,00 m² con pendiente a una arqueta ciega.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes ocupa una superficie de 719,29 m² será donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

En la misma edificación destinada al almacenamiento de piezas y componentes, en dependencias diferenciadas se creará una zona para la venta directa al público, así como la zona administrativa (oficina), donde los clientes pueden gestionar la baja de su vehículo.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

En el exterior de la nave existen tres zonas de campa para el almacenamiento de vehículos descontaminados con una superficie de 1.269,04 m², 1.024,20 m² y 2.397,25 m² respectivamente.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. La Superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m²/vehículo).

No se apilarán vehículos a más de dos alturas. En caso de almacenamiento a dos alturas se deberá de disponer de estanterías homologadas para ello.

- La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

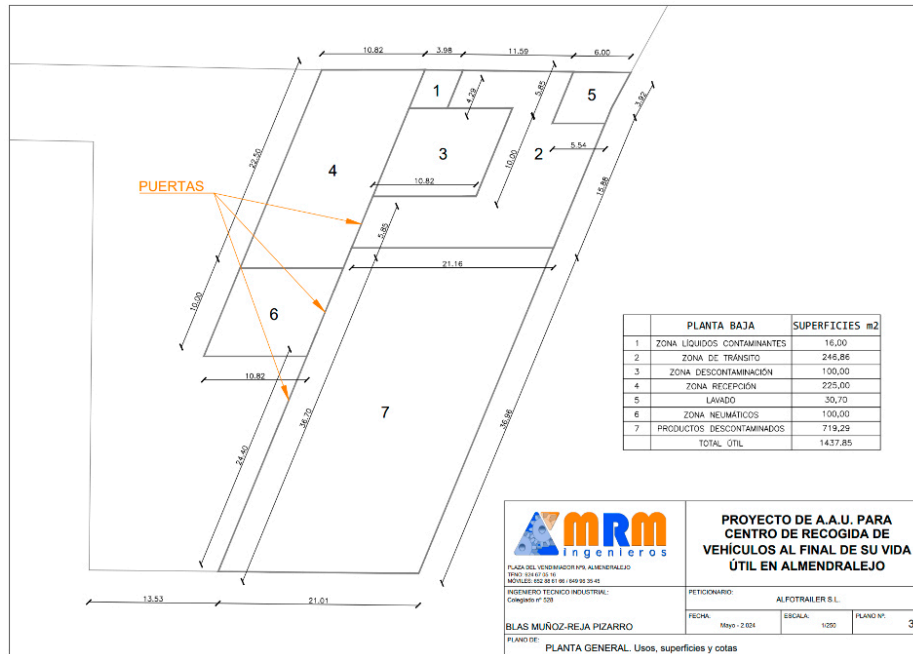


- Carros portaherramientas, con herramientas manuales.
- Compresor de aire.
- Elevador hidráulico.
- Máquina montadora/desmontadora de neumáticos.
- Máquina equilibradora de neumáticos.
- Sistemas e extracción de combustibles, líquidos anticongelantes, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
- Sistemas de extracción de aires acondicionados.
- Recogedor de aceites.
- Tanques especiales de 500/1.000 litros de almacenamiento de residuos.
- Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
- Equipos móviles para descontaminación por gravedad.
- Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.
- Camión grúa para el transporte de VFU.
- Carretilla elevadora motorizada.

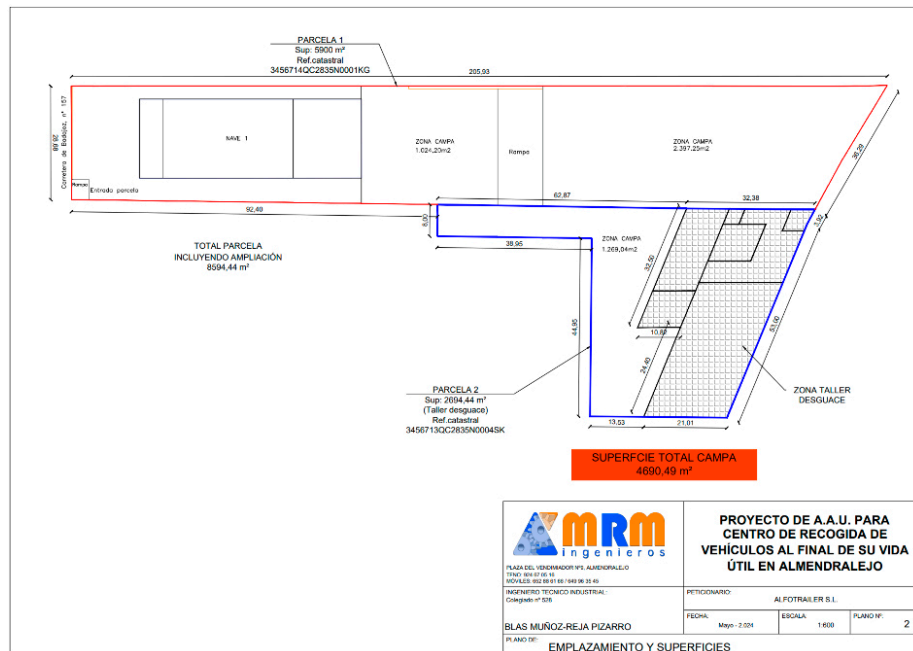


ANEXO II

PLANOS



1. Plano de planta



2. Plano de situación



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), cuyo promotor es Alfotrailer, SL; en el término municipal de Almendralejo. Expediente IA 24/0403 (de la AAU 23/052).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT)", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), es encuadrable en el Grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" y epígrafe "d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El promotor del proyecto es Alfotrailer, SL, con NIF: B-42768465 y con domicilio social en la carretera Badajoz, n.º 157, de Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 400 vehículos/año.

Los residuos gestionados por la actividad serán:

| LER-VEH ⁽¹⁾ | RESIDUO | DESCRIPCIÓN | ORIGEN | DESTINO | CANTIDAD MÁXIMA ANUAL | CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO |
|------------------------|--------------------------------------|-------------|--|--------------|-----------------------|--|
| 16 01 04* 10 | Automóviles al final de su vida útil | Vehículos | Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento | Valorización | 400 vehículos | <ul style="list-style-type: none">• Zona de Recepción (225,00 m²)• Zona de descontaminación de vehículos (100,00 m²)• Zona de almacén de residuos (16,00 m²)• Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (719,29 m²)• Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (4.690,49 m²) |
| 16 01 04* 20 | Vehículos al final de su vida útil | | | | | |

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

La instalación industrial se ubica en la carretera de Badajoz n.º 157 de Almendralejo, en las parcelas con referencias catastrales 3456714QC2835N0001KG y 3456713QC-2835N0002PH. Las coordenadas UTM son X=723.434; Y=4.285.350; HUSO: 29; datum: ETRS89.



El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas:

— Parcela 3456713QC2835N0002PH hormigonada.

Nave.

Zona de líquidos contaminantes (16,00 m²).

Zona de tránsito (246,86 m²).

Zona de descontaminación (100,00 m²).

Zona de lavado de piezas (30,70 m²).

Zona de productos descontaminados (719,29 m²).

Zona descubierta.

Zona de recepción (225 m²).

Zona de almacenamiento de neumáticos (100,00 m²).

Campa (1.269,04 m²).

— Parcela 3456714QC2835N0001KG hormigonada.

Campa (1.024,20 m²).

Rampa

Campa (2.397,25 m²).

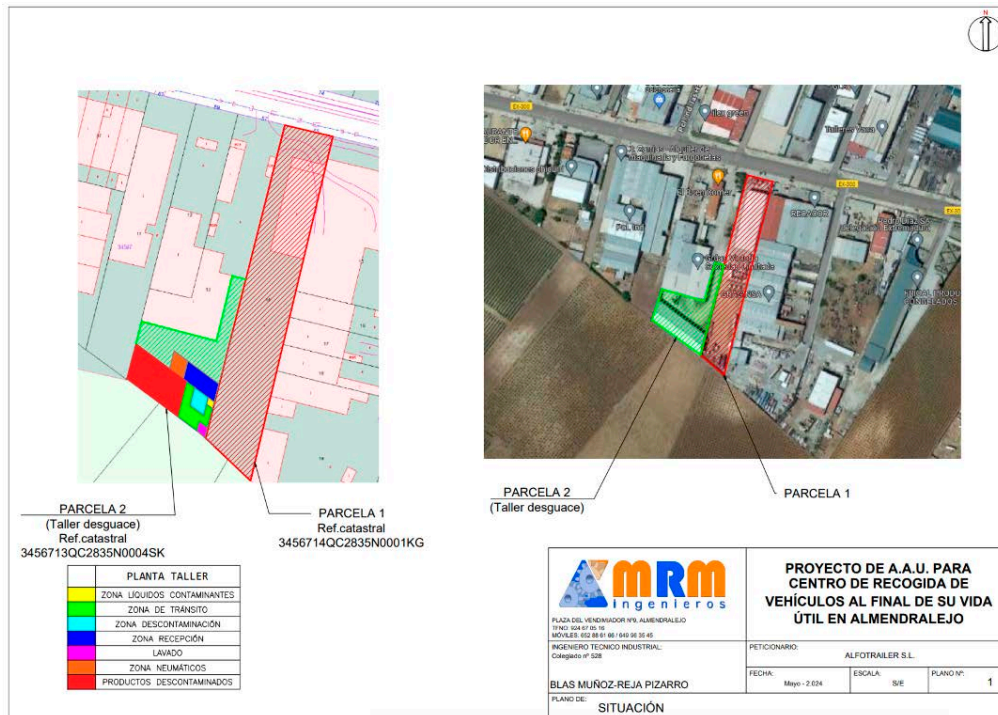


Figura: Ubicación

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de junio de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | - |



| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Ayuntamiento | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |
| AMUS | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 2 de julio de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que según la documentación existente en este organismo, no se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en la zona, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Informe de 14 de julio de 2024, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Informe de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa



(Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. No obstante, aclarar que no es objeto de los instrumentos de ordenación del territorio la regulación de suelo urbano competencia de figuras de ordenación urbanística municipal, en el cual se ubican las instalaciones analizadas.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el Grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 400 vehículos/año.

Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de una zona exterior de 225 m². Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La Superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m²/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.



Zona de descontaminación:

La zona de descontaminación se sitúa en el interior de la nave, disponiendo el proyecto de una superficie de 100,00 m² para ello, En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse de un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes se ubicará en la nave donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Dispuestas en tres zonas a la intemperie: una en la parcela 3456713QC2835N0002PH que ocupa una superficie de 2.397,25 m² y otras dos en la parcela 3456714QC-2835N0001KG ocupando una superficie de 1.024,20 m² y 2.397, 25 m² respectivamente. En estas zonas se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.



La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamientos de aguas hidrocarburadas. La Superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m²/vehículo).

Se podrán almacenar vehículos a dos alturas, siempre y cuando tengan estanterías homologadas para hacerlo. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

Edificio administrativo.

Está en el interior de la nave y en el estará la zona de recepción y atención al público, y habrá una zona para la venta de recambios. Y allí también estarán las oficinas y los aseos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- Desmontadora automática.
- Equilibradora.
- Compresor de aire.
- Elevador.
- Gato hidráulico.
- Depósitos de combustibles.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está situado en la parte sur de la parcela de referencia catastral 3456714QC2835N0001KG y en la parcela de referencia catastral 3456713QC2835N0002PH

Actualmente, el CAT linda al norte con un taller y otra nave industrial, al este con naves industriales, al oeste con una parcela que tiene naves industriales y al sur con terrenos rústicos, de un polígono industrial consolidado en término municipal de Almendralejo.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, y es la opción elegida, se considera la mejor opción para la realización del proyecto ya que la parcela es propiedad del titular y está en un polígono industrial con fácil acceso a la misma. Asimismo supone la creación de puestos de trabajo.
- La alternativa 2 sería una ubicación en una parcela rústica en los alrededores de Almendralejo que habría que adquirir y que estaría sometida al proceso de calificación urbanística.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y es la alternativa 1, al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro o puede afectar a alguna de las Áreas protegidas de Extremadura.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Almendralejo, y describe nave hormigonada, zona cubierta del patio delantero destinada a la recepción de los vehículos y 3 zonas de campa donde se van a almacenar los vehículos descontaminados con pendiente a un separador de hidrocarburos. Debajo del elevador de la zona de descontaminación de vehículos habrá una arqueta ciega. Las aguas pluviales de tejados vierten a las zonas de campas y por tanto estas aguas pasarán por el separador de hidrocarburos como paso previo a la red de saneamiento municipal. Por tanto, la afectación a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por lo tanto para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con Autorización de Vertido del Ayuntamiento de Almendralejo.



— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial consolidado. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 2 julio de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de



Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc)., evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.



c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias irá directamente a los sumideros situados en una de las campas, y de ahí irán a al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los indicados en el punto 1, objeto, descripción y localización del proyecto.
- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.



- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.
- Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.
- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.



- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel



de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la



sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Alfotrailer, SL, en el término municipal de Almendralejo" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para financiar el desarrollo del Plan de Generación de Talento Digital en la anualidad 2024. (2024063618)

En virtud de la solicitud presentada por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, el día 27 de junio de 2024, donde solicita la posibilidad desarrollar el Programa de Generación de Talento Digital, recogido en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, durante la anualidad 2024, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su creación data del 21 de noviembre de 1886. Es una entidad sin fines de lucro.

La Cámara se registró por lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado y por aquellas que pudieran ser de subsidiaria aplicación. También será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

II) Las actuaciones objeto de la presente propuesta de subvención se incluyen dentro del "Plan de Generación del Talento Digital" que se determina como una de las medidas de interés público a llevar a cabo en desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital De Extremadura 2027, que se presentó públicamente el pasado 1 de julio de 2024.

Específicamente, el "Plan De Generación Del Talento Digital" se localiza en el Eje número 3 "Hacia una Sociedad Digital" de la mencionada estrategia, dentro de la Línea Estratégica L3.2. Talento y Empleabilidad Digital.

Dicha línea estratégica establece como metas a alcanzar:

- Posicionar a Extremadura como referencia en la generación de talento digital.
- Promover la generación de empleo de calidad, altamente especializado y bien remunerado en sectores tecnológicos y digitales.
- Mejorar la empleabilidad a través del desarrollo de competencias digitales en la población activa.
- Adaptar la formación y el reciclaje de habilidades a las demandas del mercado laboral digital.

Retener talento digital y atraer a trabajadores de alto potencial que ayuden a la revitalización de la economía local y regional.

Todo ello a través de la Medida 1. Generación de talento digital y la Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

Cuyos objetivos detallamos a continuación:

Medida 1. Generación de talento digital.

- Preparar y capacitar a la ciudadanía en habilidades digitales relevantes y actualizadas para el mercado laboral actual y futuro.
- Estimular la investigación en áreas relacionadas con la transformación digital y nuevas tecnologías, como la IA, la ciberseguridad, el análisis de datos, entre otras, para impulsar el desarrollo tecnológico y la competitividad de Extremadura.
- Colaborar con instituciones educativas y empresas para identificar las habilidades digitales más demandadas y desarrollar programas de capacitación específicos.

Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

- Establecer alianzas con empresas para crear oportunidades de empleo y para la realización de prácticas laborales relacionadas con habilidades digitales.
- Proporcionar habilidades completamente nuevas o diferentes a los trabajadores, adaptándolos a los roles laborales emergentes o sectores que requieran conjuntos de habilidades distintos (reskilling).
- Mejorar las habilidades existentes de los trabajadores dentro de sus campos laborales actuales, fortaleciendo competencias específicas y manteniéndolos competitivos en sus roles profesionales (up-skilling).



Con la finalidad de poder alcanzar tales objetivos, se pretende ejecutar 870 acciones formativas a través de una serie de cursos y actividades formativas que permitan cubrir la formación en habilidades digitales de rápido impacto a trabajadores, estudiantes y egresados de materias con baja demanda laboral (re-skilling) así como potenciar la formación avanzada de egresados en materias digitales (up-skilling). Con estas medidas se persigue eliminar el desajuste entre lo que se enseña en la formación profesional y universitaria y lo que en realidad demandan las empresas, todo ello con el objetivo final de alinear las realidades educativas y laborales para lograr los más altos niveles de empleabilidad posible dentro del nuevo contexto socioeconómico actual, marcado por la creciente digitalización y la continua innovación tecnológica. Estas medidas podrán incluir formación programada que se adapte a las necesidades formativas de empresas concretas (In company).

La Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad plantea impulsar varios planes formativos a través de las Cámaras de Oficiales de Comercio de Cáceres y Badajoz y la Universidad de Extremadura, estableciendo los siguientes objetivos a alcanzar en desarrollo del "Plan de Generación del Talento Digital":

| PLAN DE GENERACION DE TALENTO DIGITAL – SGTDC | | | |
|---|-------------------------|---|---------------|
| ENTIDAD | ACCIONES FORMATIVAS (1) | DESTINO | IMPORTES |
| CÁMARA COMERCIO DE BADAJOZ | 312 | Formación CÁMARA | 600.000,00 € |
| | | Gastos comunes, Difusión y Organización | 200.000,00 € |
| CÁMARA COMERCIO DE CACERES | 208 | Formación CÁMARA | 400.000,00 € |
| UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | 350 | Formación INTIA (Contenidos de IA) | 600.000,00€ |
| | | Formación al personal propio de la DGDA | 200.000,00€ |
| TOTALES | 870 | | 2.000.000,00€ |

- (1) Se opta subvencionar Acciones Formativas para dejar abierta la posibilidad de que un alumno pueda participar en más de un curso, puesto que algunos de ellos serán complementarios y es lo pedagógicamente más acertado. De tal manera que el número máximo teórico de alumnos participantes podría llegar a ser de 870 si cada alumno participase en un único curso, pero si algún alumno participa en más de un curso el número de alumnos final, lógicamente, será menor. En definitiva, las acciones formativas coinciden con el número de participaciones en los cursos, pero puede que no coincidan con el número de alumnos participantes ya que estos pueden ser beneficiarios de más de un curso.

Con esta propuesta, específicamente, se tramitará subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz para ejecutar al menos 312 acciones formativas siguiendo los con-



tenidos de la Memoria Técnica de Planificación por ella elaborada conforme a las directrices fijadas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

Al mismo tiempo, y para completar el desarrollo del Plan, se tramitarán otras dos subvenciones a favor de la Universidad de Extremadura, mediante el INTIA, y la Cámara Oficial de Comercio de Cáceres para ejecutar las 558 acciones formativas restantes hasta llegar a las 870 que persigue el plan.

III) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz registra con fecha de 27 de junio de 2024 solicitud de concesión de la subvención objeto de esta propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Competencia.

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

La citada competencia ha sido delegada por la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE 157 de 16 de agosto de 2023) al Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

II. Objeto.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para financiar el Plan de Generación del Talento Digital.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo se acreditará en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Badajoz se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica a fecha de concesión.



El apartado segundo del mismo artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

La concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (NIF Q0673001D) para que se ejecute el Programa "Plan de Generación de Talento Digital", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es instrumentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14005 – G/332A/48000 Fondo CAG0000001 y Proyecto de gasto 20240274: "Programa de Desarrollo del Talento Digital", para el desarrollo de una serie de actuaciones formativas en el marco del "Plan de Generación del Talento Digital", con sujeción a las consideraciones y obligaciones que se exponen a continuación.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su creación data del 21 de noviembre de 1886. Es una entidad sin fines de lucro.

La Cámara se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado y por aquellas que pudieran ser de subsidiaria aplicación. También será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.



La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Sin perjuicio de que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social pueda hacerse de oficio por el órgano concedente.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 28 de junio de 2024.

Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las actuaciones objeto de la presente subvención se incluyen dentro del "Plan de Generación de Talento Digital" y tienen como finalidad la impartición de 312 acciones formativas a través de una serie de cursos de especialización en capacitación digital avanzada que redunden en una mayor especialización en materia de economía digital. Se impartirán de este modo cursos de re-skilling y up-skilling y de formación modalidad in-company dirigidos a trabajadores con necesidad de recualificación y egresados en estudios relacionados con materias de baja empleabilidad y escasa demanda laboral.

El carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar cualquier medida de política pública.

El ámbito territorial de actuación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz se circunscribe a toda la provincia y le hace especialmente idónea para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región y supone el 50% de la población. Actualmente la Cámara cuenta con múltiples puntos de atención: Una Sede central, 13 delegaciones camerales que prestan servicios de proximidad al tejido empresarial, 5 viveros de Empresas y 1 Centro de Conocimiento y Competitividad, ubicado en el edificio de



FUNDECYT-PCTEX. Además de ello, cuenta con 5 espacios de coworking, en varios puntos de la provincia, con capacidad para 50 empresas. Sus delegaciones, que prácticamente cubren todo el territorio provincial, se encuentran en: Alburquerque, Almendralejo, Castuera, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Monesterio, Olivenza, Puebla de la Calzada, Santa Marta, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra.

Por otra parte, y conforme al artículo 11.2 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura destacan entre las funciones público-administrativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las siguientes:

- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TIC en las empresas de la región.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TIC en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.

En este sentido, la experiencia como entidad promotora de formación de la Cámara de Comercio de Badajoz está contrastada y puede verificarse en las memorias anuales publicadas que recogen su extensa labor formativa a lo largo de los últimos años, buena parte de ella en materias TIC.

Abundando en lo anterior, la Cámara actualmente es una de las desarrolladoras del programa "Competencias Digitales Para La Ciudadanía En Espacios Con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Finalmente, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Esta labor que históricamente ha desempeñado la Cámara a lo largo de toda su centenaria existencia, la configura como un experto conocedor de la realidad empresarial de la región y la dota de la capacidad necesaria para lograr el objetivo, anteriormente expuesto, de promover la alineación de la oferta formativa de futuros trabajadores con la demanda laboral real de las empresas.

La Cámara, siempre se ha mantenido vinculada al desarrollo económico de la región, han creado una estrecha relación con las empresas y tienen acceso a un espacio de contactos



empresariales privilegiado, es un punto de encuentro de generación de negocios único donde las empresas pueden promover, promocionar y potenciar su actividad económica, creando sinergias entre ellas.

Su experiencia transversal en representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial es única entre todas las instituciones de la Comunidad Autónoma y la configuran como un ente singular y experto en su materia.

La conjunción de los tres aspectos reseñados: implantación y acceso directo a todo el territorio regional, tanto urbano como rural, una extensa experiencia en actividades formativas y un conocimiento experto de la realidad empresarial de Extremadura, configuran a la Cámara de Comercio de Badajoz como una entidad única y completamente idónea para cumplir con los objetivos establecidos en esta ayuda para llevar a cabo actuaciones de capacitación del talento digital de la población en todo el territorio autonómico, que van a repercutir en la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad, además de contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación digital de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos sucedidos en los últimos años.

Todo lo expuesto configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En eses sentido, no es posible encontrar en la región otras entidades en las que confluyan los tres aspectos reseñados: cobertura de todo el territorio provincial, contrastada experiencia formadora en contenidos digitales y conocimiento experto de la realidad empresarial. Este hecho justifica la exclusión de concurrencia y la concesión de subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz para el desarrollo de una iniciativa de alto interés público y económico como es el Plan De Generación Del Talento Digital.

Quinto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Actividad subvencionada.

Las actuaciones a implementar están recogidas en el anexo I de la presente resolución y se incluyen dentro del Plan de Generación del Talento Digital recogido en la Ley de Presupuestos 1/2024 como una parte del Programa 332A a desarrollar por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

En concreto, le corresponde a la Cámara de Comercio de Badajoz ejecutar 312 acciones formativas siguiendo los contenidos de la Memoria Técnica de Planificación y conforme a las directrices fijadas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Un mismo alumno podrá participar en varias acciones formativas. La asignación a esta entidad es de 800.000,00 €.

La Cámara de Comercio de Badajoz desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el "Plan de Generación de Talento Digital", que se detallan en mayor profundidad en el anexo I.

Actuación 1: Memoria Técnica de Planificación.

Elaboración de una Memoria Técnica de Planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la firma de la resolución de concesión de la ayuda y deberá incluir la información detallada en el anexo I de la resolución.

Actuación 2: Servicios publicitarios y captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

Actuación 3: Planificación y coordinación del proyecto.

Actuación 4: Plan formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir del 1 de junio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los mismos podrán suponer hasta un máximo del 25% de la cantidad subvencionada.

Séptimo. Recursos a emplear.

a) Medios humanos.

- Equipo técnico.

La Cámara de Comercio de Badajoz pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

**b) Medios materiales.**

La Cámara de Comercio de Badajoz podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin fines de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para la ciudadanía.

La Cámara de Comercio de Badajoz será la responsable de dotar todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara de Comercio de Badajoz y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las formaciones deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Octavo. Cuantía económica.

Para ejecutar las actuaciones previstas en el "Plan de Generación del Talento Digital", la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, consigna en el presupuesto de gastos de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital un total de 2.000.000 euros para la anualidad 2024 en el Servicio 14005 Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, Programa 332A Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones con Fuente de Financiación CA.

La cuantía económica de la subvención de concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz asciende a 800.000,00 € de acuerdo con el desglose de gastos aportado por dicha entidad para la realización del objeto de la subvención.



| Concepto | Coste |
|--|--------------|
| Gastos De Difusión y Coordinación | 200.000,00 € |
| - Plataforma Web de alojamiento y seguimiento de los cursos | 95.000,00 € |
| - Eventos de presentación y difusión | 50.000,00 € |
| - Campaña de marketing y captación de alumnado | 55.000,00 € |
| Gastos De Formación | 600.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias transversales básicas | 54.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias transversales avanzadas | 78.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias tecnológicas | 468.000,00 € |
| Total | 800.000,00 € |
| Total acciones formativas | 312 |

Será la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz quien realizará todos los gastos comunes de difusión y coordinación del Plan en cuanto a la parte del mismo que impartirán ambas Cámaras.

La cuantía económica de la subvención de concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz será pues de 800.000,00 € que se financian con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma recogidos en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con imputación en la siguiente aplicación presupuestaria:

| Añualidad | Centro Gestor | Clasif. Económica | Proyecto | Fondo | Importe |
|-----------|---------------|-------------------|----------|------------|--------------|
| 2024 | 14005 | G/332ª/48000 | 20240274 | CAG0000001 | 800.000,00 € |

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá aportar la Memoria Técnica de Planificación.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Transformación Digital y Ciberseguridad en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 120.000,00€, equivalente al 15 por ciento del total de la subvención, que se hará efectivo en 2024, una vez aceptada. Previamente debe estar entregada y validada por la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad la Memoria Técnica de Planificación a la que hace referencia el resuelvo noveno de la resolución.
- Un segundo pago por importe de 680.000,00€, equivalente al 85 por ciento de la subvención, estará supeditado a la previa justificación de la realización de al menos el 15 por ciento de las actividades formativas programadas como objeto de la subvención, así como de los gastos realizados por al menos el mismo porcentaje, y se ejecutará en la última quincena del mes de diciembre de 2024.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención quedará exenta del régimen de garantías y contempla la posibilidad de recibir cantidades por pagos anticipados, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda de fecha 16 de agosto de 2024.

Décimo primero. Justificación.

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificación parcial: Se realizará antes del 15 de diciembre de 2024, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados hasta la fecha de 10 de diciembre de 2024 y será preceptivo haber alcanzado al



menos el 15% de las actividades formativas programadas como objeto de la subvención para liberar el pago del 85% restante de ésta.

- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 30 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (30 de septiembre de 2025), deberá presentar a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la justificación final de la ejecución del proyecto. La documentación justificativa para aportar será la siguiente:
 - Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Badajoz, el grado de cumplimiento de la Memoria Técnica de Planificación, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
 - Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido la formación, individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto, la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para los mismos.
 - Listado de ciudadanos formados con las correspondientes acciones formativas en las que ha participado. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara.

El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
- Localidad de residencia del ciudadano.
- Actividad formativa en la que ha participado.
- Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
- Edad o rango de edad a la que pertenece.



- Sexo.
- Situación laboral (estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Relación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin pueda dictar la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- Los costes indirectos se justificarán mediante una Memoria explicativa con listado de los mismos.
- Cuadro de mando y seguimiento WEB: La Cámara dispondrá de un sistema con actualizaciones continuas que posibilite el seguimiento vía WEB de la evolución de las actividades contenidas en la Memoria Técnica, incluyendo un cuadro de mando.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo segundo. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece expresamente la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100 por cien de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Décimo tercero. Obligaciones del beneficiario.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Transformación Digital y Ciberseguridad la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.



- i) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y las recogidas en el texto de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (312 acciones formativas impartidas). Si el número de acciones formativas es inferior al objetivo, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de acciones cuya formación se ha acreditado y las 312 establecidas como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

No obstante, se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención cuando no se alcance el 50 % del objetivo establecido. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Décimo quinto. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica de Planificación aportada (actuaciones concretas, personal asignado y/o dedicación a



las actuaciones, destinatarios, etc). y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicha Memoria, requerirán la autorización expresa por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 10% del importe total presupuestado para cada partida. En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo sexto. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo séptimo. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Décimo octavo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo noveno. Recurso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General de
Transformación Digital y
Ciberseguridad,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General
(DOE núm. 157, 16 de agosto),
JUAN CARLOS PRECIADO DOMÍNGUEZ

ANEXO I

ACTUACIONES

Actuación 1: Memoria Técnica de Planificación.

Elaboración de una Memoria técnica de planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda y deberá incluir la siguiente información:

- Una planificación detallada de las actuaciones publicitarias previstas con la fecha aproximada de ejecución y medios a emplear.
- El plan de formación previsto en el que se incluya una breve descripción del contenido de las actividades formativas, cronograma de éstas, con detalle a nivel mensual, indicando la estimación de ciudadanos formados.
- Un Informe/diagnóstico de la situación del Talento Digital en la región de Extremadura. Éste debe servir como uno de los puntos de partida para posteriores análisis de resultados.

Actuación 2: Servicios publicitarios y captación del Alumnado.

Para la correcta ejecución de la subvención se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias y de captación del alumnado:

- Material publicitario digital:
 - Contenido visual atractivo: creación de banners dinámicos y vídeos promocionales cortos y llamativos para plataformas como Instagram, TikTok, y YouTube.
 - Dossier informativo interactivo: desarrollo de un dossier digital interactivo, accesible desde dispositivos móviles y ordenadores. El material publicitario será personalizado para cada acción formativa, adaptándose al tipo de comunicación y a la formación específica a promocionar. Este enfoque considera a la población ocupada y, especialmente, a la población activa desempleada como público objetivo.
- Campañas publicitarias multicanal: desarrollo de campañas publicitarias en Facebook, Instagram, TikTok, X, y LinkedIn, utilizando anuncios pagados y publicaciones orgánicas para maximizar el alcance. Se crearán eventos online y challenges para interactuar y comprometer al público objetivo.
- Página web del proyecto formativo: creación de una página web optimizada para SEO, con un diseño responsive que permita una navegación fluida desde cualquier dispositivo.

La web incluirá información detallada sobre las acciones formativas, fechas, inscripciones, noticias y testimonios de exalumnos. Inclusión de un blog dentro de la página web donde se publiquen artículos relacionados con la empleabilidad, formación continua, y habilidades digitales, atrayendo tráfico orgánico y posicionando la página como una fuente de referencia en el sector.

- Email marketing y newsletters: envíos periódicos de correos electrónicos personalizados a listas segmentadas de posibles alumnos, empresas y entidades interesadas. Estos correos incluirán novedades sobre el proyecto, nuevas ofertas formativas y recordatorios de fechas de inscripción.
- Eventos de lanzamiento y jornadas informativas: organización de eventos tanto presenciales como virtuales para presentar el proyecto, resolver preguntas y fomentar la inscripción. Estos eventos se transmitirán en directo y se grabarán para su posterior distribución.
- Webinars gratuitos: sesiones online que permitan a los potenciales alumnos experimentar de primera mano el tipo de formación que se ofrece, incentivando la inscripción.
- Uso de herramientas tradicionales de comunicación: comercialización a través de un Call Center, donde los agentes brindarán una atención personalizada y asistencia individual a los alumnos durante todo el proceso de inscripción al proyecto formativo.
- Medidas correctoras: la estrategia publicitaria incluirá un plan de contingencia para implementar medidas correctoras en caso de no alcanzar los hitos programados. Esto puede implicar aumentar la frecuencia de las campañas publicitarias, diversificar los canales de difusión y aplicar promociones especiales para incentivar la inscripción.

Actuación 3: Planificación y coordinación del Proyecto.

Fase I: Comprensión profunda y escucha de las necesidades.

Identificar la naturaleza del problema que queremos resolver, los recursos ya existentes y escuchar las necesidades y la agenda de todas las partes implicadas.

Fase II: Diseño del ecosistema.

Diseño del modelo de intervención y de las actividades de aprendizaje, con foco en competencias cognitivas, transversales digitales y titulaciones tecnológicas que tengan alta demanda.

Fase III: Implementación y mejoras.

Ejecución de las actividades y monitorización de su puesta en marcha para la implementación ágil de mejoras.



Actuación 4: Plan formativo.

El catálogo formativo lo componen 11 cursos estructurados en 3 niveles de competencia.

Los cursos tendrán una duración de entre 25 y 150 horas.

Se prevé realizar un total de 14 ediciones para cubrir las 312 acciones formativas a ejecutar.

1. Competencias transversales básicas.

Las competencias transversales básicas son habilidades generales que son aplicables en una amplia variedad de trabajos y sectores. Son fundamentales para el desarrollo personal y profesional y facilitan la adaptabilidad y la capacidad de aprendizaje continuo.

1.1. DESARROLLA TU PERFIL A PRUEBA DE FUTURO: UPGRADE

UNIDAD 1. CONÓCETE A TI MISMO

UNIDAD 2. HACKEA TU CEREBRO

UNIDAD 3. NAVEGA LA COMPLEJIDAD

UNIDAD 4. TOMA DECISIONES ÉTICAS

UNIDAD 5. PIENSA COMO UN ESTOICO

UNIDAD 6. APRENDE A APRENDER

UNIDAD 7. CONVIERTE TUS IDEAS EN PROYECTOS

UNIDAD 8. ORGANÍZATE DE MANERA ÁGIL

UNIDAD 9. DISEÑA EL FUTURO

UNIDAD 10. INFLUYE EN TU ENTORNO

1.2. DESARROLLA TU COMUNICACIÓN PARA EL EMPLEO

UNIDAD 1: DESCUBRE TU PROPUESTA DE VALOR

UNIDAD 2: APRENDE A RELATAR TU HISTORIA

UNIDAD 3: ESCUCHAR PARA CONECTAR

UNIDAD 4: BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES Y ALIANZAS



UNIDAD 5: CÓMO ABORDAR UNA ENTREVISTA DE TRABAJO

UNIDAD 6: REALIZA NETWORKING DE MANERA EFICAZ

2. Competencias transversales avanzadas.

Las competencias transversales avanzadas son habilidades más sofisticadas que construyen sobre las básicas y son cruciales para roles de liderazgo y posiciones que requieren un alto nivel de especialización y responsabilidad.

2.1. EMPRENDE TU PROYECTO

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN AL EMPRENDIMIENTO

UNIDAD 2. DESARROLLO DE LA IDEA DE NEGOCIO

UNIDAD 3. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

UNIDAD 4. FINANCIACIÓN Y MODELOS DE NEGOCIO

UNIDAD 5. MARKETING Y VENTAS

2.2. DISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES

UNIDAD 1. FUNDAMENTOS DEL DISEÑO DIGITAL

UNIDAD 2. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE USUARIOS

UNIDAD 3. PROTOTIPADO Y DISEÑO DE INTERFACES

UNIDAD 4. EXPERIENCIA DE USUARIO (UX)

UNIDAD 5. LANZAMIENTO Y MEDICIÓN DE PRODUCTOS

2.3. PROCESOS DE INNOVACIÓN

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA INNOVACIÓN

UNIDAD 2. DESIGN THINKING

UNIDAD 3. PROTOTIPADO Y EXPERIMENTACIÓN

UNIDAD 4. GESTIÓN DE INNOVACIÓN

UNIDAD 5. IMPLEMENTACIÓN Y ESCALAMIENTO



3. Competencias tecnológicas.

Las competencias tecnológicas son habilidades específicas relacionadas con el uso y desarrollo de tecnologías digitales. Estas competencias son esenciales para desempeñar roles técnicos y tecnológicos en la economía digital.

3.1. PROGRAMACIÓN FULL STACK WEB

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN FULL STACK

UNIDAD 2. DESARROLLO FRONTEND CON ANGULAR

UNIDAD 3. DESARROLLO FRONTEND CON ANGULAR II

UNIDAD 4. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS I

UNIDAD 5. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS II

UNIDAD 6. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS III

UNIDAD 7. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FULL STACK I

UNIDAD 8. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FULL STACK II

UNIDAD 9. TENDENCIAS Y AVANCES EN DESARROLLO FULL STACK 12

3.2. PROGRAMACIÓN MÓVIL

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN MÓVIL

UNIDAD 2. DESARROLLO DE APLICACIONES EN ANDROID CON KOTLIN

UNIDAD 3. DESARROLLO DE APLICACIONES iOS CON SWIFT

UNIDAD 4. DESARROLLO MULTIPLATAFORMA CON FLUTTER

UNIDAD 5. PRUEBAS, DESPLIEGUE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MÓVILES

3.3. ANÁLISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE DATOS Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD 2. PROCESAMIENTO Y LIMPIEZA DE DATOS

UNIDAD 3. ANÁLISIS EXPLORATORIO DE DATOS



UNIDAD 4. APRENDIZAJE AUTOMÁTICO

UNIDAD 5. DEEP LEARNING Y REDES NEURONALES

UNIDAD 6. APLICACIONES AVANZADAS DE IA Y ANÁLISIS DE DATOS

3.4. GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 2. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 3. METODOLOGÍAS ÁGILES EN PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 4. GESTIÓN DE EQUIPOS Y LIDERAZGO EN PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 5. TENDENCIAS Y APLICACIONES DIGITALES EN GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

3.5. LOW CODE, RPA E HIPERAUTOMATIZACIÓN

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LOW CODE Y RPA

UNIDAD 2. DISEÑO Y DESARROLLO CON LOW CODE

UNIDAD 3. DESARROLLO Y GESTIÓN DE RPA

UNIDAD 4. HIPERAUTOMATIZACIÓN Y SUS APLICACIONES

UNIDAD 5. PROYECTO FINAL Y APLICACIONES PRÁCTICAS

3.6. INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

UNIDAD 1: INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

UNIDAD 2: FUNDAMENTOS DE MACHINE LEARNING Y DEEP LEARNING

UNIDAD 3: MODELOS GENERATIVOS: GANs Y VAES

UNIDAD 4: PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL (NLP)

UNIDAD 5: APLICACIONES PRÁCTICAS DE LA IA GENERATIVA

UNIDAD 6: ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN LA IA GENERATIVA

UNIDAD 7: HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS PARA DESARROLLAR IA GENERATIVA



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para financiar el desarrollo del Plan de Generación de Talento Digital en la anualidad 2024. (2024063622)

En virtud de la solicitud presentada por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, el día 26 de junio de 2024, donde solicita la posibilidad desarrollar el Programa de Generación de Talento Digital, recogido en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, durante la anualidad 2024, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. La Cámara es continuadora de la fundada el 23 de febrero de 1899. Es una entidad sin fines de lucro.

La Cámara se registró por lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado y por aquellas que pudieran ser de subsidiaria aplicación. También será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

II) Las actuaciones objeto de la presente propuesta de subvención se incluyen dentro del "Plan de Generación del Talento Digital" que se determina como una de las medidas de interés público a llevar a cabo en desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital De Extremadura 2027, que se presentó públicamente el pasado 1 de julio de 2024.

Específicamente, el "Plan de Generación del Talento Digital" se localiza en el Eje número 3 "Hacia una Sociedad Digital" de la mencionada estrategia, dentro de la Línea Estratégica L3.2. Talento y Empleabilidad Digital.

Dicha línea estratégica establece como metas a alcanzar:



- Posicionar a Extremadura como referencia en la generación de talento digital.
- Promover la generación de empleo de calidad, altamente especializado y bien remunerado en sectores tecnológicos y digitales.
- Mejorar la empleabilidad a través del desarrollo de competencias digitales en la población activa.
- Adaptar la formación y el reciclaje de habilidades a las demandas del mercado laboral digital.
- Retener talento digital y atraer a trabajadores de alto potencial que ayuden a la revitalización de la economía local y regional.

Todo ello a través de la Medida 1. Generación de talento digital y la Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

Cuyos objetivos detallamos a continuación:

Medida 1. Generación de talento digital.

- Preparar y capacitar a la ciudadanía en habilidades digitales relevantes y actualizadas para el mercado laboral actual y futuro.
- PEstimular la investigación en áreas relacionadas con la transformación digital y nuevas tecnologías, como la IA, la ciberseguridad, el análisis de datos, entre otras, para impulsar el desarrollo tecnológico y la competitividad de Extremadura.
- PColaborar con instituciones educativas y empresas para identificar las habilidades digitales más demandadas y desarrollar programas de capacitación específicos.

Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

- PEstablecer alianzas con empresas para crear oportunidades de empleo y para la realización de prácticas laborales relacionadas con habilidades digitales.
- PProporcionar habilidades completamente nuevas o diferentes a los trabajadores, adaptándolos a los roles laborales emergentes o sectores que requieran conjuntos de habilidades distintos (reskilling).
- PMejorar las habilidades existentes de los trabajadores dentro de sus campos laborales actuales, fortaleciendo competencias específicas y manteniéndolos competitivos en sus roles profesionales (up-skilling).



Con la finalidad de poder alcanzar tales objetivos, se pretende ejecutar 870 acciones formativas a través de una serie de cursos y actividades formativas que permitan cubrir la formación en habilidades digitales de rápido impacto a trabajadores, estudiantes y egresados de materias con baja demanda laboral (re-skilling) así como potenciar la formación avanzada de egresados en materias digitales (up-skilling). Con estas medidas se persigue eliminar el desajuste entre lo que se enseña en la formación profesional y universitaria y lo que en realidad demandan las empresas, todo ello con el objetivo final de alinear las realidades educativas y laborales para lograr los más altos niveles de empleabilidad posible dentro del nuevo contexto socioeconómico actual, marcado por la creciente digitalización y la continua innovación tecnológica. Estas medidas podrán incluir formación programada que se adapte a las necesidades formativas de empresas concretas (In company).

La Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad plantea impulsar varios planes formativos a través de las Cámaras de Oficiales de Comercio de Cáceres y Badajoz y la Universidad de Extremadura, estableciendo los siguientes objetivos a alcanzar en desarrollo del "Plan de Generación del Talento Digital":

| PLAN DE GENERACION DEL TALENTO DIGITAL - SGTDC | | | |
|--|-------------------------|---|---------------|
| ENTIDAD | ACCIONES FORMATIVAS (1) | DESTINO | IMPORTE |
| CÁMARA COMERCIO DE BADAJOZ | 312 | Formación CÁMARA | 600.000,00 € |
| | | Gastos comunes, Difusión y Organización | 200.000,00 € |
| CÁMARA COMERCIO DE CACERES | 208 | Formación CÁMARA | 400.000,00 € |
| UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | 350 | Formación INTIA (Contenidos de IA) | 600.000,00€ |
| | | Formación al personal propio de la DGDA | 200.000,00€ |
| TOTALES | 870 | | 2.000.000,00€ |

- (1) Se opta subvencionar Acciones Formativas para dejar abierta la posibilidad de que un alumno pueda participar en más de un curso, puesto que algunos de ellos serán complementarios y es lo pedagógicamente más acertado. De tal manera que el número máximo teórico de alumnos participantes podría llegar a ser de 870 si cada alumno participase en un único curso, pero si algún alumno participa en más de un curso el número de alumnos final, lógicamente, será menor. En definitiva, las acciones formativas coinciden con el número de participaciones en los cursos, pero puede que no coincidan con el número de alumnos participantes ya que estos pueden ser beneficiarios de más de un curso.

Con esta propuesta, específicamente, le corresponde a la Cámara Oficial de Comercio de Cáceres ejecutar al menos 208 acciones formativas siguiendo los contenidos de la Memoria Técnica de Planificación por ella elaborada conforme a las directrices fijadas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.



Al mismo tiempo, y para completar el desarrollo del Plan, se tramitarán otras dos subvenciones a favor de la Universidad de Extremadura, mediante el INTIA, y la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz para ejecutar las 662 acciones formativas restantes hasta llegar a las 870 que persigue el plan.

III) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres registra con fecha de 26 de junio de 2024 solicitud de concesión de la subvención objeto de esta propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia.

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

La citada competencia ha sido delegada por la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE 157 de 16 de agosto de 2023) al Secretario General de Transformación digital y Ciberseguridad.

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, para financiar el Plan de Generación del Talento Digital.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica a fecha de concesión.

El apartado segundo del mismo artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o conve-



nio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

La concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (NIF: 0Q1073001H) para que se ejecute el programa "Plan de Generación del Talento Digital", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es instrumentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14005 – G/332A/48000 Fondo CAG0000001 y Proyecto de gasto 20240274: "Programa de Desarrollo del Talento Digital", para el desarrollo de una serie de actuaciones formativas en el marco del "Plan De Generación Del Talento Digital", con sujeción a las consideraciones y obligaciones que se exponen a continuación.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. La Cámara es continuadora de la fundada el 23 de febrero de 1899. Es una entidad sin fines de lucro.

La Cámara se registró por lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado y por aquellas que pudieran ser de subsidiaria aplicación. También será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha



realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres. Sin perjuicio de que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social pueda hacerse de oficio por el órgano concedente.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 26 de junio de 2024.

Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las actuaciones objeto de la presente subvención se incluyen dentro del "Plan de Generación de Talento Digital" y tienen como finalidad la impartición de 208 acciones formativas a través de una serie de cursos de especialización en capacitación digital avanzada que redunden en una mayor especialización en materia de economía digital. Se impartirán de este modo cursos de re-skilling y up-skilling y de formación modalidad in-company dirigidos a trabajadores con necesidad de recualificación y egresados en estudios relacionados con materias de baja empleabilidad y escasa demanda laboral.

El carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar cualquier medida de política pública.

El ámbito territorial de actuación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se circunscribe a toda la provincia y le hace especialmente idónea para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región y supone el 50% de la población. La Cámara es la única institución regional que cuenta con sedes en los tres principales núcleos poblacionales de la provincia: Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata, a través de ellas despliegan sus servicios a lo largo de todo el territorio provincial, ya sea de forma directa o través de los instrumentos de colaboración adecuados a cada caso, conforme al conocimiento que tienen de la singularidad de todo el territorio gracias a la labor cameral desarrollada a lo largo de su centenaria historia.



Por otra parte, y conforme al artículo 11.2 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura destacan entre las funciones público-administrativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las siguientes:

- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TIC en las empresas de la región.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TIC en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.

En este sentido, la experiencia como entidad promotora de formación de la Cámara de Comercio de Cáceres está contrastada y puede verificarse en las memorias anuales publicadas que recogen su extensa labor formativa a lo largo de los últimos años, buena parte de ella en materias TIC.

Abundando en lo anterior, la Cámara actualmente es una de las desarrolladoras del programa "Competencias digitales para la ciudadanía en espacios con especiales dificultades demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Finalmente, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Esta labor que históricamente ha desempeñado la Cámara a lo largo de toda su centenaria existencia, la configura como un experto conocedor de la realidad empresarial de la región y la dota de la capacidad necesaria para lograr el objetivo, anteriormente expuesto, de promover la alineación de la oferta formativa de futuros trabajadores con la demanda laboral real de las empresas.

La Cámara, siempre se ha mantenido vinculada al desarrollo económico de la región, han creado una estrecha relación con las empresas y tienen acceso a un espacio de contactos empresariales privilegiado, es un punto de encuentro de generación de negocios único donde las empresas pueden promover, promocionar y potenciar su actividad económica, creando sinergias entre ellas.

Su experiencia transversal en representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial es única entre todas las instituciones de la Comunidad Autónoma y la configuran como un ente singular y experto en su materia.



La conjunción de los tres aspectos reseñados: implantación y acceso directo a todo el territorio regional, tanto urbano como rural, una extensa experiencia en actividades formativas y un conocimiento experto de la realidad empresarial de Extremadura, configuran a la Cámara de Comercio de Cáceres como una entidad única y completamente idónea para cumplir con los objetivos establecidos en esta ayuda para llevar a cabo actuaciones de capacitación del talento digital de la población en todo el territorio provincial, que van a repercutir en la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad, además de contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación digital de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos sucedidos en los últimos años.

Todo lo expuesto configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Cáceres, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

No es posible encontrar en la región otras entidades en las que confluyan los tres aspectos reseñados: cobertura de todo el territorio provincial, contrastada experiencia formadora en contenidos digitales y conocimiento experto de la realidad empresarial. Este hecho justifica la exclusión de concurrencia y la concesión de subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio de Cáceres para el desarrollo de una iniciativa de alto interés público y económico como es el Plan de Generación del Talento Digital.

Quinto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Sexto. Actividad subvencionada.**

Las actuaciones a implementar están recogidas en el anexo I de la presente resolución y se incluyen dentro del Plan de Generación del Talento Digital recogido en la Ley de Presupuestos 1/2024 como una parte del Programa 332A a desarrollar por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

En concreto, le corresponde a la Cámara de Comercio de Cáceres ejecutar 208 acciones formativas a siguiendo los contenidos de la Memoria Técnica de Planificación y conforme a las directrices fijadas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Un mismo alumno podrá participar en varias acciones formativas. La asignación a esta entidad es de 400.000,00€.

La Cámara de Comercio de Cáceres desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el "Plan de Generación de Talento Digital", que se detallan en mayor profundidad en el anexo I.

Actuación 1: Memoria Técnica de Planificación.

Elaboración de una Memoria Técnica de Planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la firma de la resolución de concesión de la ayuda y deberá incluir la información detallada em el anexo I de la resolución.

Actuación 2: Servicios publicitarios y captacion del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

Actuación 3: Planificación y coordinación del Proyecto.

Actuación 4: Plan formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir del 1 de junio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los mismos podrán suponer hasta un máximo del 25% de la cantidad subvencionada.

Séptimo. Recursos a emplear.

a) Medios humanos.

— Equipo técnico.

La Cámara de Comercio de Cáceres pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

— Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

b) Medios materiales

La Cámara de Comercio de Cáceres podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin fines de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para la ciudadanía.



La Cámara de Comercio de Cáceres será la responsable de dotar todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara de Comercio de Cáceres y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las formaciones deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es entre el 1 junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Octavo. Cuantía económica.

Para ejecutar las actuaciones previstas en el "Plan de Generación del Talento Digital", la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, consigna en el presupuesto de gastos de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital un total de 2.000.000 euros para la anualidad 2024 en el Servicio 14005 Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, Programa 332A Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones con Fuente de Financiación CA.

La cuantía económica de la subvención de concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres asciende a 400.000,00€ que se financian con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma recogidos en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con imputación en la siguiente aplicación presupuestaria:

| Anualidad | Centro Gestor | Clasif. Económica | Proyecto | Fondo | Importe |
|-----------|---------------|-------------------|----------|------------|--------------|
| 2024 | 14005 | G/332A/48000 | 20240274 | CAG0000001 | 400.000,00 € |

Se estima que el coste para el desarrollo del plan formativo respondería a la siguiente estructura:



| Concepto | Coste |
|--|--------------|
| GATOS DE FORMACIÓN | 400.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias transversales básicas | 36.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias transversales avanzadas | 52.000,00 € |
| - Actuaciones formativas en competencias tecnológicas | 312.000,00 € |
| Total | 400.000,00 € |
| Total acciones formativas | 208 |

Será la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz quien realizará todos los gastos comunes de difusión y coordinación del Plan en cuanto a la parte del mismo que impartirán las Cámaras.

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres deberá aportar la Memoria Técnica de Planificación.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:



- Un primer pago por importe de 60.000,00€, equivalente al 15 por ciento del total de la subvención, que se hará efectivo en 2024, una vez aceptada. Previamente debe estar entregada y validada por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad la Memoria Técnica de Planificación a la que hace referencia el resuelto noveno de la resolución.
- Un segundo pago por importe de 340.000,00€, equivalente al 85 por ciento de la subvención, estará supeditado a la previa justificación de la realización de al menos el 15 por ciento de las actividades formativas programadas como objeto de la subvención, así como de los gastos realizados por al menos el mismo porcentaje, y se ejecutará en la última quincena del mes de diciembre de 2024.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención quedará exenta del régimen de garantías y contempla la posibilidad de recibir cantidades por pagos anticipados, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda de fecha 16 de agosto de 2024.

Décimo primero. Justificación.

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificación parcial: Se realizará antes del 15 de diciembre de 2024, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados hasta la fecha de 10 de diciembre de 2024 y será preceptivo haber alcanzado al menos el 15% de las actividades formativas programadas como objeto de la subvención para liberar el pago del 85% restante de ésta.
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 30 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (30 de septiembre de 2025), deberá presentar a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la justificación final de la ejecución del proyecto. La documentación justificativa para aportar será la siguiente:
 - Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Badajoz, el grado de cumplimiento de la Memoria Técnica de Planificación, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.



- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido la formación, individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto, la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para los mismos.
- Listado de ciudadanos formados con las correspondientes acciones formativas en las que ha participado. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara.

El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
- Localidad de residencia del ciudadano.
- Actividad formativa en la que ha participado.
- Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
- Edad o rango de edad a la que pertenece.
- Sexo.
- Situación laboral (estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Relación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin pueda dictar la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.



- Los costes indirectos se justificarán mediante una Memoria explicativa con listado de los mismos.
- Cuadro de mando y seguimiento web: La Cámara dispondrá de un sistema con actualizaciones continuas que posibilite el seguimiento vía web de la evolución de las actividades contenidas en la Memoria Técnica, incluyendo un cuadro de mando.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo segundo. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece expresamente la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100 por cien de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Décimo tercero. Obligaciones del beneficiario.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.



- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y las recogidas en el texto de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la legislación de desarrollo aplicable.

Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el



momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (208 acciones formativas impartidas). Si el número de acciones formativas es inferior al objetivo, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de acciones cuya formación se ha acreditado y las 208 establecidas como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

No obstante, se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención cuando no se alcance el 50 % del objetivo establecido. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Décimo quinto. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica de Planificación aportada (actuaciones concretas, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc). y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicha Memoria, requerirán la autorización expresa por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 10% del importe total presupuestado para cada partida. En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

**Décimo sexto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo séptimo. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Décimo octavo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo noveno. Recurso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General de Transformación
Digital y Ciberseguridad,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General
(DOE núm. 157, 16 de agosto),
JUAN CARLOS PRECIADO DOMINGUEZ

ANEXO I

ACTUACIONES

Actuación 1: Memoria Técnica de Planificación.

Elaboración de una Memoria Técnica de Planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda y deberá incluir la siguiente información:

- Una planificación detallada de las actuaciones publicitarias previstas con la fecha aproximada de ejecución y medios a emplear.
- El plan de formación previsto en el que se incluya una breve descripción del contenido de las actividades formativas, cronograma de éstas, con detalle a nivel mensual, indicando la estimación de ciudadanos formados.

Actuación 2: Servicios publicitarios y captación del alumnado

Para la correcta ejecución de la subvención se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias y de captación del alumnado:

- Material publicitario digital:
 - Contenido visual atractivo: creación de banners dinámicos y vídeos promocionales cortos y llamativos para plataformas como Instagram, TikTok, y YouTube.
 - Dossier informativo interactivo: desarrollo de un dossier digital interactivo, accesible desde dispositivos móviles y ordenadores. El material publicitario será personalizado para cada acción formativa, adaptándose al tipo de comunicación y a la formación específica a promocionar. Este enfoque considera a la población ocupada y, especialmente, a la población activa desempleada como público objetivo.
- Campañas publicitarias multicanal: desarrollo de campañas publicitarias en Facebook, Instagram, TikTok, X, y LinkedIn, utilizando anuncios pagados y publicaciones orgánicas para maximizar el alcance. Se crearán eventos online y challenges para interactuar y comprometer al público objetivo.
- Página web del proyecto formativo: creación de una página web optimizada para SEO, con un diseño responsive que permita una navegación fluida desde cualquier dispositivo. La web incluirá información detallada sobre las acciones formativas, fechas, inscripciones, noticias y testimonios de exalumnos. Inclusión de un blog dentro de la página

web donde se publiquen artículos relacionados con la empleabilidad, formación continua, y habilidades digitales, atrayendo tráfico orgánico y posicionando la página como una fuente de referencia en el sector.

- Email marketing y newsletters: envíos periódicos de correos electrónicos personalizados a listas segmentadas de posibles alumnos, empresas y entidades interesadas. Estos correos incluirán novedades sobre el proyecto, nuevas ofertas formativas y recordatorios de fechas de inscripción.
- Eventos de lanzamiento y jornadas informativas: organización de eventos tanto presenciales como virtuales para presentar el proyecto, resolver preguntas y fomentar la inscripción. Estos eventos se transmitirán en directo y se grabarán para su posterior distribución.
- Webinars gratuitos: sesiones online que permitan a los potenciales alumnos experimentar de primera mano el tipo de formación que se ofrece, incentivando la inscripción.
- Uso de herramientas tradicionales de comunicación: comercialización a través de un Call Center, donde los agentes brindarán una atención personalizada y asistencia individual a los alumnos durante todo el proceso de inscripción al proyecto formativo.
- Medidas correctoras: la estrategia publicitaria incluirá un plan de contingencia para implementar medidas correctoras en caso de no alcanzar los hitos programados. Esto puede implicar aumentar la frecuencia de las campañas publicitarias, diversificar los canales de difusión y aplicar promociones especiales para incentivar la inscripción.

Actuación 3: Planificación y coordinación del Proyecto.

Fase I: Comprensión profunda y escucha de las necesidades.

Identificar la naturaleza del problema que queremos resolver, los recursos ya existentes y escuchar las necesidades y la agenda de todas las partes implicadas.

Fase II: Diseño del ecosistema

Diseño del modelo de intervención y de las actividades de aprendizaje, con foco en competencias cognitivas, transversales digitales y titulaciones tecnológicas que tengan alta demanda.

Fase III: Implementación y mejoras.

Ejecución de las actividades y monitorización de su puesta en marcha para la implementación ágil de mejoras.



Actuación 4: Plan formativo.

El catálogo formativo lo componen 11 cursos estructurados en 3 niveles de competencia.

Los cursos tendrán una duración de entre 25 y 150 horas.

Se prevé realizar un total de 11 ediciones para cubrir las 208 acciones formativas a ejecutar.

1. Competencias transversales básicas.

Las competencias transversales básicas son habilidades generales que son aplicables en una amplia variedad de trabajos y sectores. Son fundamentales para el desarrollo personal y profesional y facilitan la adaptabilidad y la capacidad de aprendizaje continuo.

1.1. DESARROLLA TU PERFIL A PRUEBA DE FUTURO: UPGRADE

UNIDAD 1. CONÓCETE A TI MISMO

UNIDAD 2. HACKEA TU CEREBRO

UNIDAD 3. NAVEGA LA COMPLEJIDAD

UNIDAD 4. TOMA DECISIONES ÉTICAS

UNIDAD 5. PIENSA COMO UN ESTOICO

UNIDAD 6. APRENDE A APRENDER

UNIDAD 7. CONVIERTE TUS IDEAS EN PROYECTOS

UNIDAD 8. ORGANÍZATE DE MANERA ÁGIL

UNIDAD 9. DISEÑA EL FUTURO

UNIDAD 10. INFLUYE EN TU ENTORNO

1.2. DESARROLLA TU COMUNICACIÓN PARA EL EMPLEO

UNIDAD 1: DESCUBRE TU PROPUESTA DE VALOR

UNIDAD 2: APRENDE A RELATAR TU HISTORIA

UNIDAD 3: ESCUCHAR PARA CONECTAR

UNIDAD 4: BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES Y ALIANZAS



UNIDAD 5: CÓMO ABORDAR UNA ENTREVISTA DE TRABAJO

UNIDAD 6: REALIZA NETWORKING DE MANERA EFICAZ

2. Competencias transversales avanzadas.

Las competencias transversales avanzadas son habilidades más sofisticadas que construyen sobre las básicas y son cruciales para roles de liderazgo y posiciones que requieren un alto nivel de especialización y responsabilidad.

2.1. EMPRENDE TU PROYECTO

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN AL EMPRENDIMIENTO

UNIDAD 2. DESARROLLO DE LA IDEA DE NEGOCIO

UNIDAD 3. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

UNIDAD 4. FINANCIACIÓN Y MODELOS DE NEGOCIO

UNIDAD 5. MARKETING Y VENTAS

2.2. DISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES

UNIDAD 1. FUNDAMENTOS DEL DISEÑO DIGITAL

UNIDAD 2. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE USUARIOS

UNIDAD 3. PROTOTIPADO Y DISEÑO DE INTERFACES

UNIDAD 4. EXPERIENCIA DE USUARIO (UX)

UNIDAD 5. LANZAMIENTO Y MEDICIÓN DE PRODUCTOS

2.3. PROCESOS DE INNOVACIÓN

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA INNOVACIÓN

UNIDAD 2. DESIGN THINKING

UNIDAD 3. PROTOTIPADO Y EXPERIMENTACIÓN

UNIDAD 4. GESTIÓN DE INNOVACIÓN

UNIDAD 5. IMPLEMENTACIÓN Y ESCALAMIENTO



3. Competencias tecnológicas.

Las competencias tecnológicas son habilidades específicas relacionadas con el uso y desarrollo de tecnologías digitales. Estas competencias son esenciales para desempeñar roles técnicos y tecnológicos en la economía digital.

3.1. PROGRAMACIÓN FULL STACK WEB

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN FULL STACK

UNIDAD 2. DESARROLLO FRONTEND CON ANGULAR

UNIDAD 3. DESARROLLO FRONTEND CON ANGULAR II

UNIDAD 4. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS I

UNIDAD 5. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS II

UNIDAD 6. DESARROLLO BACKEND CON NODE.JS III

UNIDAD 7. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FULL STACK I

UNIDAD 8. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO FULL STACK II

UNIDAD 9. TENDENCIAS Y AVANCES EN DESARROLLO FULL STACK 12

3.2. PROGRAMACIÓN MÓVIL

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN MÓVIL

UNIDAD 2. DESARROLLO DE APLICACIONES EN ANDROID CON KOTLIN

UNIDAD 3. DESARROLLO DE APLICACIONES iOS CON SWIFT

UNIDAD 4. DESARROLLO MULTIPLATAFORMA CON FLUTTER

UNIDAD 5. PRUEBAS, DESPLIEGUE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MÓVILES

3.3. ANÁLISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE DATOS Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD 2. PROCESAMIENTO Y LIMPIEZA DE DATOS

UNIDAD 3. ANÁLISIS EXPLORATORIO DE DATOS

UNIDAD 4. APRENDIZAJE AUTOMÁTICO



UNIDAD 5. DEEP LEARNING Y REDES NEURONALES

UNIDAD 6. APLICACIONES AVANZADAS DE IA Y ANÁLISIS DE DATOS

3.4. GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 2. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 3. METODOLOGÍAS ÁGILES EN PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 4. GESTIÓN DE EQUIPOS Y LIDERAZGO EN PROYECTOS TECNOLÓGICOS

UNIDAD 5. TENDENCIAS Y APLICACIONES DIGITALES EN GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

3.5. LOW CODE, RPA E HIPERAUTOMATIZACIÓN

UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN A LOW CODE Y RPA

UNIDAD 2. DISEÑO Y DESARROLLO CON LOW CODE

UNIDAD 3. DESARROLLO Y GESTIÓN DE RPA

UNIDAD 4. HIPERAUTOMATIZACIÓN Y SUS APLICACIONES

UNIDAD 5. PROYECTO FINAL Y APLICACIONES PRÁCTICAS

3.6. INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

UNIDAD 1: INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

UNIDAD 2: FUNDAMENTOS DE MACHINE LEARNING Y DEEP LEARNING

UNIDAD 3: MODELOS GENERATIVOS: GANs Y VAEs

UNIDAD 4: PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL (NLP)

UNIDAD 5: APLICACIONES PRÁCTICAS DE LA IA GENERATIVA

UNIDAD 6: ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN LA IA GENERATIVA

UNIDAD 7: HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS PARA DESARROLLAR IA GENERATIVA





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura a través del Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) para financiar el desarrollo del Plan de Generación del Talento Digital en la Anualidad 2024. (2024063623)

En virtud de la solicitud presentada por el Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) de la Universidad de Extremadura, el día 19 de junio de 2024, donde solicita la posibilidad desarrollar el Programa de Generación de Talento Digital, recogido en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, durante la anualidad 2024, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I) La Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos, tal y como se establece en los "Estatutos de la Universidad de Extremadura" aprobados mediante el Decreto 65/2003 de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010 de 1 de octubre.

El Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) es un Instituto Universitario de Investigación creado por aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 2017, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º201, de 19 de octubre de 2017).

Los institutos universitarios de investigación son centros fundamentalmente dedicados a la investigación relacionada con la ciencia, la técnica y tecnología, las ciencias humanas y sociales, así como con la creación artística. Podrán además realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o a cursos de doctorado y de postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia. Tendrán un carácter transdisciplinar, una función integradora de diversas áreas de conocimiento y un alto nivel de especialización. Su ámbito de actuación no podrá coincidir con el de un Departamento o un área de conocimiento. Podrán tener carácter interuniversitario cuando sus actividades de investigación o enseñanza lo aconsejen, mediante convenios especiales.

Los Institutos Universitarios de Investigación propios forman parte de la estructura orgánica de la Universidad de Extremadura y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.



II) Las actuaciones objeto de la presente propuesta de subvención se incluyen dentro del "Plan de Generación del Talento Digital" que se determina como una de las medidas de interés público a llevar a cabo en desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, que tiene prevista su presentación formal en el mes de julio del presente año.

Específicamente, el "Plan de Generación del Talento Digital" se localiza en el Eje número 3 "Hacia una Sociedad Digital" de la mencionada estrategia, dentro de la Línea Estratégica L3.2. Talento y Empleabilidad Digital.

Dicha línea estratégica establece como metas a alcanzar:

- Posicionar a Extremadura como referencia en la generación de talento digital.
- Promover la generación de empleo de calidad, altamente especializado y bien remunerado en sectores tecnológicos y digitales.
- Mejorar la empleabilidad a través del desarrollo de competencias digitales en la población activa.
- Adaptar la formación y el reciclaje de habilidades a las demandas del mercado laboral digital.
- Retener talento digital y atraer a trabajadores de alto potencial que ayuden a la revitalización de la economía local y regional.

Todo ello a través de la Medida 1. Generación de talento digital y la Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

Cuyos objetivos detallamos a continuación:

Medida 1. Generación de talento digital.

- Preparar y capacitar a la ciudadanía en habilidades digitales relevantes y actualizadas para el mercado laboral actual y futuro.
- Estimular la investigación en áreas relacionadas con la transformación digital y nuevas tecnologías, como la IA, la ciberseguridad, el análisis de datos, entre otras, para impulsar el desarrollo tecnológico y la competitividad de Extremadura.
- Colaborar con instituciones educativas y empresas para identificar las habilidades digitales más demandadas y desarrollar programas de capacitación específicos.



Medida 2. Apoyo a la empleabilidad digital y reciclaje de competencias.

- Establecer alianzas con empresas para crear oportunidades de empleo y para la realización de prácticas laborales relacionadas con habilidades digitales.
- Proporcionar habilidades completamente nuevas o diferentes a los trabajadores, adaptándolos a los roles laborales emergentes o sectores que requieran conjuntos de habilidades distintos (reskilling).
- Mejorar las habilidades existentes de los trabajadores dentro de sus campos laborales actuales, fortaleciendo competencias específicas y manteniéndolos competitivos en sus roles profesionales (up-skilling).

Con la finalidad de poder alcanzar tales objetivos, se pretende ejecutar 870 acciones formativas a través de una serie de cursos y actividades formativas que permitan cubrir la formación en habilidades digitales de rápido impacto a trabajadores, estudiantes y egresados de materias con baja demanda laboral (re-skilling) así como potenciar la formación avanzada de egresados en materias digitales (up-skilling). Con estas medidas se persigue eliminar el desajuste entre lo que se enseña en la formación profesional y universitaria y lo que en realidad demandan las empresas, todo ello con el objetivo final de alinear las realidades educativas y laborales para lograr los más altos niveles de empleabilidad posible dentro del nuevo contexto socioeconómico actual, marcado por la creciente digitalización y la continua innovación tecnológica. Estas medidas incluirán formación programada que se adapte a las necesidades formativas de empresas concretas (In company).

La Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad plantea impulsar varios planes formativos a través de las Cámaras de Oficiales de Comercio de Cáceres y Badajoz y la Universidad de Extremadura, estableciendo los siguientes objetivos a alcanzar en desarrollo del "Plan de Generación del Talento Digital":



| Plan De Generación Del Talento Digital - SGTDC | | | |
|--|-------------------------|--|---------------|
| Entidad | Acciones Formativas (1) | Destino | Importes |
| Cámara Comercio De Badajoz | 312 | Formación CÁMARA | 600.000,00 € |
| | | Difusión, Organización, Proyecto, Soporte. | 200.000,00 € |
| Cámara Comercio De Caceres | 208 | Formación CÁMARA | 400.000,00 € |
| Universidad De Extremadura | 350 | Formación INTIA (Contenidos de IA) | 600.000,00€ |
| | | Formación al personal propio de la DGDA | 200.000,00€ |
| TOTALES | 870 | | 2.000.000,00€ |

(1) Se opta subvencionar Acciones Formativas para dejar abierta la posibilidad de que un alumno pueda participar en más de un curso, puesto que algunos de ellos serán complementarios y es lo pedagógicamente más acertado. De tal manera que el número máximo teórico de alumnos participantes podría llegar a ser de 870 si cada alumno participase en un único curso, pero si algún alumno participa en más de un curso el número de alumnos final, lógicamente, será menor. En definitiva, las acciones formativas coinciden con el número de participaciones en los cursos, pero puede que no coincidan con el número de alumnos participantes ya que estos pueden ser beneficiarios de más de un curso.

Se tramitará subvención a favor del INTIA de la Universidad de Extremadura para ejecutar 350 acciones formativas que estarán principalmente enfocadas a contenidos relacionados con la Inteligencia Artificial. Su público objetivo serán alumnos actuales de la Universidad y regresados en materias científico/técnicas. La formación tendrá formato de Cursos Expertos de entre 40 y 120 horas aproximadamente y se expedirá titulación propia de la Universidad de Extremadura. Adicionalmente y como complemento a lo anterior, el INTIA, ofertará cursos de formación en materia de innovación tecnológica a los empleados de la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Junta de Extremadura.

Al mismo tiempo, y para completar el desarrollo del plan, se tramitarán otras dos subvenciones a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz para ejecutar las 520 acciones formativas restantes hasta llegar a las 870 que se pretenden realizar. El foco objetivo de destinatarios de éstas serán trabajadores con necesidad de recualificación y egresados en estudios relacionados con materias de baja empleabilidad y escasa demanda laboral.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:****Primero. Competencia.**

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

La citada competencia ha sido delegada por la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE 157, de 16 de agosto de 2023) al Secretario General de Transformación digital y Ciberseguridad.

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para, a través del INTIA, financiar el Plan de Generación del Talento Digital.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica a fecha de concesión.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

La concesión directa de una subvención al Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) de la Universidad de Extremadura (NIF Q0618001B) para que se ejecute el programa "Plan de Generación de Talento Digital", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

**Primero. Objeto de la subvención.**

El objeto de esta resolución es instrumentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14005 – G/332A/43200 Fondo CAG0000001 y Proyecto de gasto 20240274: "Programa de Desarrollo del Talento Digital", para el desarrollo de una serie de actuaciones formativas en el marco del "Plan de Generación del Talento Digital", con sujeción a las consideraciones y obligaciones que se exponen a continuación.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, tal y como se establece en los "Estatutos de la Universidad de Extremadura" aprobados mediante el Decreto 65/2003 de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

El Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) es un Instituto Universitario de Investigación creado por aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 201, de 19 de octubre de 2017).

Los Institutos Universitarios de Investigación propios forman parte de la estructura orgánica de la Universidad de Extremadura y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Universidad de Extremadura. Sin perjuicio de que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social pueda hacerse de oficio por el órgano concedente.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 19 de junio de 2024.

Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder,



de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) es un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Extremadura creado por aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 201, de 19 de octubre de 2017).

El INTIA nace atendiendo a la necesidad de apostar por el sector de las tecnologías informáticas, y conforma una propuesta de Instituto capaz de afrontar algunos de los retos más importantes en materia TIC tanto en Extremadura como en España y Europa. El INTIA abarca disciplinas diferentes y complementarias como la Ingeniería del Software, la Computación Paralela y Distribuida de altas prestaciones y las Comunicaciones Avanzadas, y su objetivo principal es liderar, como eje vertebrador en Extremadura, tanto el conocimiento científico y técnico de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como su transferencia al sector privado y público.

Los programas de I+D+i que pretende abordar coinciden con retos regionales, nacionales y europeos a nivel TIC. De una parte, y dentro de la investigación básica, aportar nuevo conocimiento a la Ingeniería del Software y la Computación y Comunicaciones de Altas Prestaciones. De otra, y en lo que se refiere a la investigación aplicada, dar respuesta a algunos de los retos más importantes en materia TIC establecidos en las diferentes agendas digitales de Extremadura, España y Europa: Arquitecturas en la nube o "cloud" centradas en dispositivos móviles, Entornos Inteligentes o "Smart Environments" y desarrollo de programas en materia de Inteligencia Artificial.

El INTIA pretende convertirse en un marco de referencia institucional que contribuya al desarrollo económico de la Comunidad de Extremadura mediante la creación de nuevo conocimiento y explotación del mismo por la industria, combinando el apoyo público y privado a las Tecnologías Informáticas, y constituyendo un sólido soporte en sus áreas de investigación y formación no sólo a las instituciones de la Comunidad de Extremadura sino también al conjunto de la sociedad española y a la comunidad internacional.

En definitiva, el INTIA, es una institución singular, puntera y altamente especializada en innovación tecnológica y todo lo relacionado con materias TIC y de Transformación Digital.

Por todo lo expuesto, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública y justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa ya que la perceptora, la Universidad de Extremadura a través del INTIA,



es la única institución pública que presta el servicio de educación superior en el ámbito tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de encontrarse en la situación de disponer de los recursos humanos y materiales científico-técnicos más cualificados para el desarrollo de un programa del ámbito del talento digital y la inteligencia artificial, razones por las cuales se acude al procedimiento de concesión directa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Actividad subvencionada.

Las actuaciones a implementar están recogidas en el Anexo I de la presente resolución y se incluyen dentro del Plan de Generación del Talento Digital recogido en la Ley de Presupuestos 1/2024 como una parte del Programa 332A a desarrollar por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

En concreto, le corresponde al INTIA ejecutar 350 acciones formativas siguiendo los contenidos de la Memoria Técnica de Planificación y conforme a las directrices fijadas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Un mismo alumno podrá participar en varias acciones formativas. La asignación a esta entidad es de 800.000,00€.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir del 1 de junio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

El detalle de las acciones a desarrollar se encuentra en el anexo I de la resolución.

Séptimo. Recursos a emplear.

Para la puesta en funcionamiento de las actuaciones recogidas en el "Plan de Generación de Talento Digital", se contará con los siguientes medios:

- Medios humanos y materiales:

El INTIA de la Universidad de Extremadura pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad en lo referido al proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Plan.

El INTIA de la Universidad de Extremadura será el responsable de dotar todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de Extremadura y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las formaciones deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es del 1 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

**Octavo. Cuantía económica.**

Para ejecutar las actuaciones previstas en el "Plan de Generación del Talento Digital", la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, consigna en el presupuesto de gastos de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital un total de 2.000.000 euros para la anualidad 2024 en el Servicio 14005 Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, Programa 332A Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones con Fuente de Financiación CA.

La cuantía económica de la subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura a través del Instituto de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) asciende a 800.000,00€ de acuerdo con el desglose de gastos aportado por dicho órgano para la realización del objeto de la subvención.

| Concepto | Coste |
|---|--------------|
| Dirección/gestión | 35.000,00 € |
| Diseño plan 2024 | 15.000,00 € |
| Diseño plan futuro | 50.000,00 € |
| Monitorización y evaluación | 30.000,00 € |
| Personal administración | 36.000,00 € |
| Adquisición de equipos | 60.000,00 € |
| Material/merchandising | 4.700,00 € |
| Desarrollo de contenidos cursos | 60.000,00 € |
| Cursos formación permanente | 370.647,06 € |
| Cursos verano | 22.000,00 € |
| Roadshow | 30.000,00 € |
| Escuela de verano | 15.000,00 € |
| Premios | 7.250,00 € |
| 15% UEx (Fondo de infraestructura universitaria del Art. 41 Norma Cursos UEX) | 64.402,94 € |
| Total | 800.000,00 € |
| Total Acciones Formativas | 350 |
| €/Acción | 2.285,71 € |

Dicho importe se financia con cargo a los fondos autonómicos recogidos en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con imputación en la siguiente aplicación presupuestaria:



| Anualidad | Centro Gestor | Clasif. Económica | Proyecto | Fondo | Importe |
|-----------|---------------|-------------------|----------|------------|--------------|
| 2024 | 14005 | G/332A/43200 | 20240274 | CAG0000001 | 800.000,00 € |

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión, el INTIA de la Universidad de Extremadura deberá aportar la Memoria Técnica de Planificación del Programa a desarrollar recogiendo de forma detallada los aspectos contemplados en los resuelvo sexto y séptimo.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Universidad de Extremadura deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta. No obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, y aceptada ésta por el beneficiario, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 120.000,00€, equivalente al 15 por ciento del total de la subvención, que se hará efectivo a la recepción de la aceptación de la concesión. Previamente debe estar entregada y validada por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad la Memoria Técnica de Planificación a la que hace referencia el resuelvo noveno de la resolución.
- Un segundo y último pago del 85 por ciento del total de la subvención, por importe de 680.000,00€ en el mes de diciembre de 2024, una vez justificada la realización de al menos el 15% de las actividades formativas, así como de los gastos y pagos realizados por al menos el mismo porcentaje. Dicha justificación deberá aportarse antes del 15 de diciembre de 2024.



La justificación de las actividades formativas consistirá en certificación de los cursos realizados y los alumnos participantes emitida por el Secretariado de Formación Permanente del Vicerrectorado de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura.

Para los gastos y pagos se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

En relación con el régimen de pagos y garantías, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En cuanto a la posibilidad contemplada de recibir cantidades por pagos anticipados, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 16 de agosto de 2024.

Décimo primero. Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican".

Por lo tanto, se establece en la presente resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la presente resolución.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos correspondientes a la realización de las actividades formativas realizadas hasta el 15 de diciembre de 2024, que conforme al resuelto décimo de la Resolución, debe alcanzar al menos el 15% del total de las actividades formativas objeto de la subvención, como condición necesaria para la liberación del segundo pago de la misma.

Con fecha límite de 30 de noviembre de 2025 deberá aportarse justificación final de la totalidad de las actividades formativas realizadas, así como del total de gastos y pagos realiza-



dos en desarrollo de las mismas. En cuanto a las actividades formativas, el Secretariado de Formación Permanente del Vicerrectorado de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura expedirá certificación de los cursos realizados y los alumnos participantes.

De no ser así, la subvención aprobada (800.000,00€) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo segundo. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100 por cien de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Décimo tercero. Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Extremadura asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Universidad de Extremadura deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y las recogidas en el texto de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y la legislación de desarrollo aplicable.

Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas pre-



vistas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (350 acciones formativas impartidas). Si el número de acciones formativas es inferior al objetivo, el porcentaje de incumplimiento se establecerá de acuerdo con la relación entre el número de acciones cuya formación se ha acreditado y las 350 establecidas como objetivo. El porcentaje de incumplimiento así calculado se aplicará a la cuantía total de la subvención percibida, a efectos de determinar el importe total a reintegrar.

No obstante, se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención cuando no se alcance el 50 % del objetivo establecido. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

La no presentación de la justificación final de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Décimo quinto. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica de Planificación aportada (actuaciones concretas, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc). y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicha Memoria, requerirán la autorización expresa por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en



su conjunto no superen el 10% del importe total presupuestado para cada partida. En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo sexto. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo séptimo. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Décimo octavo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La Universidad de Extremadura deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo noveno. Recurso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General de
Transformación Digital y
Ciberseguridad,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General
(DOE núm. 157, 16 de agosto),
JUAN CARLOS PRECIADO DOMÍNGUEZ

ANEXO I

ACTUACIONES A DESARROLLAR

Actuación 1: Memoria Técnica de Planificación.

Elaboración de una Memoria Técnica de Planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por el INTIA en el plazo de un mes desde la firma de la resolución de concesión de la ayuda y deberá incluir la siguiente información:

- Una planificación detallada de las actuaciones publicitarias previstas con la fecha aproximada de ejecución y medios a emplear.
- El plan de formación previsto en el que se incluya una breve descripción del contenido de las actividades formativas, cronograma de éstas, con detalle a nivel mensual, indicando la estimación de acciones impartidas y ciudadanos formados.

A la finalización del Programa, se presentará una memoria con los resultados obtenidos y los hitos alcanzados.

Actuación 2: Servicios publicitarios y captación del alumnado.

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:

- Inclusión de los cursos y acciones formativas en la web corporativa de la Universidad de Extremadura.
- Creación de videos publicitarios y banners en las diferentes redes sociales de la Universidad de Extremadura como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Reparto de cartelería y folletos en las dependencias de la Universidad de Extremadura.
- Difusión por el profesorado en el desarrollo de sus actividades docentes.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para se extienda a la totalidad de la Universidad de Extremadura con principal incidencia en las carreras universitarias de las ramas de Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas (STEM).

Actuación 3: Plan formativo.

El plan formativo principal en Inteligencia Artificial tiene como objetivo suplir la deficiencia formativa a nivel de educación superior en este tipo de conocimientos especializados relacio-



nados con la Inteligencia Artificial dentro de la región; ya que, la Universidad de Extremadura aún no cuenta con formación oficial especializada en este ámbito, actualmente se encuentra trabajando para poder realizar una oferta en este sentido en los próximos años.

El plan formativo dentro de la Universidad se divide en dos bloques fundamentales: formación dentro de títulos propios y cursos de verano. La formación dentro de los títulos propios de la Universidad de Extremadura contendrá los cursos principales de formación, mientras que los cursos de verano son de carácter más divulgativo y permiten contar con el punto de vista y las opiniones de expertos de nivel internacional. Los cursos de verano son, por tanto, un complemento perfecto a los cursos formativos.

(I) El bloque del itinerario en Inteligencia Artificial.

El bloque de formación dentro de títulos propios se organiza en dos bloques fundamentales:

— Cursos de Experto con una duración de 100-120 horas:

- Introducción al Aprendizaje Máquina y Profundo.
- Aplicaciones de la IA para el análisis y procesamiento de imágenes.
- Procesamiento del Lenguaje Natural.
- IA Generativa.

— Cursos de Formación Superior con una duración de 40-50 horas:

- Introducción a Python para IA.
- Frameworks de Aprendizaje Profundo.

Adicionalmente, el alumnado podrá optar a un título de especialización en IA (300-590 horas), si ha superado cursos del itinerario cuya suma de horas conlleve una duración mayor a 300 horas.

(II) El bloque de formación para funcionarios de la Junta de Extremadura.

- Introducción al Aprendizaje Máquina.
- Contenedores y Kubernetes: Iniciación.
- Desarrollo de Aplicaciones móviles con Flutter.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 265/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 711/2021 PA 107/2019. (2024063596)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 265/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 711/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Noelia Gallardo Nieto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 265/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Noelia Gallardo Nieto, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 192/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 759/2021 PA 107/2019. (2024063590)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 192/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 759/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Alicia Azabal Cáceres, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 192/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alicia Azabal Cáceres, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 207/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 815/2021 PA 107/2019. (2024063591)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 207/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 815/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Lavado Santos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 207/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Lavado Santos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 204/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 799/2021 PA 107/2019. (2024063592)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 204/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 799/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Agustín Tena Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 204/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Agustín Tena Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores Sentencias o Autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 205/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 805/2021 PA 107/2019. (2024063606)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 205/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 805/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan José Miranda Sánchez-Porro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 205/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan José Miranda Sánchez-Porro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los I Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024. (2024063598)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo y noveno de la Resolución de 13 de junio de 2024 (DOE núm. 123, de 26 de junio), por la que se convocó el I Premio a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024, de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Coordinación Educativa y el informe efectuado por el Jurado constituido al efecto, en uso de las competencias que me atribuye la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias para conceder subvenciones atribuidas en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2023/2024 a los centros educativos que se detallan en el anexo I a la presente resolución, proponiéndose la concesión de premios por un importe de 30.000 euros.

Segundo. Conceder cinco Menciones Honoríficas, de tres centros en la modalidad A, que han colaborado en un único proyecto y dos en la modalidad B, relacionados en el anexo II, por entender que estos proyectos deben obtener un reconocimiento que facilite su difusión a otros centros de la región para que esas buenas prácticas puedan ser aplicadas con igual éxito en los mismos.

Tercero. Incluir en el anexo III, la relación de solicitudes y proyectos que no alcanzan la puntuación mínima para la obtención del I Premio a las buenas prácticas educativas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I**

CENTROS PREMIADOS

| MODALIDAD A | | | | |
|---------------------|-----------|----------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Centro | NIF | Localidad | Práctica | Importe premio |
| Centros públicos | | | | |
| CEIP San Martín | S1000182D | Garganta la Olla (Cáceres) | Agua ¿Dónde vas? | 2.500,00 € |
| CEIP Luis Vives | S0600246C | Badajoz | Proyecto Intergeneracional ¡A jugar! | 2.500,00 € |
| CEE Antonio Tomillo | S0600006A | Zafra (Badajoz) | ReciclArte | 2.500,00 € |
| CEIP Hernán Cortés | S0600195B | Medellín (Badajoz) | Convivir para Vivir | 2.500,00 € |
| Centro Concertado | | | | |
| Colegio Santo Ángel | R0600300H | Almendralejo (Badajoz) | Los Marianos | 2.500,00 € |

| MODALIDAD B | | | | |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------|---|----------------|
| Centro | NIF | Localidad | Práctica | Importe premio |
| Centros públicos | | | | |
| IES Zurbarán | S1000250I | Navalmoral de la Mata (Cáceres) | Zurbatravel. Actividades sostenibles en los territorios Unesco del Norte de Cáceres | 2.500,00 € |
| IES Emérita Augusta | S0600073A | Mérida (Badajoz) | EmeritaMente Sana | 2.500,00 € |
| IES Doctor Fernández Santana | S0600150G | Los Santos de Maimona (Badajoz) | Memoria de red de Ludotecas Escolares Comunitarias | 2.500,00 € |
| CEPA de Olivenza | S0600329G | Olivenza (Badajoz) | Cepa 's Garden | 2.500,00 € |
| Centro Concertado | | | | |
| Colegio Santa Teresa de Jesús | R0600025A | Badajoz | Lenguaraces. Taller de Oratoria | 2.500,00 € |



| MODALIDAD C | | | | |
|--|-----------|------------------|---|----------------|
| Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica | | | | |
| Centro | NIF | Localidad | Práctica | Importe premio |
| EOEP Deficientes Auditivos | S0600387E | Cáceres | ¡Silencio, se aprende! Creación de entornos de aprendizaje acústicamente amables | 2.500,00 € |
| EOEP Equipo General | S1000245I | Brozas (Cáceres) | Construyendo Historias | 2.500,00 € |

**ANEXO II**

MENCIONES HONORÍFICAS

| MODALIDAD A | | |
|--------------------------|-----------------|--|
| Centro | Localidad | Práctica |
| CEIP San Sebastián | Casas de Millán | Extremadura, Secretos de la Naturaleza |
| CEIP Virgen de Guadalupe | Arroyomolinos | Extremadura, Secretos de la Naturaleza |
| CEIP Delicias | Cáceres | Extremadura, Secretos de la Naturaleza |

| MODALIDAD B | | |
|---------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Centro | Localidad | Práctica |
| IES Virgen del Puerto | Plasencia | Espireland |
| IES María Josefa Barainca | Valdelacalzada | Influencers Grado Básico Extremadura |

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESESTIMADAS / NO PREMIADOS

MODALIDAD A. Centros Públicos.

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|---|----------------------------------|---------------------------|
| <i>De la tierra al fuego</i> | CEIP Padre Manjón | Montijo |
| <i>Un cole de cine</i> | CEIP El Pilar | Villafranca de los Barros |
| <i>MUS-E Fuente de equilibrio y tolerancia</i> | CEE Ponce de León | Plasencia |
| <i>Radarval</i> | CEIP Cruz Valero | Fuente del Maestre |
| <i>Nuestros patios de recreo son... dinámicos e inclusivos</i> | CEIP Octavio Augusto | Mérida |
| <i>Geo Paca Folk. Tradiciones de Antaño</i> | CRA La Jara | Villar del Pedroso |
| <i>Meeting de la Onu. Emergencia Humanitaria</i> | CEIP Enrique Segura Covarsi | Badajoz |
| <i>Conoce Castuera</i> | CEIP Joaquín Tena Artigas | Castuera |
| <i>La ruta de los ODS por Extremadura</i> | CEIP Suárez Somonte | Mérida |
| <i>Un guiño a Extremadura (se abre el telón)</i> | CEIP Padre Manjón | Montijo |
| <i>La vuelTICa al mundo en 80 días</i> | CEIP Federico García Lorca | Mérida |
| <i>EXPO Aguasantas</i> | CEE Nuestra Señora de Aguasantas | Jérez de los Caballeros |
| <i>Los juegos de la Inclusión; las olimpiadas de la inclusión</i> | CEIP San Francisco de Asís | Fregenal de la Sierra |
| <i>Entre raíces</i> | CEIP Calzada romana | Puebla de la Calzada |
| <i>Guardianes de la gallina azul</i> | CRA Los Alijares | Ibahernando |
| <i>Making Art; aprendiendo con Arte</i> | CEIP Guadiana | Badajoz |
| <i>El Vivero ¡Kilokupes en acción!</i> | CEIP El Vivero | Cáceres |
| <i>Draco: aprendo jugando sobre el valle del Jerte</i> | CEIP Máximo Cruz Rebosa | Piornal |
| <i>Creando lazos</i> | CEIP Nuestra Señora de Gracia | Santa Marta de los Barros |
| <i>Espacios de Igualdad</i> | CEIP Pedro Villalongas Cánovas | San Vicente de Alcántara |
| <i>Aprendemos, soñamos y jugamos con Torrepavía</i> | CEIP Batalla de Pavía | Torrejoncillo |
| <i>Cuando la comunidad educativa trabaja junta en un mismo fin...</i> | CEIP Nuestra Señora del Consuelo | Logrosán |



| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|---|------------------------------------|---------------------|
| <i>Un océano de libros</i> | CEIP Nuestra Señora de Guadalupe | Vivares |
| <i>Laboratorio creativo y de expresión</i> | CEIP Mirador de Cerro Gordo | Badajoz |
| <i>Guardianes de la Raia en una escuela de frontera</i> | CEIP Nuestra Señora de la Asunción | Valverde del Fresno |
| <i>M.E.D.A Déjate Alunizar</i> | CEIP San José de Calasanz | Fuente del Maestre |

MODALIDAD A. Centros Concertados.

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|---|---------------------------------------|------------------|
| Cara a cara miramos a los Tartessos | Colegio Nuestra Señora de los Dolores | Guareña |
| El libro de la Selva. Una adaptación inclusiva de la obra | Col EE San Marcos Includes | Almendralejo |
| Nadie se escapa al reciclado | Colegio Santo Tomás de Aquino | Montijo |



MODALIDAD B. Centros Públicos.

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|--|-----------------------------|-------------------------|
| INTEL-e-GENTE | IES Parque de Monfragüe | Plasencia |
| La mochila digital | IES Tierra Blanca | La Zarza |
| La divulgación científica como herramienta para la alfabetización científica y el empoderamiento | IES Alba Plata | Fuente de Cantos |
| III Paseo de la fama mujeres científicas | IESO Quercus | Malpartida de Plasencia |
| Accesibilidad universal en mi centro | IES Tierra Blanca | La Zarza |
| Aula de los Menesteres | EOI Plasencia | Plasencia |
| Claustro de Pueblo. Construyendo sostenibilidad entre generaciones... | IES San Pedro de Alcántara | Alcántara |
| Te regalo mi voz | IES Los Moriscos | Hornachos |
| III Semana de la Salud | IES Eugenio Frutos | Guareña |
| Cuídate cuidando | IES Valle del Ambroz | Hervás |
| Pechakucha Jerez de los Caballeros | IES El Pomar | Jerez Caballeros |
| Los viajes de Magdalena | IES Pérez Comendador | Plasencia |
| Situación de aprendizaje interdisciplinar: Crónicas ... | IESO Cuatro Villas | Berlanga |
| Feria Intergeneracional en el IES | IES Santa Lucía del Trampal | Alcuéscar |
| La Biblioteca del futuro | IES San José | Villanueva de la Serena |
| Conóceme. 11 guías turísticas virtuales | IES Albarregas | Mérida |
| Me conozco. Me supero | IESO La Vera Alta | Villanueva de la Vera |
| Habitando espacios | IES Cristo del Rosario | Zafra |
| Ampliando Horizontes a través de la lectura | IES Emérita Augusta | Mérida |
| Cambia el rollo | IES Extremadura | Mérida |
| Alumnas que cuentan | IES Francisco de Orellana | Trujillo |
| Impresiones 3D como recurso educativo en la Formación Profesional. La práctica... | IES Castelar | Badajoz |
| Acercando generaciones, entrelazando vidas | IESO Sierra La Mesta | Santa Amalia |
| Proyecto Intergeneracional: Raíces y ramas. Creciendo en todas direcciones | IES Quintana de la Serena | Quintana de la Serena |
| Vuelta al cole... | IES Ágora | Cáceres |



| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Viernes de innovación | IES Santa Eulalia | Mérida |
| Urbs romana, capellum romanum | IES Tierra de Barros | Aceuchal |
| Alejines 2.0 | IES Eugenio Hermoso | Fregenal de la Sierra |
| Proyecto Horizonte Europa... | Cod Sagrario Ruiz Piñeiro | Cáceres |
| Ritmos de Innovación | IES El Brocense | Cáceres |
| Trabajando con los ODS | IES Pérez Comendador | Plasencia |

MODALIDAD B. Centros Concertados.

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|--|--------------------------------|------------------|
| Metodologías interactivas. Alumnos protagonistas de sus aprendizajes mediante entornos digitales inclusivos y significativos | Centro Concertado Extremadorii | Badajoz |
| Cáceres: Secretos del Agua | Colegio María Auxiliadora | Cáceres |
| Proyecto Intergeneracional | Colegio Santo Tomás de Aquino | Montijo |

MODALIDAD C. Equipos de Orientación Educativa.

| TÍTULO | CENTRO | LOCALIDAD |
|--------------------------|----------------|------------------|
| Tengo un Tik Tok para tí | EOEP Cáceres 1 | Cáceres |



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el segundo libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025. (2024063604)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 2024, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 107, de 4 de junio de 2024) y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un segundo libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025, por un total de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (241.461,55 €), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Para material escolar y didáctico (Educación Infantil): Sesenta y tres mil sesenta euros (63.060,00 €), imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG0000001.
- Para libros de texto: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (178.401,55 €), imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG0000001.

Segundo. Se trata de un segundo acto de libramiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta
de 25/08/2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO CENTRO | CENTRO EDUCATIVO | CIF | IMPORTE |
|-----------|----------------------|---------------|-------------------------------------|------------|---------|
| Badajoz | Aceuchal | 06000034 | C.E.I.P. NTRA SRA SOLEDAD ACEUCHAL | S06000352I | 30,00 |
| Badajoz | Ahilonos | 06000046 | C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL | S0600028A | 60,00 |
| Badajoz | Alange | 06000058 | C.E.I.P. CERVANTES | S0600229I | 360,00 |
| Badajoz | Alburquerque | 06000071 | C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES | S0600230G | 360,00 |
| Badajoz | Alconera | 06006942 | C.R.A. EXTREMADURA | S0600326C | 210,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000186 | C.E.I.P. SAN FRANCISCO | S0600098H | 180,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000198 | C.E.I.P. SAN ROQUE | S0600234I | 330,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000216 | C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET | S0600236D | 240,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000319 | C.E.I.P. JOSE DE ESPRONCEDA | S0600237B | 240,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000162 | C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA | S0600238J | 690,00 |
| Badajoz | Alvarado-la Risca | 06005573 | C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS | S0600154I | 30,00 |
| Badajoz | Arroyo de San Serván | 06000320 | C.E.I.P. LA SOLEDAD | S0600239H | 90,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06006097 | C.E.I. EL PARQUE | S0600145G | 960,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007685 | C.E.I.P. PUENTE REAL | S0600026I | 30,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006981 | C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI | S0600043D | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001208 | C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA | S0600050I | 660,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000599 | C.E.I.P. LUIS DE MORALES | S0600066E | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000484 | C.E.I.P. LOPE DE VEGA | S0600095D | 390,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000541 | C.E.I.P. SANTA ENGRACIA | S0600102H | 180,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000496 | C.E.I.P. NTRA SRA DE BOTOA | S0600117F | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006644 | C.E.I.P. LOS GLACIS | S0600181B | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000472 | C.E.I.P. GENERAL NAVARRO | S0600241D | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005469 | C.E.I.P. JUAN VAZQUEZ | S0600242B | 720,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000575 | C.E.I.P. NTRA SRA DE FATIMA | S0600243J | 270,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000551 | C.E.I.P. SANTO TOMAS DE AQUINO | S0600244H | 750,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000502 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD | S0600245E | 30,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000587 | C.E.I.P. LUIS VIVES | S0600246C | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005731 | C.E.I.P. CERRO DE REYES | S0600247A | 90,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001154 | C.E.I.P. GUADIANA | S0600248I | 570,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000691 | C.E.I.P. SANTA MARINA | S0600249G | 180,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Badajoz | 06001178 | C.E.I.P. JUVENTUD | S0600368E | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006462 | C.E.I.P. MANUEL PACHECO | S0600373E | 150,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005640 | C.E.I.P. SAN FERNANDO | S0600379B | 300,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000988 | C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO | S0600380J | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011159 | C.E.I.P. NUMERO 26 DE BADAJOZ | S0600404H | 450,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011184 | C.E.I.P. NUM 27 DE BADAJOZ | S0600427I | 30,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000526 | C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ | S0600078J | 1.020,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000460 | C.E.I.P. ARIAS MONTANO BADAJOZ | S0600353G | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06012814 | C.E.I.P. Nº 28-CERRO GORDO | S0600435B | 60,00 |
| Badajoz | Barbaño | 06003564 | C.E.I.P. TORRE AGUILA | S0600180D | 210,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06001439 | C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO | S0600049A | 540,00 |
| Badajoz | Berlanga | 06001518 | C.E.I.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA | S0600156D | 300,00 |
| Badajoz | Bienvenida | 06001521 | C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS | S0600121H | 180,00 |
| Badajoz | Bodonal de la Sierra | 06001531 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS FLORES | S0600103F | 180,00 |
| Badajoz | Cabeza del Buey | 06011688 | C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO | S0600118D | 600,00 |
| Badajoz | Calamonte | 06001661 | C.E.I.P. SAN JOSE | S0600100B | 630,00 |
| Badajoz | Calera de León | 06001671 | C.E.I.P. NTRA SRA DE TENTUDIA | S0600159H | 120,00 |
| Badajoz | Campanario | 06001695 | C.E.I.P. NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA | S0600060H | 300,00 |
| Badajoz | Campillo de Llerena | 06001725 | C.E.I.P. EULALIA PAJUELO | S0600161D | 420,00 |
| Badajoz | Carmonita | 06001749 | C.E.I.P. NTRA. SEÑORA | S0600162B | 60,00 |
| Badajoz | Casas de Don Pedro | 06001762 | C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS | S0600115J | 150,00 |
| Badajoz | Castilblanco | 06001798 | C.E.I.P. CARLOS V | S0600163J | 60,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001816 | C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA | S0600164H | 360,00 |
| Badajoz | Cheles | 06001944 | C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ | S0600165E | 960,00 |
| Badajoz | Corte de Peleas | 06006929 | C.R.A. TIERRA DE BARROS | S0600338H | 420,00 |
| Badajoz | Don Álvaro | 06001956 | C.E.I.P. PIO XII | S0600166C | 60,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001968 | C.E.I.P. ZURBARAN | S0600089G | 150,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001971 | C.E.I.P. NTRA SRA DEL PILAR | S0600110A | 630,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001981 | C.E.I.P. DONOSO CORTES | S0600133C | 570,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001993 | C.E.I.P. FRANCISCO VALDES | S0600137D | 780,00 |
| Badajoz | Entreríos | 06004854 | C.E.I.P. LA PAZ | S0600293E | 90,00 |
| BADAJOZ | ESPARRAGALEJO | 06002237 | C.E.I.P. MARIA JOSEFA RUBIO | S0600168I | 30,00 |
| Badajoz | Esparragosa de la Serena | 06007120 | C.R.A. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA | S0600343H | 180,00 |
| Badajoz | Feria | 06002286 | C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION | S0600170E | 60,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002316 | C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASIS | S0600144J | 60,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002304 | C.E.I.P. ARIAS MONTANO | S0600146E | 30,00 |
| Badajoz | Fuencabrada de los Montes | 06002365 | C.E.I.P. SANTA ANA | S0600171C | 210,00 |
| Badajoz | Fuente de Cantos | 06002377 | C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN | S0600084H | 150,00 |
| Badajoz | Fuente del Arco | 06007077 | C.R.A. GLORIA FUERTES FUENTE DEL AR | S0600356J | 150,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestro | 06006474 | C.E.I.P. CRUZ VALERO | S0600172A | 180,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestro | 06002419 | C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO | S0600173I | 60,00 |
| Badajoz | Fuentes de León | 06002420 | C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE | S0600175D | 90,00 |
| Badajoz | Garbayuela | 06006991 | C.R.A. GARBAYUELA | S0600322B | 90,00 |
| Badajoz | Garlitos | 06007132 | C.R.A. DE GARLITOS | S0600344F | 60,00 |
| Badajoz | Gevora | 06001294 | C.E.I.P. DE GABRIEL | S0600131G | 360,00 |
| Badajoz | Granja de Torrehermosa | 06002468 | C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA | S0600097J | 210,00 |
| Badajoz | Guadajira | 06002869 | C.E.I.P. SAN JOSE | S0600177J | 60,00 |
| Badajoz | Guadiana | 06001300 | C.E.I.P. SAN ISIDRO | S0600086C | 30,00 |
| Badajoz | Helechal | 06005408 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION | S0600361J | 90,00 |
| Badajoz | Helechosa de los Montes | 06002560 | C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO | S0600186A | 30,00 |
| Badajoz | Hernán Cortés | 06002161 | C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE | S0600167A | 180,00 |
| Badajoz | Herrera del Duque | 06002572 | C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA | S0600187I | 60,00 |
| Badajoz | Higuera de la Serena | 06002626 | C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCION | S0600188G | 30,00 |
| Badajoz | Higuera de Llerena | 06002638 | C.E.I.P. NTRA SRA DEL VALLE | S0600189E | 90,00 |
| Badajoz | Higuera la Real | 06002651 | C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE HIGU | S0600349E | 90,00 |
| Badajoz | Hinjosa del Valle | 06002675 | C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORA | S0600191A | 30,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06002687 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS | S0600382F | 60,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06011101 | C.E.I.P. NUM 2 | S0600390I | 240,00 |
| Badajoz | La Albuera | 06000061 | C.E.I.P. JOSE VIREL | S0600048C | 30,00 |
| Badajoz | La Codosera | 06001865 | C.E.I.P. NTRA SRA DE CHANDAVILA | S0600149I | 60,00 |
| Badajoz | La Haba | 06002535 | C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA | S0600105A | 180,00 |
| Badajoz | La Morera | 06003655 | C.E.I.P. PIO XII | S0600091C | 60,00 |
| Badajoz | La Nava de Santiago | 06003667 | C.E.I.P. SAN ANTONIO | S0600101J | 210,00 |
| Badajoz | La Parra | 06003928 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION LA | S0600357H | 240,00 |
| Badajoz | Llerena | 06002894 | C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE | S0600056F | 450,00 |
| Badajoz | Lobón | 06002870 | C.E.I.P. NTRA SRA ASUNCION LOBON | S0600350C | 30,00 |
| Badajoz | Los Guadalperales | 06000022 | C.E.I.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO | S0600178H | 60,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004261 | C.E.I.P. MAURICIO TINOCO | S0600140H | 90,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004271 | C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO | S0600295J | 390,00 |
| Badajoz | Malpartida de la Serena | 06007430 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION | S0600017H | 30,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Medellín | 06003001 | C.E.I.P. HERNAN CORTES | S0600195B | 210,00 |
| Badajoz | Medina de las Torres | 06003047 | C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS | S0600196J | 30,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003126 | C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIO | S0600081D | 420,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003114 | C.E.I.P. TRAJANO | S0600108E | 60,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006760 | C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES | S0600185C | 420,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003102 | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | S0600198F | 30,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005470 | C.E.I.P. DION CASIO | S0600202F | 30,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011691 | C.E.I.P. MAXIMILIANO MACIAS | S0600203D | 180,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006401 | C.E.I.P. PABLO NERUDA | S0600204B | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006103 | C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE MERIDA | S0600351A | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003436 | C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO | S0600365A | 60,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006498 | C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA | S0600376H | 30,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011135 | C.E.I.P. NUM 14 DE MERIDA | S0600398B | 480,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003141 | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO | S0600200J | 60,00 |
| Badajoz | Mirandilla | 06003461 | C.E.I.P. SANTA MARIA MAGDALENA | S0600205I | 210,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06003473 | C.E.I.P. EL LLANO | S0600206G | 30,00 |
| Badajoz | Monterrubio de la Serena | 06003552 | C.E.I.P. NTRA SRA DE CONSOLACION | S0600207E | 390,00 |
| Badajoz | Montijo | 06005494 | C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS | S0600054A | 60,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003588 | C.E.I.P. PADRE MANJON | S0600208C | 690,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003643 | C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO | S0600055H | 540,00 |
| Badajoz | Navalvillar de Pela | 06003679 | C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE | S0600067C | 270,00 |
| Badajoz | Nogales | 06003709 | C.E.I.P. SAN CRISTOBAL | S0600377F | 30,00 |
| Badajoz | Novelda del Guadiana | 06007119 | C.R.A. GLORIA FUERTES | S0600209A | 240,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06003710 | C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA | S0600077B | 600,00 |
| Badajoz | Oliva de Mérida | 06003734 | C.E.I.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS | S0600211G | 330,00 |
| Badajoz | Olivenza | 06003746 | C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ | S0600212E | 660,00 |
| Badajoz | Orellana la Vieja | 06003898 | C.E.I.P. SANTO DOMINGO | S0600082B | 90,00 |
| Badajoz | Palomas | 06003916 | C.E.I.P. NTRA SRA DEL SOCORRO | S0600214A | 90,00 |
| Badajoz | Peñalsordo | 06007053 | C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO | S0600342J | 210,00 |
| Badajoz | Peraleda del Zaucejo | 06003941 | C.E.I.P. SAN BENITO ABAD | S0600216F | 30,00 |
| Badajoz | Puebla de la Calzada | 06003965 | C.E.I.P. CALZADA ROMANA | S0600008G | 90,00 |
| Badajoz | Puebla de Obando | 06004052 | C.E.I.P. JIMENEZ ANDRADE | S0600085E | 240,00 |
| Badajoz | Puebla de Sancho Pérez | 06004064 | C.E.I.P. SANTALUCIA | S0600093I | 300,00 |
| Badajoz | Puebla del Maestre | 06007004 | C.R.A. RIO VIAR | S0600323J | 60,00 |
| Badajoz | Puebla del Prior | 06004040 | C.E.I.P. SAN ESTEBAN | S0600294C | 30,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|-----------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Pueblonuevo del Guadiana | 06001324 | C.E.I.P. NTRA SRA DEL ROSARIO | S0600120J | 240,00 |
| Badajoz | Quintana de la Serena | 06004091 | C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE | S0600114C | 600,00 |
| Badajoz | Retamal de Llerena | 06004143 | C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL | S0600369C | 30,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06004155 | C.E.I.P. MELENDEZ VALDES | S0600092A | 210,00 |
| Badajoz | Ruecas | 06002171 | C.E.I.P. ZURBARAN | S0600366I | 150,00 |
| Badajoz | Salvaleón | 06004192 | C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS | S0600355B | 180,00 |
| Badajoz | Salvatierra de los Barros | 06004209 | C.E.I.P. MISERICORDIAS | S0600094G | 240,00 |
| Badajoz | San Pedro de Mérida | 06004234 | C.E.I.P. SAN PEDRO | S0600383D | 30,00 |
| Badajoz | San Vicente de Alcántara | 06005755 | C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS | S0600076D | 360,00 |
| Badajoz | Santa Amalia | 06004246 | C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA | S0600096B | 90,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06004258 | C.E.I.P. NTRA SRA DE GRACIA | S0600141F | 540,00 |
| Badajoz | Siruella | 06004337 | C.E.I.P. MORENO NIETO | S0600052E | 90,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06004349 | C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL | S0600106I | 240,00 |
| Badajoz | Talarrubias | 06004350 | C.E.I.P. FERNANDEZ Y MARIN | S0600297F | 330,00 |
| Badajoz | Talavera la Real | 06004398 | C.E.I.P. SAN JOSE | S0600151E | 30,00 |
| Badajoz | Táliga | 06004428 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS SANTOS | S0600371I | 30,00 |
| Badajoz | Torre de Miguel Sesmero | 06004453 | C.E.I.P. TORRES NAHARRO | S0600298D | 120,00 |
| Badajoz | Torremayor | 06004465 | C.E.I.P. SAN JUAN | S0600299B | 120,00 |
| Badajoz | Valdebotoa | 06001361 | C.E.I.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA | S0600302D | 30,00 |
| Badajoz | Valdehornillos | 06002195 | C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO | S0600119B | 30,00 |
| Badajoz | Valdetorres | 06006930 | C.R.A. LA ENCINA | S0600009E | 150,00 |
| Badajoz | Valdivia | 06004866 | C.E.I.P. SAN ISIDRO | S0600304J | 270,00 |
| Badajoz | Valencia de las Torres | 06004544 | C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO | S0600305G | 30,00 |
| Badajoz | Valencia del Mombuey | 06004556 | C.E.I.P. SANTA MARGARITA | S0600306E | 30,00 |
| Badajoz | Valencia del Ventoso | 06004568 | C.E.I.P. EZEQUIEL FERNANDEZ | S0600138B | 210,00 |
| Badajoz | Valle de la Serena | 06004647 | C.E.I.P. DONOSO CORTES | S0600385I | 60,00 |
| Badajoz | Valle de Santa Ana | 06004660 | C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO | S0600104D | 270,00 |
| Badajoz | Valverde de Leganés | 06004581 | C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO | S0600053C | 90,00 |
| Badajoz | Valverde de Llerena | 06004611 | C.E.I.P. NTRA SEÑORA | S0600307C | 180,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004763 | C.E.I.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ | S0600309I | 90,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004684 | C.E.I.P. SANTA MARIA CORONADA | S0600310G | 420,00 |
| Badajoz | Villafranco del Guadiana | 06001427 | C.E.I.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA | S0600007I | 360,00 |
| Badajoz | Villagonzalo | 06004799 | C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA | S0600219J | 30,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004908 | C.E.I.P. CONQUISTADORES | S0600113E | 480,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004891 | C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR | S0600116H | 90,00 |



| | | | | | |
|---------|-------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005861 | C.E.I.P. CRUZ DEL RIO | S0600132E | 90,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004994 | C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL | S0600220H | 60,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005779 | C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES | S0600221F | 210,00 |
| Badajoz | Villar de Rena | 06007065 | C.R.A. LACIPEA | S0600341B | 240,00 |
| BADAJOZ | VIVARES | 06002201 | C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE | S0600109C | 30,00 |
| Badajoz | Yelbes | 06005238 | C.E.I.P. JUAN PABLO II | S0600260D | 210,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005081 | C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA | S0600143B | 600,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005068 | C.E.I.P. JUAN XXIII | S0600261B | 180,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005901 | C.E.I.P. MANUEL MARIN | S0600262J | 240,00 |
| Badajoz | Zahinos | 06005159 | C.E.I.P. LUIS CHAMIZO | S0600263H | 240,00 |
| Badajoz | Zalamea de la Serena | 06005172 | C.E.I.P. CALDERON DE LA BARCA | S0600381H | 600,00 |
| Badajoz | Zurbarán | 06007090 | C.R.A. LA ESPIGA | S0600340D | 180,00 |
| Cáceres | Acehúche | 10000063 | C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA | S1000109G | 180,00 |
| Cáceres | Ahigal | 10000087 | C.E.I.P. DIVINO MAESTRO | S1000110E | 60,00 |
| Cáceres | Alagón del Río | 10008001 | C.R.A. VALLE DEL ALAGON | S1018011E | 150,00 |
| Cáceres | Alcántara | 10000117 | C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA | S1000111C | 30,00 |
| Cáceres | Aldea del Cano | 10000211 | C.E.I.P. SAN MARTIN | S1000113I | 60,00 |
| Cáceres | Aideacentenera | 10008268 | COLEGIO RURAL AGRUPADO QUERCUS | S1018003B | 60,00 |
| Cáceres | Aideanueva de la Vera | 10000245 | C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SAL | S1000114G | 30,00 |
| Cáceres | Aliseda | 10000373 | C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA | S1000116B | 60,00 |
| Cáceres | Almaraz | 10000385 | C.E.I.P. SAN ANDRES | S1000117J | 210,00 |
| Cáceres | Almoharín | 10000403 | C.E.I.P. NTRA SRA DE SOPETRAN | S1000118H | 240,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000439 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA LUZ | S1000119F | 330,00 |
| Cáceres | Baños de Montemayor | 10007781 | C.R.A. VIA DE LA PLATA BAÑOS DE | S1000260H | 270,00 |
| Cáceres | Brozas | 10000610 | C.E.I.P. EL BROCENSE | S1000126A | 60,00 |
| Cáceres | Cabezuela del Valle | 10000725 | C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA | S1000128G | 180,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000865 | C.E.I.P. EXTREMADURA | S1000036B | 330,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007379 | C.E.I.P. MOCTEZUMA | S1000042J | 780,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007471 | C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO | S1000043H | 30,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10001134 | C.E.I.P. SAN FRANCISCO | S1000056J | 90,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000890 | C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN | S1000063F | 330,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007719 | C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA | S1000209E | 90,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000971 | C.P. PRACTICAS DE CACERES | S1018004J | 570,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10008293 | C.P. EL VIVERO | S1018018J | 90,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012089 | C.P. DULCE CHACON | S1000006E | 150,00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Cáceres | Cáceres | 10012223 | C.E.I.P. CASTRA CAECILIA | S1000027A | 450,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000907 | C.E.I.P. DONOSO CORTES | S1000037J | 360,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000919 | C.E.I.P. ALBA PLATA | S1000038H | 540,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000932 | C.E.I.P. DELICIAS | S1000039F | 330,00 |
| Cáceres | Caminomorisco | 10006570 | C.E.I.P. LOS ANGELES | S1000130C | 90,00 |
| Cáceres | Campo Lugar | 10007835 | C.R.A. LLANOS DE LA VEGA | S1000231I | 90,00 |
| Cáceres | Cañamero | 10001456 | C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO | S1000132I | 240,00 |
| Cáceres | Cañaveral | 10001468 | C.E.I.P. SANTA MARINA | S1000133G | 210,00 |
| Cáceres | Carcaboso | 10001511 | C.E.I.P. NTRA SRA DE FATIMA CARCABO | S1000255H | 60,00 |
| Cáceres | Casas de Don Gómez | 10001705 | C.E.I.P. VIRGEN DE FATIMA | S1000137H | 60,00 |
| Cáceres | Casas del Castañar | 10007914 | C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA | S1000232G | 60,00 |
| Cáceres | Casatejada | 10001811 | C.E.I.P. JOSE PAVON | S1000139D | 450,00 |
| Cáceres | Cilleros | 10001900 | C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO | S1000142H | 90,00 |
| Cáceres | Coria | 10007331 | C.E.I.P. ZURBARAN | S1000178B | 150,00 |
| Cáceres | Coria | 10002060 | C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME | S1000263B | 60,00 |
| Cáceres | El Gordo | 10002485 | C.E.I.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL | S1000184J | 60,00 |
| Cáceres | El Torno | 10007951 | C.R.A. TRAS LA SIERRA | S1000238D | 270,00 |
| Cáceres | Escorial | 10008271 | C.R.A. EL MANANTIAL | S1018005G | 150,00 |
| Cáceres | Garganta la Olla | 10002369 | C.E.I.P. SAN MARTIN | S1000182D | 60,00 |
| Cáceres | Gata | 10007811 | C.R.A. ALMENARA (GATA) | S1000248C | 180,00 |
| Cáceres | GUIJO DE GALISTEO | 10002564 | C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA | S1000124F | 30,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002795 | C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SAL | S1000259J | 150,00 |
| Cáceres | Holguera | 10008311 | C.R.A. DE HOLGUERA | S1018006E | 60,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10002837 | C.E.I.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO | S1000147G | 120,00 |
| Cáceres | Jaraiz de la Vera | 10002931 | C.E.I.P. GREGORIA COLLADO | S1000150A | 240,00 |
| Cáceres | Jaraiz de la Vera | 10007033 | C.E.I.P. EGIDO | S1000151I | 690,00 |
| Cáceres | Jarandilla de la Vera | 10003003 | C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA | S1000154C | 240,00 |
| Cáceres | Jerte | 10003064 | C.E.I.P. RAMON CEPEDA | S1000155J | 150,00 |
| Cáceres | La Cumbre | 10007926 | C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEO | S1000233E | 150,00 |
| Cáceres | La Moheda de Gata | 10002451 | C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES | S1000175H | 30,00 |
| Cáceres | Logrosán | 10003143 | C.E.I.P. NTRA SRA DEL CONSUELO | S1000156H | 420,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10003180 | C.E.I.P. FRANCISCO PARRA | S1000159B | 450,00 |
| Cáceres | Madrigalejo | 10003209 | C.E.I.P. FERNANDO EL CATOLICO | S1000162F | 300,00 |
| Cáceres | Madroñera | 10012341 | C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS | S1000276D | 30,00 |
| Cáceres | Majadas | 10003261 | C.E.I.P. EL VETON | S1000167E | 60,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Cáceres | Malpartida de Cáceres | 10003283 | C.E.I.P. LOS ARCOS | S1000168C | 210,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10012314 | C.E.I.P. LAS ERAS | S1000013A | 240,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10003313 | C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ | S1000261F | 120,00 |
| Cáceres | MATA DE ALCÁNTARA | 10003386 | C.E.I.P. SAN LORENZO | S1000171G | 30,00 |
| Cáceres | Miajadas | 10007239 | C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE MIAJ | S1000258B | 150,00 |
| Cáceres | Mohedas de Granadilla | 10003556 | C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN | S1000176F | 30,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007884 | C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS | S1000216J | 690,00 |
| Cáceres | Navaconcejo | 10003830 | C.E.I.P. MANUEL MAREQUE | S1000197B | 420,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003891 | C.E.I.P. EL POZON | S1000200D | 120,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003878 | C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO | S1000198J | 390,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10007689 | C.E.I.P. ALMANZOR | S1000201B | 60,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003970 | C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE | S1000032A | 60,00 |
| Cáceres | Nuñomoral | 10007872 | C.R.A. VALDELAZOR | S1000224D | 30,00 |
| Cáceres | Palomero | 10004172 | C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA | S1000034G | 30,00 |
| Cáceres | Peraleda de la Mata | 10004214 | C.E.I.P. LUCIO GARCIA | S1000067G | 120,00 |
| Cáceres | Perales del Puerto | 10004238 | C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA | S1000068E | 90,00 |
| Cáceres | Pinofranqueado | 10007021 | C.E.I.P. LUIS CHAMIZO PINOFRANQUEAD | S1000243D | 240,00 |
| Cáceres | Piornal | 10004457 | C.E.I.P. MAXIMO CRUZ REBOSA | S1000071I | 270,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004597 | C.E.I.P. MIRALVALLE | S1000072G | 960,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10007321 | C.E.I.P. LA PAZ | S1000073E | 30,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004615 | C.E.I.P. ALFONSO VIII | S1000074C | 420,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004639 | C.E.I.P. INES SUAREZ | S1000075J | 210,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004640 | C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCANGEL | S1000076H | 390,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004721 | ESCUELA HOGAR PLACENTINA | S1000077F | 60,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004627 | C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL | S1000252E | 120,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10008748 | C.P. BARRIO EL PILAR | S1000000H | 360,00 |
| Cáceres | Portaje | 10004792 | C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR | S1000085I | 90,00 |
| Cáceres | Pozuelo de Zarzón | 10007768 | C.R.A. EL JARAL | S1000218F | 150,00 |
| Cáceres | Puebla de Argeme | 10002126 | C.E.I.P. LA ACEQUIA | S1000087E | 60,00 |
| Cáceres | Pueblonuevo de Miramontes | 10005334 | C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA | S1000088C | 120,00 |
| Cáceres | Rosalejo | 10005346 | C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR | S1000092E | 120,00 |
| Cáceres | San Martín de Trevejo | 10005024 | C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA | S1000093C | 60,00 |
| Cáceres | Santiago de Alcántara | 10007975 | C.R.A. TAJO SEVER | S1000237F | 30,00 |
| Cáceres | Saucedilla | 10008281 | C.R.A. DE SAUCEDILLA | S1018008A | 360,00 |
| Cáceres | Sierra de Fuentes | 10005221 | C.E.I.P. STMO CRISTO DEL RISCO | S1000096F | 270,00 |



| | | | | | |
|---------|-------------------------|----------|-----------------------------------|-------------------|------------------|
| Cáceres | Talaván | 10007859 | C.R.A. LOS CUATRO LUGARES | S1000217H | 90,00 |
| Cáceres | Talayueta | 10012326 | C.E.I.P. JUAN GÜEIL | S1000014I | 120,00 |
| Cáceres | Talayueta | 10005371 | C.E.I.P. GONZALO ENCABO | S1000098B | 870,00 |
| Cáceres | Tejeda de Tiétar | 10007847 | C.R.A. VERA TIETAR | S1000225A | 150,00 |
| Cáceres | Torrejón de los Ángeles | 10007771 | C.R.A. EL OLIVAR | S1000226I | 150,00 |
| Cáceres | Torrejóncillo | 10005531 | C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA | S1000102B | 450,00 |
| Cáceres | Torreorgaz | 10005607 | C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD | S1000103J | 210,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007094 | C.E.I.P. LAS AMERICAS | S1000105E | 60,00 |
| Cáceres | Valencia de Alcántara | 10006065 | C.E.I.P. GENERAL NAVARRO | S1000264J | 30,00 |
| Cáceres | Valrío | 10002588 | C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER | S1000061J | 60,00 |
| Cáceres | Valverde del Fresno | 10006107 | C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION | S1000062H | 180,00 |
| Cáceres | Vegas de Coria | 10006788 | C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO | S1000205C | 240,00 |
| Cáceres | Villar del Pedroso | 10007999 | C.R.A. LA JARA | S1000240J | 30,00 |
| Cáceres | Zarza la Mayor | 10006387 | C.E.I.P. NTRA SRA DE SEQUEROS | S1000144D | 90,00 |
| Cáceres | Zorita | 10006399 | C.E.I.P. NTRA SRA DE FUENTESANTA | S1000145A | 60,00 |
| | | | SUMA TOTAL | SUMA TOTAL | 63.060,00 |

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO CENTRO | CENTRO EDUCATIVO | CIF | IMPORTE TOTAL |
|-----------|----------------------|---------------|-------------------------------------|-----------|---------------|
| Badajoz | Aceuchal | 06000356 | I.E.S. Tierra de Barros | S0600032G | 750,00 |
| Badajoz | Aceuchal | 06000034 | C.E.I.P. Ntra. Stra. De la Soledad | S0600352I | 240,00 |
| Badajoz | Alburquerque | 06006681 | I.E.S. Castillo de Luna | S0600153A | 750,00 |
| Badajoz | Alconchel | 06006905 | I.E.S. Francisco Vera | S0600042F | 150,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000186 | C.E.I.P. San Francisco | S0600098H | 360,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000265 | I.E.S. Carolina Coronado | S0600126G | 600,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000289 | I.E.S. Santiago Apóstol | S0600128C | 600,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000198 | C.E.I.P. San Roque | S0600234I | 240,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000174 | C.E.I.P. Antonio Machado | S0600235F | 240,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000216 | C.E.I.P. Ortega y Gasset | S0600236D | 600,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000319 | C.E.I.P. José de Espronceda | S0600237B | 1.920,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000162 | C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa | S0600238J | 120,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06006887 | I.E.S. Arroyo Harnina | S0600337J | 1.050,00 |
| Badajoz | Arroyo de San Serván | 06000320 | C.E.I.P. Ntra. Stra. De la Soledad | S0600239H | 240,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06005846 | I.E.S. Miguel Durán | S0600065G | 750,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06000381 | I.E.S. Bembézar | S0600111I | 150,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007685 | C.E.I.P. Puente Real | S0600026I | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007697 | I.E.S. Ciudad Jardín | S0600038D | 1.200,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006981 | C.E.I.P. Enrique Segura Covarsi | S0600043D | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001026 | I.E.S. Castellar | S0600047E | 3.450,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001208 | C.E.I.P. Enrique Iglesias García | S0600050I | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000599 | C.E.I.P. Luis de Morales | S0600066E | 600,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001002 | I.E.S. San José | S0600070G | 1.050,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000952 | I.E.S. Zurbarán | S0600072C | 450,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000940 | I.E.S. Bárbara de Braganza | S0600074I | 3.300,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001211 | I.E.S. Reino Aftasi | S0600083J | 1.050,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000484 | C.E.I.P. Lope de Vega | S0600095D | 840,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000541 | C.E.I.P. Santa Engracia | S0600102H | 1.320,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000496 | C.E.I.P. Ntra. Stra. De Bótoa | S0600117F | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006644 | C.E.I.P. Los Glacis | S0600181B | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000472 | C.E.I.P. General Navarro | S0600241D | 1.320,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------|----------|--------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Badajoz | 06005469 | C.E.I.P. Juan Vázquez | S0600242B | 600,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000575 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S0600243J | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000551 | C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino | S0600244H | 720,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000587 | C.E.I.P. Luis Vives | S0600246C | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005731 | C.E.I.P. Cerro de Reyes | S0600247A | 360,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006899 | I.E.S. San Roque | S0600313A | 1.050,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007569 | I.E.S. Bioclimático | S0600334G | 900,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001075 | I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa | S0600363F | 4.200,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000991 | I.E.S. San Fernando | S0600364D | 3.150,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001178 | C.E.I.P. Juventud | S0600368E | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006462 | C.E.I.P. Manuel Pacheco | S0600373E | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005640 | C.E.I.P. San Fernando | S0600379B | 120,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006851 | I.E.S. Maestro Domingo Cáceres | S0600386G | 450,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011159 | C.E.I.P. Las Vaguadas | S0600404H | 720,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000939 | I.E.S. Rodríguez Moñino | S0600063B | 600,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000526 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S0600078J | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000460 | C.E.I.P. Arias Montano | S0600353G | 720,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06012814 | C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo | S0600435B | 240,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06001439 | C.E.I.P. Hernando de Soto | S0600049A | 120,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06006504 | I.E.S. Virgen de Soterraño | S0600148A | 150,00 |
| Badajoz | Berlanga | 06001518 | C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira | S0600156D | 360,00 |
| Badajoz | Bodonal | 06001531 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores | S0600103F | 240,00 |
| Badajoz | Cabeza del Buey | 06001610 | I.E.S. Muñoz Torrero | S0600252A | 900,00 |
| Badajoz | Calamonte | 06001661 | C.E.I.P. San José | S0600100B | 120,00 |
| Badajoz | Campanario | 06001695 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita | S0600060H | 120,00 |
| Badajoz | Campillo de Llerena | 06001725 | C.E.I.P. Eulalia Pajuelo | S0600161D | 480,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001816 | C.E.I.P. Pedro de Valdivia | S0600164H | 360,00 |
| Badajoz | Castuera | 06011111 | I.E.S. de Castuera | S0600389A | 1.500,00 |
| Badajoz | Cheles | 06001944 | C.E.I.P. Virgen de la Luz | S0600165E | 6.840,00 |
| Badajoz | Corte de Peleas | 06006929 | C.R.A. Tierra de Barros | S0600338H | 360,00 |
| Badajoz | Don Álvaro | 06001956 | C.E.I.P. Pío XII | S0600166C | 240,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002092 | I.E.S. Cuatro Caminos | S0600069I | 750,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001968 | C.E.I.P. Zurbarán | S0600089G | 840,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001971 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar | S0600110A | 120,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002080 | I.E.S. Luis Chamizo | S0600122F | 150,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Don Benito | 06001993 | C.E.I.P. Francisco Valdés | S0600137D | 2.400,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002110 | I.E.S. José Manzano | S0600267I | 450,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002079 | I.E.S. Donoso Cortés | S0600125I | 1.650,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002316 | C.E.I.P. San Francisco de Asís | S0600144J | 240,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002304 | C.E.I.P. Arias Montano | S0600146E | 120,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06007031 | I.E.S. Eugenio Hermoso | S0600324H | 750,00 |
| Badajoz | Fuénlabrada de los Montes | 06002365 | C.E.I.P. Santa Ana | S0600171C | 360,00 |
| Badajoz | Fuente de Cantos | 06007727 | I.E.S. Alba Plata | S0600023F | 750,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestro | 06007387 | I.E.S. Fuente Roniel | S0600335D | 300,00 |
| Badajoz | Garbayuela | 06006991 | C.R.A. Garbayuela | S0600322B | 1.320,00 |
| Badajoz | Gargaligas | 06002158 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600176B | 120,00 |
| Badajoz | Gevora | 06007739 | I.E.S.O. Colonos | S0600039B | 1.050,00 |
| Badajoz | Granja de Torrehermosa | 06002468 | C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala | S0600097J | 240,00 |
| Badajoz | Higuera la Real | 06002651 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600349E | 240,00 |
| Badajoz | Hinojosa del Valle | 06002675 | C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral | S0600191A | 240,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06007399 | I.E.S. Los Moriscos | S0600336B | 150,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06002687 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios | S0600382F | 120,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06002742 | C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas | S0600068A | 240,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06002811 | I.E.S. El Pomar | S0600268G | 900,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06006012 | C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas | S0600370A | 300,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06011101 | C.E.I.P. El Rodeo | S0600390I | 120,00 |
| Badajoz | La Albuera | 06000061 | C.E.I.P. José Virel | S0600048C | 120,00 |
| Badajoz | La Coronada | 06001919 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad | S0600367G | 240,00 |
| Badajoz | La Roca de la Sierra | 06004787 | I.E.S. Sierra de San Pedro | S0600019D | 300,00 |
| Badajoz | La Zarza | 06007636 | I.E.S. Tierrablanca | S0600022H | 300,00 |
| Badajoz | Llerena | 06002894 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600056F | 120,00 |
| Badajoz | Llerena | 06011123 | I.E.S. de Llerena | S0600391G | 600,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06006656 | I.E.S. Dr. Fernández Santana | S0600150G | 1.050,00 |
| Badajoz | Maguilla | 06002961 | C.E.I.P. Inocencio Durán | S0600375J | 240,00 |
| Badajoz | Medellín | 06003001 | C.E.I.P. Hernán Cortés | S0600195B | 240,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003382 | I.E.S. Emérita Augusta | S0600073A | 1.500,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003370 | I.E.S. Santa Eulalia | S0600080F | 1.650,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003126 | C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos | S0600081D | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003114 | C.E.I.P. Trajano | S0600108E | 600,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005627 | I.E.S. Extremadura | S0600124B | 450,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Mérida | 06003138 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | S0600199D | 720,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005470 | C.E.I.P. Dion Casio | S0600202F | 480,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011691 | C.E.I.P. Maximiliano Macías | S0600203D | 720,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005858 | C.E.E. Emérita Augusta | S0600265C | 1.200,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006103 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600351A | 240,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003436 | C.E.I.P. Octavio Augusto | S0600365A | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006498 | C.E.I.P. José María Calatrava | S0600376H | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011135 | C.E.I.P. Ciudad de Mérida | S0600398B | 360,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006863 | I.E.S. Albarregas | S0600315F | 2.100,00 |
| Badajoz | Mérida | 06007405 | I.E.S. Sáenz de Buruaga | S0600333I | 2.100,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06003473 | C.E.I.P. El Llano | S0600206G | 240,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06006701 | I.E.S. Maestro Juan Calero | S0600256B | 600,00 |
| Badajoz | Monterrubio de la Serena | 06003552 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación | S0600207E | 120,00 |
| Badajoz | Montijo | 06005494 | C.E.I.P. Príncipe de Asturias | S0600054A | 240,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003618 | I.E.S. Vegas Bajas | S0600075F | 750,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003588 | C.E.I.P. Padre Manjón | S0600208C | 120,00 |
| Badajoz | Montijo | 06006061 | I.E.S. Extremadura | S0600354E | 750,00 |
| Badajoz | Navalvillar de Pela | 06006978 | I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia | S0600130I | 600,00 |
| Badajoz | Novelda del Guadiana | 06007119 | C.R.A. Gloria Fuertes | S0600209A | 120,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06003710 | C.E.I.P. Maestro Pedro Vera | S0600077B | 480,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06007570 | I.E.S. Virgen de Gracia | S0600016J | 300,00 |
| Badajoz | Olivenza | 06003746 | C.E.I.P. Francisco Ortiz López | S0600212E | 720,00 |
| Badajoz | Olivenza | 06006191 | I.E.S. Puente Ajuda | S0600257J | 300,00 |
| Badajoz | Orellana la Vieja | 06006711 | I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana | S0600258H | 450,00 |
| Badajoz | Peñalsordo | 06007053 | C.R.A. Virgen del Rosario | S0600342J | 600,00 |
| Badajoz | Puebla de Alcocer | 06003953 | C.E.I.P. Antonio Hernández Gil | S0600217D | 120,00 |
| Badajoz | Puebla de la Calzada | 06007041 | I.E.S. Enrique Díez-Canedo | S0600331C | 1.650,00 |
| Badajoz | Puebla de la Reina | 06004015 | C.E.I.P. Reyes Huertas | S0600362H | 120,00 |
| Badajoz | Puebla de Sancho Pérez | 06004064 | C.E.I.P. Santa Lucía | S0600093I | 120,00 |
| Badajoz | Quintana de la Serena | 06004091 | C.E.I.P. Virgen de Guadalupe | S0600114C | 120,00 |
| Badajoz | Quintana de la Serena | 06004635 | I.E.S. Quintana de la Serena | S0600031I | 450,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06007752 | I.E.S.O. Valdemedel | S0600035J | 450,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06004155 | C.E.I.P. Meléndez Valdés | S0600092A | 120,00 |
| Badajoz | Ruecas | 06002171 | C.E.I.P. Zurbarán | S0600366I | 360,00 |
| Badajoz | San Pedro de Mérida | 06004234 | C.E.I.P. San Pedro | S0600383D | 120,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|----------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | San Vicente de Alcántara | 06007429 | I.E.S. Joaquín Sama | S0600045I | 150,00 |
| Badajoz | Santa Amalia | 06004246 | C.E.I.P. Amalia de Sajonia | S0600096B | 120,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06004258 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia | S0600141F | 1.440,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06007651 | I.E.S. Sierra la Calera | S0600012I | 1.350,00 |
| Badajoz | Segura de León | 06007594 | I.E.S. Ildfonso Serrano | S0600027G | 600,00 |
| Badajoz | Siruella | 06004337 | C.E.I.P. Moreno Nieto | S0600052E | 240,00 |
| Badajoz | Siruella | 06007776 | I.E.S.O. Virgen de Altagracia | S0600013G | 150,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06007788 | I.E.S.O. Mariano Barbacid | S0600021J | 300,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06004349 | C.E.I.P. Gabriela Mistral | S0600106I | 960,00 |
| Badajoz | Talarrubias | 06004350 | C.E.I.P. Fernández y Marín | S0600297F | 120,00 |
| Badajoz | Talavera la Real | 06004398 | C.E.I.P. San José | S0600151E | 120,00 |
| Badajoz | Torremejía | 06004477 | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | S0600139J | 240,00 |
| Badajoz | Valdivia | 06004866 | C.E.I.P. San Isidro | S0600304J | 720,00 |
| Badajoz | Valverde de Leganés | 06007600 | I.E.S. Campos de San Roque | S0600025A | 900,00 |
| Badajoz | Valverde de Llerena | 06004611 | C.E.I.P. Nuestra Señora | S0600307C | 840,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06010891 | C.E.I.P. El Pilar | S0600041H | 240,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004738 | I.E.S. Meléndez Valdés | S0600259F | 1.800,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004763 | C.E.I.P. José Rodríguez Cruz | S0600309I | 600,00 |
| Badajoz | Villafranco del Guadiana | 06001427 | C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena | S0600007I | 120,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06007818 | I.E.S. Puerta de la Serena | S0600040J | 750,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004982 | I.E.S. Pedro de Valdivia | S0600087A | 1.650,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004994 | C.E.I.P. Santiago Apóstol | S0600220H | 120,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005779 | C.E.I.P. Miguel de Cervantes | S0600221F | 120,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004969 | I.E.S. San José | S0600346A | 1.500,00 |
| Badajoz | Villar del Rey | 06005019 | C.E.I.P. María Auxiliadora | S0600051G | 240,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005101 | C.E.E. Antonio Tomillo | S0600006A | 750,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005071 | C.E.I.P. Germán Cid | S0600061F | 240,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005111 | I.E.S. Suárez de Figueroa | S0600123D | 900,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005123 | I.E.S. Cristo del Rosario | S0600129A | 450,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005068 | C.E.I.P. Juan XXIII | S0600261B | 5.040,00 |
| Badajoz | Zahinos | 06007821 | I.E.S.O. Cuatro de Abril | S0600034C | 150,00 |
| Badajoz | Zahinos | 06005159 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S0600263H | 120,00 |
| Badajoz | Zalamea de la Serena | 06007624 | I.E.S. Antonio de Nebrija | S0600015B | 300,00 |
| Badajoz | Zurbarán | 06007090 | C.R.A. La Espiga | S0600340D | 240,00 |
| Cáceres | Ahigal | 10000087 | C.E.I.P. Divino Maestro | S1000110E | 120,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------|----------|-----------------------------------|-----------|----------|
| Cáceres | Alcántara | 10000117 | C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera | S1000111C | 120,00 |
| Cáceres | Alcuéscar | 10008207 | I.E.S. Santa Lucía del Trampal | S1018013A | 300,00 |
| Cáceres | Aldeacentenera | 10008268 | C.R.A. Quercus | S1018003B | 120,00 |
| Cáceres | Aliseda | 10000373 | C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda | S1000116B | 240,00 |
| Cáceres | Almaraz | 10000385 | C.E.I.P. San Andrés | S1000117J | 240,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000439 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz | S1000119F | 120,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000427 | I.E.S. Luis de Morales | S1000120D | 300,00 |
| Cáceres | Brozas | 10000610 | C.E.I.P. El Brocense | S1000126A | 120,00 |
| Cáceres | Cabezuela del Valle | 10000725 | C.E.I.P. Amando Barbosa | S1000128G | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000865 | C.E.I.P. Extremadura | S1000036B | 240,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007379 | C.E.I.P. Isabel de Moctezuma | S1000042J | 270,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007471 | C.E.I.P. Francisco Pizarro | S1000043H | 240,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000804 | I.E.S. El Brocense | S1000044F | 300,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000816 | I.E.S. Norba Caesarina | S1000045C | 300,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007707 | I.E.S. Al-Qázeres | S1000046A | 300,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000774 | I.E.S. Javier García Téllez | S1000047I | 1.650,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007410 | I.E.S. Ágora | S1000048G | 1.650,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000786 | I.E.S. Virgen de Guadalupe | S1000049E | 1.950,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000798 | I.E.S. Universidad Laboral | S1000050C | 150,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10001134 | C.E.I.P. Ribera del Marco | S1000056J | 960,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000890 | C.E.I.P. Gabriel y Galán | S1000063F | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007719 | C.E.I.P. Francisco de Aldana | S1000209E | 240,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10006910 | I.E.S. Profesor Hernández Pacheco | S1000265G | 600,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000971 | C.E.I.P. De Prácticas | S1018004J | 360,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10008293 | C.E.I.P. El Vivero | S1018018J | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012089 | C.E.I.P. Dulce Chacón | S1000006E | 360,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012223 | C.E.I.P. Castra Caecilia | S1000027A | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000919 | C.E.I.P. Alba Plata | S1000038H | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000932 | C.E.I.P. Delicias | S1000039F | 120,00 |
| Cáceres | Cañamero | 10001456 | C.E.I.P. Fausto Maldonado | S1000132I | 120,00 |
| Cáceres | Casar de Cáceres | 10008581 | I.E.S.O. Via de la Plata | S1000021D | 450,00 |
| Cáceres | Casar de Cáceres | 10001560 | C.E.I.P. León Leal Ramos | S1000134E | 120,00 |
| Cáceres | Casas del Castañar | 10007914 | C.R.A. Riscos de Villavieja | S1000232G | 120,00 |
| Cáceres | Ceclavín | 10000142 | I.E.S.O. Cella Vinaria | S1000001F | 150,00 |
| Cáceres | Coria | 10007331 | C.E.I.P. Zurbarán | S1000178B | 120,00 |



| | | | | | |
|---------|-------------------------|----------|--|-----------|----------|
| Cáceres | Coria | 10007896 | I.E.S. Alagón | S1000211A | 750,00 |
| Cáceres | Coria | 10002060 | C.E.I.P. Virgen de Argeme | S1000263B | 720,00 |
| Cáceres | Coria | 10013410 | I.E.S. Caurium | S1000296B | 900,00 |
| Cáceres | Deleitosa | 10007938 | C.R.A. Las Villuercas | S1000234C | 120,00 |
| Cáceres | El Torno | 10007951 | C.R.A. Tras la Sierra | S1000238D | 2.781,55 |
| Cáceres | Galisteo | 10008578 | I.E.S.O. Galisteo | S1000009I | 300,00 |
| Cáceres | Gata | 10007811 | C.R.A. Almenara | S1000248C | 120,00 |
| Cáceres | Guadalupe | 10008359 | I.E.S.O. Las Villuercas | S1000017B | 300,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002758 | I.E.S. Valle de Ambroz | S1000189I | 900,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002795 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud | S1000259J | 240,00 |
| Cáceres | Holguera | 10008311 | C.R.A. Entre Canales | S1018006E | 480,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10003453 | I.E.S.O. Valles de Gata | S1000026C | 150,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10002837 | C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro | S1000147G | 240,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10002931 | C.E.I.P. Gregoria Collado | S1000150A | 840,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10007033 | C.E.I.P. Ejido | S1000151I | 720,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10008396 | I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas | S1018007C | 2.100,00 |
| Cáceres | Logrosán | 10007513 | I.E.S. Mario Roso de Luna | S1000157F | 900,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10012065 | I.E.S.O. Arturo Plaza | S1000011E | 150,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10003180 | C.E.I.P. Francisco Parra | S1000159B | 1.440,00 |
| Cáceres | Madrigalejo | 10003209 | C.E.I.P. Fernando el Católico | S1000162F | 120,00 |
| Cáceres | Madroñera | 10012341 | C.E.I.P. Sierra de Madroños | S1000276D | 120,00 |
| Cáceres | Majadas | 10003261 | C.E.I.P. El Vetón | S1000167E | 120,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10012314 | C.E.I.P. Las Eras | S1000013A | 480,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10003313 | C.E.I.P. Fray Alonso Fernández | S1000261F | 240,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10008621 | I.E.S.O. Quercus | S1000003B | 150,00 |
| Cáceres | Miadas | 10003507 | C.E.I.P. García Siñeriz | S1000172E | 120,00 |
| Cáceres | Miadas | 10007239 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S1000258B | 480,00 |
| Cáceres | Miadas | 10008438 | I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester | S1018019H | 750,00 |
| Cáceres | Montánchez | 10008232 | I.E.S. Sierra de Montánchez | S1018010G | 300,00 |
| Cáceres | Montehermoso | 10003659 | I.E.S. Gabriely Galán | S1000272C | 3.150,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007240 | C.E.I.P. Cervantes | S1000193A | 360,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007525 | I.E.S. Jalama | S1000194I | 2.850,00 |
| Cáceres | Navaconcejo | 10008499 | I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo) | S1000018J | 1.200,00 |
| Cáceres | Navaconcejo | 10003830 | C.E.I.P. Manuel Mareque | S1000197B | 120,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003891 | C.E.I.P. El Pozón | S1000200D | 240,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|---|-----------|----------|
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003878 | C.E.I.P. Campo Arañuelo | S1000198J | 720,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10007689 | C.E.I.P. Almanzor | S1000201B | 600,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003866 | I.E.S. Zurbarán | S1000250I | 1.950,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003854 | I.E.S. Augustobriga | S1000262D | 750,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003601 | I.E.S. Albalat | S1000004J | 1.350,00 |
| Cáceres | Peraleda de la Mata | 10004214 | C.E.I.P. Lucio García | S1000067G | 360,00 |
| Cáceres | Pinofrancoqueado | 10007021 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S1000243D | 240,00 |
| Cáceres | Piornal | 10004457 | C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa | S1000071I | 120,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10008645 | I.E.S. Sierra de Santa Bárbara | S1000028I | 2.850,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10006648 | I.E.S. Pérez Comendador | S1000029G | 1.200,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004597 | C.E.I.P. Miralvalle | S1000072G | 360,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004639 | C.E.I.P. Inés Suárez | S1000075J | 1.080,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004640 | C.E.I.P. San Miguel Arcángel | S1000076H | 600,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004721 | E.H. Placentina | S1000077F | 600,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004494 | I.E.S. Gabriel y Galán | S1000078D | 1.350,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004482 | I.E.S. Virgen del Puerto | S1000079B | 2.100,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10007690 | C.E.E. Ponce de León | S1000083D | 300,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004627 | C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal | S1000252E | 120,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10006600 | I.E.S. Valle del Jerte | S1000253C | 900,00 |
| Cáceres | Puebla de Argeme | 10002126 | C.E.I.P. La Acequia | S1000087E | 120,00 |
| Cáceres | Pueblonuevo de Miramonte | 10005334 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S1000088C | 360,00 |
| Cáceres | Rosalejo | 10005346 | C.E.I.P. San Isidro Labrador | S1000092E | 120,00 |
| Cáceres | Saucedilla | 10008281 | C.R.A. Río Tajo | S1018008A | 240,00 |
| Cáceres | Sierra de Fuentes | 10005221 | C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco | S1000096F | 120,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10012326 | C.E.I.P. Juan Güell | S1000014I | 390,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10005371 | C.E.I.P. Gonzalo Encabo | S1000098B | 120,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10008220 | I.E.S. San Martín | S1018014I | 2.100,00 |
| Cáceres | Tiétar | 10005383 | C.E.I.P. San José Obrero | S1000204F | 120,00 |
| Cáceres | Tiétar | 10008712 | I.E.S.O. Gabriel García Márquez | S1000005G | 1.050,00 |
| Cáceres | Torrejoncillo | 10005531 | C.E.I.P. Batalla de Pavía | S1000102B | 480,00 |
| Cáceres | Torrejoncillo | 10008669 | I.E.S.O. Vía Dalmacia | S1000007C | 150,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10005701 | I.E.S. Francisco de Orellana | S1000106C | 750,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007136 | I.E.S. Turgallium | S1000270G | 150,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007094 | C.E.I.P. Las Américas | S1000105E | 120,00 |
| Cáceres | Valencia de Alcántara | 10006065 | C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada | S1000264J | 540,00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------|----------|------------------------------------|-----------|-------------------|
| Cáceres | Valverde del Fresno | 10006107 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S1000062H | 120,00 |
| Cáceres | Vegas de Coria | 10006788 | C.E.I.P. Francisco Segur Panadero | S1000205C | 720,00 |
| Cáceres | Villamiel | 10006201 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad | S1000059D | 120,00 |
| Cáceres | Villanueva de la Vera | 10006247 | C.E.I.P. Santa Ana | S1000065A | 360,00 |
| Cáceres | Villar del Pedroso | 10007999 | C.R.A. La Jara | S1000240J | 120,00 |
| Cáceres | Zarza de Granadilla | 10008682 | I.E.S.O. Cáparra | S1000019H | 150,00 |
| Cáceres | Zorita | 10006399 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta | S1000145A | 120,00 |
| | | | | | 178.401,55 |

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2024 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada presentados en determinados expedientes tramitados al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2024081738)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Examinadas las alegaciones formuladas en los recursos de alzada presentados en virtud de los dispuesto en el artículo 20.3 del decreto, se notifican, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones dictadas en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, conforme al artículo 119 de la citada ley.

Podrán acceder, con sus claves personalizadas, al texto íntegro de la comunicación y la propuesta, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación (artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 21 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

| Expediente | CIF/NIF | Nombre |
|-------------------|----------------|---|
| AG-23-013 | ****1530 | TOMATES GUADIANA SDAD. COOP. |
| AG-23-024 | ****2787 | CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL |
| AG-23-031 | ****3362 | SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA |
| AG-23-034 | ****2787 | CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL |
| AG-23-036 | ****3800 | TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, SA |
| AG-23-040 | ****6981 | CÁRNICAS MALDONADO, SL |
| AG-23-047 | ****2083 | NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, SA |
| AG-23-071 | ****0490 | SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA |
| AG-23-093 | ****0102 | HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL |
| AG-23-096 | ****5877 | PLASOLIVA, SOCIEDAD LIMITADA |
| AG-23-098 | ****6881 | CONSERVAS CIDACO, SA |
| AG-23-102 | ****1143 | JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL |
| AG-23-107 | ****1143 | JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL |
| AG-23-108 | ****5734 | ULBASA, SA |
| AG-23-116 | ****5679 | FRUYPER, SA |
| AG-23-121 | ****2087 | TROIL VEGAS ALTAS S. COOP. |
| AG-23-134 | ****6095 | FRUTÍCOLA CASTILLO, SL |
| AG-23-165 | ****2355 | NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC |
| AG-23-168 | ****630D | NUTRIALMONDS SA, SUCURSAL EN ESPAÑA |
| AG-23-172 | ****0728 | MAZAFRA, SL |





ANUNCIO de 21 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024081739)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 21 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF

J06525828

...





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de octubre de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA (EE-8.2)-01-AUR. (2024081749)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA (EE-8.2)-01-AUR del suelo urbanizable en ejecución del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector UA (EE-8.2)-1-AUR, y redactado por el arquitecto D. José Luís Montón Rosáenz.

En consecuencia, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56522/Planeamiento-aprobado>

Badajoz, 20 de octubre de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejales Delegados de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 21 de octubre de 2024 sobre exposición pública del expediente sobre construcción de 39 nichos prefabricados en el cementerio municipal.
(2024081743)

Se expone al público por un plazo de 15 días el expediente 583/2024, de construcción de 39 nichos prefabricados en el cementerio municipal de Calamonte, una vez recabado el informe sanitario preceptivo, todo ello en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Junta de Extremadura).

Calamonte, 21 de octubre de 2024. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081742)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0453 de fecha 16 de octubre de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero. Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2024 se aprobó, junto con el presupuesto municipal, la plantilla de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 169, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Segundo. Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, respecto a las ofertas de empleo público.



Tercero. Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como así se refleja en el Acta de la sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2024.

Cuarto. Visto que en la plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Quinto. Visto el informe del Departamento de Personal, en la que se indican los datos necesarios a efectos de determinar la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera:

Subescala de Servicios Especiales:

| Grupo | Subgrupo | N.º vacantes | Denominación | Sistema de acceso |
|-------|----------|--------------|-----------------------|-------------------|
| C | C1 | 1 | Agentes Policía Local | Movilidad |

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados, estimen oportuno.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Fuente del Maestre, 18 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081740)

Por Resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, con el tenor literal siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2024 se inició el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, emitiéndose informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, e informe de la Interventora dentro de la función de control permanente.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 en la comisión negociadora se propusieron las plazas/ puestos que pretenden incluirse en la OEP 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024, con la siguiente relación de plazas:

Personal funcionario:

| Grupo/Subgrupo | Escala | Subescala y denominación | CD | N.º Plazas | Proc. Selección |
|-----------------------|---------------|---------------------------------|-----------|-------------------|------------------------|
| C/C2 | AG | Auxiliar Administrativo | 18 | 1 | Concurso-Oposición |

| Grupo/Subgrupo | Escala | Subescala y denominación | CD | N.º Plazas | Proc. Selección |
|-----------------------|---------------|---------------------------------|-----------|-------------------|------------------------------|
| C/C1 | AG | Administrativo | 22 | 1 | Concurso (promoción interna) |



Segundo. Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativa-mente recurso contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa."

Malpartida de Plasencia, 16 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RAÚL BARRADO MODENES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2024 sobre revocación del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI) personal laboral fijo. (2024081741)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 199, de 15 de octubre de 2024, se ha publicado la revocación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 1B, denominada Técnico Medio Gestor del Museo Etnográfico (MUVI) del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), que fue aprobado mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 553/2023, de 19 de abril.

Villafranca de los Barros, 18 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2024 sobre disolución y liquidación de Residencial Conquistadores, Sociedad Cooperativa. (2024081759)

Por la presente se le convoca a Asamblea General Extraordinaria de "Residencial Conquistadores, S. Coop". a celebrar el día 12 de noviembre de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda y última convocatoria, en calle Castillo Higuera de Vargas, zonas comunes Residencial Conquistadores de Badajoz, con el siguiente orden del día:

1. Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada "Residencial Conquistadores, S. Coop". conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del haber social, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la ley.
4. Ruegos y preguntas.

De acuerdo con el artículo 12.5 párrafo 2 de los estatutos de la cooperativa, los socios que así lo deseen podrán solicitar del Consejo Rector el examen de la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General Extraordinaria.

Badajoz, 23 de octubre de 2024. El Presidente, JUAN CARLOS BODES PEROGIL.

• • •





FEDERACION EXTREMEÑA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2024081750)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Taekwondo, el Presidente de la misma convoca asamblea general ordinaria para el próximo 8 de noviembre de 2024, a las 13:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 14:30 horas en el Gran Hotel Don Manuel, sito en Cáceres en c/ San Justo, 15, 10003 Cáceres.

Orden del día:

Punto uno: Aprobación de la convocatoria para elección de miembros a Asamblea General y Presidencia.

Cáceres, 22 de octubre de 2024. 2024. El Presidente de la Federación Extremeña de Taekwondo, KIM YOUNG-GOO.

• • •



**CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO "GONZÁLEZ SANTANA"**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, con carácter indefinido de una plaza de Oficial de 1.ª Carpintero, encuadrada en el Grupo IV del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y para el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana. (2024063626)

Desde el 22 de febrero de 2022, por jubilación del trabajador que cubría la plaza, se encuentra vacante la plaza de Carpintero y con las características dispuestas en la relación de puestos de trabajo del Consorcio según Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de diciembre de 2021, publicada en el DOE con fecha 15 de marzo de 2022.

Dada que las funciones descritas en dicha RPT son básicas para el buen funcionamiento del Consorcio, se tiene la necesidad de cubrir dicha plaza de forma indefinida y de acuerdo a los preceptos establecidos.

La mencionada plaza esta encuadrada en el Grupo IV del V Convenio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Por todo lo anterior, el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el 22 de julio de 2024, en el ejercicio de las competencias otorgadas en sus Estatutos, resuelve aprobar la convocatoria de selección de una plaza de Oficial de 1ª de Carpintería en la categoría mencionada, que se proveerá mediante el sistema de concurso-oposición, aprobando, así mismo, las bases que regularán el proceso de selección.

El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, está incluido en el ámbito de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, entre cuyos principios inspiradores se encuentran los de transparencia pública y publicidad que tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, conforme a la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria



76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca prueba selectiva para la provisión de una plaza vacante, por sistema de concurso-oposición y con carácter indefinido, en la categoría de Oficial de 1ª Carpintería, para cubrir la vacante de esta plaza incluida dentro de la relación de puesto de trabajo del Consorcio y con las funciones establecidas en la misma, publicada por Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Presidenta del Consorcio, y publicada en el DOE n.º 51, de 15 de marzo de 2022.
2. La presente convocatoria, así como las contrataciones resultado de la misma, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura y por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://museodeolivenza.com/>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admi-



tidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos generales y específicos:

Generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Los/as trabajadores/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de separación del servicio, inhabilitación, o en situación equivalente, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado/a en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- f) Quienes no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales y específicos, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio de ingreso, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana, salvo que sea nacional de un Estado en el que sea lengua oficial o cooficial, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.



- g) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con capacidades reducidas deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición se entenderá definitiva cuando haya sido reconocida por los órganos competentes con este carácter y así venga especificada en la correspondiente certificación.
- h) Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Por último, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo

Específicos:

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio en Carpintería y Mueble, o Certificado de Profesionalidad nivel 2, en la rama mencionada.

Tercera. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en anexo I de estas bases, junto con la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos que se presenten, incluyendo una relación de los mismos, en la que además deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (anexos II y III), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán acompañar la declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en estas bases, según modelo del anexo III incluido en esta convocatoria.

El anexo I debidamente cumplimento y firmado, junto con el resto de documentación, se presentará en cualquiera de los registros indicados a continuación:

- Presencialmente en el registro del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, sito en Olivenza – Plaza de Santa María, s/n.
- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por cualquiera de las formas previstas en la legislación, diri-



gidas a la Oficina de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Olivenza y a la atención del Director del Museo Etnográfico Extremeño González Santana.

- En oficina de Correos, en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior. En este caso se deberá enviar justificante del envío al correo electrónico administracion@museodeolivenza.com

La solicitud irá dirigida a:

- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, A/A.: Dirección Gerencia. Plaza de Santa María, s/n - 06100- Olivenza (Badajoz).

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

- a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director del Museo dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- b) La resolución, que deberá publicarse en la página web: <https://museodeolivenza.com/> y en el tablón de anuncios del Consorcio contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión, así como el plazo de 10 días hábiles de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

La forma de presentación de subsanaciones y/ alegaciones se hará de la forma prevista en el punto 3 - Admisión de aspirantes.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

- c) La identificación de los interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben las disposiciones para la aplicación de la mencionada disposición adicional.



d) Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el Director del Consorcio declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Consorcio.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

e) Las relaciones de aspirantes, tantos admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente, atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de Lengua.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. La composición del Tribunal Calificador se determinará a través del nombramiento por parte de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, incluyendo representación de la Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación CB como entidades que conforman el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, actuando todos ellos con voz y voto:

1 Presidencia y su suplencia. La Presidencia será designada por Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

3 Vocalías y sus suplencias. Uno por cada uno del resto de entes consorciados, debiendo ser uno de ellos "Técnico Jurídico".

1 Secretario/a y su suplencia. La titularidad de la Secretaría correrá a cargo de D. José Jaime Vega González – Administrativo del Consorcio. La suplencia designada por el Director del Museo.

2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros siendo predominantemente técnico. Todos sus integrantes poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre y estará constituido por cinco miembros con sus respectivas suplencias.

3. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio en Plaza Santa María, s/n., de Olivenza (Badajoz).

4. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, una persona observadora por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento por especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
6. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario y laboral interino, temporal y eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
7. No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la calificación de los requisitos, la valoración de los méritos y publicación de sus resultados.
8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en la misma en todo lo no previsto en las bases.
9. El Tribunal estará asistido por la Dirección del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana en la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
10. La Dirección del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana deberá requerir a los miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo en el plazo máximo de 10 días desde que tuvieron conocimiento de la misma.



11. Quienes compongan el Tribunal Calificador percibirán las cuantías previstas en tal concepto por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

12. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

Los/as aspirantes será convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Séptima. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

El temario está recogido en el anexo IV de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



2. Primera fase: Prueba objetiva (10 puntos).

Esta prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 40 preguntas, con varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basada en el contenido del programa de material que figura en el anexo IV.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de la puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Para superar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones antes dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos (10 puntos).

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.



3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia laboral en la categoría de Oficial 1ª de carpintería, hasta un máximo de 5 puntos.

— 0,05 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría.

b) Por experiencia laboral en categoría de Oficial 2ª de carpintería; hasta un máximo de 3 puntos.

— 0,025 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Acreditación de la experiencia laboral:

— Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.

— Copia de los contratos de trabajo y/o certificación de servicios prestados, ambos dentro de la categoría profesional a valorar.

c) Por otras titulaciones académicas oficiales, de igual o superior nivel y relacionadas con la categoría del puesto: 0,5 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 1 punto.

Acreditación de los méritos por formación académica:

Las titulaciones académicas oficiales serán justificadas con fotocopias de los certificados y/o diplomas donde consten las firmas del responsable de la entidad que imparte el curso, así como mención expresa del contenido y la duración expresada en horas.

d) Por cursos de formación, charlas, seminarios y conferencias recibidas en órganos oficiales, universidades, institutos públicos de formación, centros culturales, artísticos o educativos, relacionados con el perfil y las funciones del puesto al que se desea acceder. 0,02 puntos por hora, hasta un máximo de 1 puntos.

Acreditación de otros méritos:



Serán justificados con certificados expedidos por las entidades que realizaron las actividades que incluyan datos sobre el contenido de las mismas que permitan valorar su relación con el perfil del puesto convocado.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por el 40% de la puntuación obtenida en la "prueba objetiva" y el 60% de la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos".

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio que compone la prueba objetiva, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.



5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Novena. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web.
2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación, las remitirán al Director.
3. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal dictará resolución con la relación provisional de aprobados, por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Dicha resolución será publicada en la página web y en el tablón de anuncios del Museo.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

4. Finalizado dicho plazo, el Tribunal dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación la página web del Museo y en el tablón de anuncios. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Dirección del Museo, la relación definitiva de aspirantes con sus puntuaciones, así como la propuesta definitiva de contratación.
5. Los componentes de la relación definitiva, incluida la persona aspirante propuesta de forma definitiva para la contratación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a



partir del siguiente a la publicación para la presentación de la documentación original que permita comprobar la autenticidad de los méritos alegados, así como de los requisitos para participar en la convocatoria, al efecto de componer la Bolsa de Trabajo,

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

6. La persona aspirante propuesta, deberán someterse a reconocimiento médico que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, realizándose la propuesta a quien ostente la posición siguiente en la relación que contenga la puntuación final de todos los aspirantes.
7. Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes.

8. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima. Bolsa de trabajo.

Con las personas aspirantes que superen la puntuación de 10 puntos, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de los que se haga constar en la solicitud entregada. La renuncia supone la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas, según la regulación contenida en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la bolsa de trabajo para los próximos ofrecimientos, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de diez días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana lo determine.



En lo demás, se estará a la regulación de las listas de espera en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Impugnación, incidencias o recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en las mismas, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las decisiones definitivas del Tribunal de Selección cabrá recurso ante la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las presentes bases y su convocatoria, que regirán el proceso selectivo, así como los distintos actos de ejecución de las mismas que requieran publicidad, se publicarán íntegramente en la sección de noticias y novedades de la página web del <https://museodeolivenza.com>.

Duodécima. Normal final y protección de datos.

Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en



el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición de su tratamiento ante el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, en el correo electrónico administración@museodelvino.com, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.adpd.es) si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de octubre de 2024.

La Presidenta Consejo Rector Consorcio
Museo Etnográfico Extremeño,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO I**

SOLICITUD

D./D.^a _____, con DNI: _____, actuando en nombre propio, con domicilio postal a efectos de notificaciones, en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____.

(ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS)

Enterado/a del procedimiento selectivo mediante concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo OFICIAL DE 1ª CARPINTERO en el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana.

EXPONE:

Primero. Solicita ser admitido/a como aspirante para participar en estas pruebas selectivas.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria y que aporte en este acto la documentación acreditativa:

1. Copia del DNI (ambas caras).
2. Copia del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de personas con discapacidad, si procede.
3. Copia de la titulación específica requerida en la base SEGUNDA de la convocatoria

Tercero. Que aporta en este acto la documentación justificativa de los méritos alegados para la baremación.

1. Listado de méritos aportados.
2. Copia de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

Cuarto. Que declaro no hallarme en ninguna de las prohibiciones detalladas en los requisitos generales u otras previstas en la legislación.

_____, a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR REQUISITO DEL IDIOMA DEL CASTELLANO

(en caso de no aportar titulación)

(A rellenar solo por quienes no tengan nacionalidad española)

D/D.^a _____, con domicilio en _____
_____, y DNI/NIE n.º _____y nacionalidad _____, a efectos de ser contratado por el
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana con carácter fijo

DECLARO: que poseo un conocimiento del idioma castellano nivel C1 o superior.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma declarante)

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS
NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

D./Dña. _____, con domicilio en _____
_____, y DNI/NIE n.º _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser

Contratado en régimen laboral fijo por el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana.

Marcar con una "X" lo que proceda:

Que soy español.

Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

Que poseo un conocimiento de nivel intermedio del idioma castellano.

Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, o del sector público instrumental y que no me hallo inhabilitado para prestar servicio en las mismas.

O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público instrumental.

Que poseo el título requerido para participar en el proceso selectivo

Que cumplo el resto de requisitos de participación exigidos en la convocatoria

Que son ciertos y puedo acreditarlo documentalmente cada uno de los méritos descritos en la declaración de méritos.

Dirección de correo electrónico para contactos: _____

En _____, a ___ de _____ de 2024

(Firma del declarante)



ANEXO IV

TEMARIO OFICIAL 1ª CARPINTERÍA

1. Maderas y sus derivados existentes en el mercado. Características. Dimensiones. Clasificación. Escuadrías comerciales.
2. Toma de datos e información para la realización de proyectos de carpintería y mueble. Medición y plantillas. Bocetos. Representación gráfica de elementos de carpintería y mueble. Trazado y marcado de piezas y conjuntos simples en madera, para su mecanizado. Parámetros. Útiles. Símbolos característicos.
3. Realización de proyectos de fabricación e instalación de carpintería y mueble. Partes que lo componen y características que deben reunir.
4. El taller de fabricación a medida. Tipología. Equipamiento. Instalaciones. Organización. Maquinaria de taller, maquinaria portátil, herramientas auxiliares. Descripción, utilización, aplicación.
5. Herramientas manuales empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Aplicaciones. Afilado. Preparación. Manejo y seguridad.
6. Máquinas portátiles. Tipos. Funcionamiento. Aplicaciones. Accesorios y útiles. Manejo. Seguridad. Mantenimiento.
7. Fabricación a medida con máquinas convencionales. Principios. Operaciones. Herramientas y útiles. Parámetros de maquinaria, regulación, elementos de seguridad.
8. Mantenimiento de máquinas y útiles empleados en el mecanizado de la madera. Elementos o partes a aplicar. Intervalos. Operaciones.
9. Operaciones con herramientas y útiles manuales. Sistemas de ensamblado y unión, características, tipos, aplicaciones. Seguridad en el manejo con herramienta manuales.
10. Procesos de aserrado, mecanizado por arranque de viruta: cepillado, fresado, taladrado y escopleado en carpintería y mueble. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.
11. Lijado de la madera y derivados. Fases. Máquinas y útiles. Abrasivos, tipos y características. Métodos de lijado.
12. Encolado de la madera y sus derivados. Adhesivos. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Máquinas y útiles.



13. Productos para el acabado de superficies en madera y mueble. Tipos. Manipulación y peligros. Preparación. Conservación. Equipos e instalaciones para la aplicación y secado de acabados en madera y mueble. Aplicación y secado de productos de acabado en madera y mueble. Formas. Seguridad y elementos de protección. Tiempos.
14. Herrajes en carpintería. Tipos. Aplicaciones. Funcionamiento y colocación (marcado, mecanizado, ajuste y fijación).
15. Seguridad en el mecanizado, instalación de carpintería y mueble. Sistemas y elementos de protección. Medidas preventivas. Normativa. Tratamiento de los residuos generados en las industrias de la madera y mueble. Transporte. Almacenamiento. Peligros.

